

Sumario

Número 241 - Miércoles, 16 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1).

11

Extracto de la Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1).

37

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales) (BOJA núm. 150, de 6.8.2019).

39



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de esta Agencia, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía», correspondiente a la Línea de subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. 40

Extracto de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía», correspondiente a la Línea de subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. 52

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 54

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 56

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla». 58

Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez». 59

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 60

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 62

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático/a de Universidad de la misma a don Luis de Puelles Romero. 64

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña María Cristina Alcaraz Tello. 65

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Antonia Carmona Ruiz Catedrática de Universidad. 66

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 67

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC de Gran Capitán en el Distrito Sanitario de Granada. 69

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor. 78

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancias. 99

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de noviembre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Churrete» de Málaga, así como la nueva denominación específica de «Mamá Luna» para el mismo. (PP. 2982/2020). 172

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el P.A. 24/2019 y se emplaza a los terceros interesados. 174

Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión de los premios para el reconocimiento a centros bilingües y plurilingües de Andalucía con buenas prácticas docentes en enseñanza bilingüe durante el curso 2019-2020. 175

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 177

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se declara inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 a 6 de enero de 2021, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la Universidad. 179

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 649/2020. (PP. 2893/2020). 180

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de autos núm. 1536/2018. (PP. 2975/2020). 181

Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 216/2020. (PP. 2605/2020). 182

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 1914/2012. (PP. 2639/2020). 183

Edicto de 5 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 1651/2019. (PP. 2694/2020). 185

Edicto de 29 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 960/2019. (PP. 2823/2020). 187

Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1318/2019. (PP. 2603/2020). 188

Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 286/2018. (PP. 2613/2020). 190

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 644/2020. (PP. 2628/2020). 191

Edicto de 12 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 1649/2017. (PP. 2807/2020).	193
Edicto de 24 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 515/2015. (PP. 2953/2020).	195
Edicto de 18 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 826/2019. (PP. 2871/2020).	196
Edicto de 29 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1699/2018. (PP. 2629/2020).	198
Edicto de 6 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1549/2018. (PP. 2744/2020).	199

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá la Real, dimanante de autos núm. 343/2016. (PP. 2936/2020).	201
Edicto de 17 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 280/2020. (PP. 2869/2020).	202
Edicto de 17 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, dimanante de autos núm. 876/2019. (PP. 2868/2020).	204

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por el que se hace pública la licitación por procedimiento abierto del contrato de arrendamiento que se cita. (PD. 3033/2020).	206
--	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de diciembre 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales.	208
Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.	210

- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Pedro Martínez (Granada). (PP. 2689/2020). 212
- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego. 216
- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 217

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 218
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con las subvenciones concedidas, recaído en el expediente que se indica. 219
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 220

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Energía, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto que se cita, cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla). (PP. 2973/2020). 221

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 224
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 225
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 226
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 227

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de personas y entidades beneficiarias de las subvenciones dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3), convocadas por la Orden de 9 de julio de 2019. 228

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de personas y entidades beneficiarias de las subvenciones dirigidas a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), convocadas por la Orden de 15 de febrero de 2018. 230

Resolución de 8 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas. 235

Anuncio de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de notificación en procedimiento de subsanación de documentación. 237

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Algeciras. 238

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 239

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 241

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 242

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 243

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 244

- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 245
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 246
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 247
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 249
- Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 250

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 251
- Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 252
- Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud. 253

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8.9). 254
- Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 264

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 268

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 269

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución relativa a la concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8.9). 275

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 283

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 284

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 285

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de noviembre de 2020, de esta Agencia, por la que se acuerda someter a información pública la documentación que se cita. 286

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones en el Puerto de Estepona (Málaga) para la actividad de suministro de combustible a embarcaciones, formulada por CEPSA Comercial Petróleo, S.A.U. 287

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de los actos que se citan. 288

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Rota, de publicidad de las bases y convocatoria para el procedimiento de selección por promoción interna mediante el sistema de selección de concurso oposición de varias plazas del Ayuntamiento de Rota. (PP. 2666/2020). 295

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1).

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha aprobado mediante Orden de 29 de septiembre de 2020 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1) para el ámbito territorial de Andalucía, y que comprende a la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020 en la provincia de Cádiz» en adelante «ITI provincia de Cádiz», y a la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020 en la provincia de Jaén» en adelante «ITI provincia de Jaén». La citada Orden de 29 de septiembre de 2020 se ha publicado en BOJA núm. 193, de 5 de octubre de 2020.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de la Comisión el 3 de septiembre de 2020, siendo la versión 7.2 la actualmente en vigor, bajo la medida 4 «Inversiones en activos físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura», operación 4.3.1: «Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones», y focus área 5A: «Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura», con una contribución indirecta en los focus áreas 2A, 4A, 4B, 5B, 5C y 6A.

En particular, mediante esta submedida 4.3 se apoyarán las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de modernización y consolidación de infraestructuras colectivas de regadío así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico.

Las subvenciones se concederán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, y la concesión de las mismas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

El «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020» es el documento en el que se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, tiene previsto en su apartado 3.1.2 el desarrollo de una Iniciativa Territorial Integrada para la provincia de Cádiz. Posteriormente, y en virtud del mismo desarrollo normativo, en el año 2019 también se ha desarrollado una Iniciativa Territorial Integrada para la provincia de Jaén.

En relación a la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 (ITI), se trata de un instrumento diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en áreas geográficas determinadas y sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que mide su nivel de desarrollo. La posibilidad de promover una ITI se formula mediante un modelo de aplicación programática que permite reunir los fondos de varios ejes prioritarios y objetivos temáticos de uno o varios Programas Operativos de cada fondo EIE para intervenciones multidimensionales e intersectoriales. La ITI se constituye como el instrumento que puede impulsar, desde la intervención pública, los activos económicos territoriales y ambientales de la provincia.

Con la presente convocatoria, la submedida 4.3 contribuye a la ITI en la provincia de Cádiz y a la ITI en la provincia de Jaén de forma que permite dar a dichas provincias un trato especial y prioritario en esta medida del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con el objeto de minorar la desventaja producida y el freno del proceso de convergencia con el resto de España, como consecuencia de la especial incidencia que ha tenido la crisis económica en estas demarcaciones geográficas.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1), publicada en BOJA núm. 193, de 5 de octubre de 2020, con los siguientes ámbitos territoriales de competitividad previstos en el apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras:

- a) Convocatoria general.
- b) Convocatoria específica Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.
- c) Convocatoria específica Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén.

2. A los efectos de las convocatorias específicas se tendrá en cuenta que la entidad solicitante tiene su ámbito territorial en aquella provincia donde se encuentre la mayor parte de su superficie.

3. La información y formularios relativos a esta convocatoria están disponibles en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 20164, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/20164/datos-basicos.html>

Segundo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán necesariamente a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y se presentarán conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. La solicitud irá acompañada por la documentación acreditativa establecida en los apartados 12.a) y 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Para la redacción del Anteproyecto de las actuaciones, incluyendo el anejo de ahorro de agua, y de ahorro energético en su caso, se seguirán las indicaciones publicadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/regadios2020.html>

Tercero. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando durante el plazo de presentación la entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Cuarto. Audiencia, reformulación, aceptación y presentación de documentación.

1. A los efectos del trámite de alegaciones, reformulación, aceptación y aportación de documentación previsto en el artículo 20 del texto articulado de las bases reguladoras, la entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica conjuntamente con la presente Orden, así como aportar la documentación justificativa que se detalla en los apartados 12.c) y 12.d) del cuadro resumen de las bases.

2. Al respecto de la documentación señalada en dicho apartado 12.c) del cuadro resumen, para la redacción del Proyecto de ejecución, incluyendo los anejos de ahorro de agua, de indicadores, y de ahorro energético en su caso, se seguirán las indicaciones publicadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/regadios2020.html>

Quinto. Solicitud de pago y justificación del gasto.

De conformidad con el artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras de la línea convocada, la solicitud de pago y la justificación del gasto realizado se presentarán conforme al modelo que se establece en el Anexo III de la presente convocatoria.

Sexto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras de la línea convocada, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo. Financiación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas con los porcentajes del 75,0% por la Unión Europea, a través del fondo FEADER, del 7,5% por la Administración General del Estado y del 17,5% por Administración de la Junta de Andalucía y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

a) **Ámbito general.**

Anualidad 2021: 1300110000 G/71B/74800/00 C15A0431G5 2017000103

Anualidad 2022: 1300110000 G/71B/74800/00 C15A0431G5 2017000103

b) **ITI provincia de Cádiz.**

Anualidad 2021: 1300110000 G/71B/74800/00 C15A0431G5 2017000104

Anualidad 2022: 1300110000 G/71B/74800/00 C15A0431G5 2017000104

c) **ITI provincia de Jaén.**

Anualidad 2021: 1300110000 G/71B/74800/00 C15A0431G5 2019000173

Anualidad 2022: 1300110000 G/71B/74800/00 C15A0431G5 2019000173

De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el compromiso de gasto tendrá carácter plurianual. Asimismo, los expedientes de gastos podrán tramitarse como expedientes de tramitación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del citado Texto Refundido.

2. Como consecuencia del carácter plurianual, la cuantía máxima de gasto por anualidades destinada a las ayudas según ámbitos territoriales será el siguiente:

a) **Ámbito general.**

Anualidad 2021: 4.732.884 euros.

Anualidad 2022: 18.931.536 euros.

b) **ITI provincia de Cádiz.**

Anualidad 2021: 2.100.000 euros.

Anualidad 2022: 8.400.000 euros.

c) **ITI provincia de Jaén.**

Anualidad 2021: 600.000 euros.

Anualidad 2022: 2.400.000 euros.

3. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente

4. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

5. Si tras la resolución de concesión, existiesen sobrantes de los créditos estimados en alguno de los distintos ámbitos territoriales, por el orden de prelación que establezca la convocatoria y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, podrá dictarse una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por

agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, todo ello, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Octavo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 33.3 del texto articulado de la Orden de Bases Reguladoras de las ayudas que se convocan, las entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Noveno. Anexos.

1. Se aprueban y publican Anexos a esta convocatoria los siguientes formularios para las ayudas destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1):

Anexo I. Formulario de solicitud.

Anexo II. Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos.

Anexo III. Formulario de solicitud de pago.

Anexo IV. Formulario de comunicación de devolución voluntaria.

Anexo V. Formulario de solicitud de pago anticipado.

2. Todos estos anexos y modelos son de obligada cumplimentación para las entidades solicitantes y pueden descargarse en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/20164/datos-basicos.html>

Décimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020 (SUBMEDIDA 4.3) (Código procedimiento: 20164)

LINEA DE AYUDA: (4.3.1.1) MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL.



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

OPCIONES DE CONVOCATORIA/S (Para las provincias de Cádiz o Jaén, marcar 1 ó 2 opciones: la ITI correspondiente y/o "General"; el resto de provincias sólo "General")

- GENERAL
 ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Cádiz
 ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Jaén

Orden de de de (BOJA n° de fecha

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, DE SU REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA							
1.1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:		
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA:					NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
1.2	DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA (sólo si es distinta al representante)							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA:						DNI/NIE:		
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003230D



3	DATOS BANCARIOS
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

4	DECLARACIONES		
DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las correspondientes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)			

5	DOCUMENTACIÓN
5.1	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Apdo. 12.a) Cuadro Resumen)
Presenta la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/> Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.	
<input type="checkbox"/> DNI/NIE del representante legal de la entidad solicitante, en el caso de oponerse a su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de la Identidad (SVDI).	
<input type="checkbox"/> Acta de nombramiento de la persona titular de la secretaría de la entidad solicitante.	
<input type="checkbox"/> Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.	
<input type="checkbox"/> Acta de asamblea o Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, con aprobación de los proyectos o actuaciones, su ejecución, la disponibilidad de las infraestructuras, la solicitud de subvención, el compromiso de financiación y designación del representante legal para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.	
<input type="checkbox"/> Estatutos, ordenanzas o convenio específico de la entidad solicitante, con la aprobación fehaciente del organismo de cuenca correspondiente, incluidos documentos donde se apruebe el sistema de facturación.	
<input type="checkbox"/> Para aquellos casos en que así se prevea en el artículo 46 del Reglamento 1305/2013, compromiso de reducción efectiva de consumo, y de comunicar al organismo de cuenca, una vez finalizada la inversión, la actualización de la dotación en base a esta reducción.	
<input type="checkbox"/> Certificado de la aprobación por la asamblea de la organización del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.	
<input type="checkbox"/> Anteproyecto y planos, en formato digital, suscritos por técnico competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> Solicitud presentada sobre el trámite ambiental aplicable o, en su caso, resolución otorgada o informe emitido, a los efectos de la viabilidad de la ejecución y las condiciones a que estuviera sometida la actuación de inversión a subvencionar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> Solicitudes de licencias de obras, afecciones a espacios protegidos, afecciones a instalaciones, etc.	
<input type="checkbox"/> En el caso de balsas, autorización expresa para el almacenamiento proyectado en el título concesional de la entidad solicitante o certificado del organismo de cuenca correspondiente, o solicitud de autorización presentada ante el organismo de cuenca.	

5	DOCUMENTACIÓN (Continuación)		
<input type="checkbox"/> En el caso de actuaciones de autoproducción y/o mejora de instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> - Anejo de ahorro energético. <input type="checkbox"/> - Facturas de consumo eléctrico actual. <input type="checkbox"/> Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención. <input type="checkbox"/> Título o certificado del organismo de cuenca que ampara el aprovechamiento de aguas y características (superficie, volumen, toma, dotación). <input type="checkbox"/> Acuerdo de, al menos, el 30% de los regantes y que afecte, al menos, al 30% de la superficie de la entidad solicitante, para modernizar las instalaciones de riego a nivel de parcela y susceptibles de ser financiados con la submedida 4.1.1. del PDR 2014-2020, en el supuesto de acogerse a la correspondiente opción del apartado 6. a) 1 de este cuadro resumen.			
5.2	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (Apdo. 12.b) Cuadro Resumen)		
Presenta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> En caso de haberse declarado puntuación en base a los criterios del apartado 11.a) Bloque 7, certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad solicitante, con la composición de los órganos de gobierno, indicando género y fecha de nacimiento para cada uno de los componentes.			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
ACEPTO que el órgano gestor realice la consulta del Informe del organismo de cuenca competente de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones de elegibilidad previstas en el Marco Nacional (Apartado 4.a).2°1) del Cuadro Resumen de la Orden de Bases)			
6	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE			

En el caso de oponerse y no aportar la documentación necesaria junto con este Anexo I, deberá aportarla con el Anexo II.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003230D

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
7.1	TIPO DE INVERSIONES: Marcar el tipo de inversiones por las que se solicita la subvención.	
A) OBRAS		
A.1) Las actuaciones de mejora de regadíos que exijan ahorro de agua, con mejora energética o sin mejora energética (señalar solo una de las dos opciones)		
<input type="checkbox"/> A.1.1) Mejora de regadíos		
<input type="checkbox"/> A.1.2) Mejora de regadíos con actuaciones en autoproducción y/o mejoras de instalaciones. (Disminución de la dependencia energética)		
A.2) Las actuaciones de modernización de regadíos que no exigen ahorro de agua: (señalar todas las opciones correspondientes a las inversiones a acometer)		
<input type="checkbox"/> A.2.1) Inversiones para la creación de una balsa o embalse		
<input type="checkbox"/> A.2.2) Inversiones en el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales		
RESUMEN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS A REALIZAR EN OBRAS:		INVERSIÓN PREVISTA (SIN IVA) (€)
1.- Captación de agua.		
2.- Balsas de almacenamiento.		
3.- Bombeos.		
4.- Elementos de filtrado y de tratamiento de agua.		
5.- Red de distribución de agua.		
6.- Hidrantes y acometidas a parcelas.		
7.- Instrumentos de medición del consumo de agua, telecontrol y automatismos.		
8.- Instalaciones eléctricas del sistema de riego.		
9.- Infraestructuras vinculadas a la autoproducción de energía. (Subvencionable hasta un máximo del 20% del presupuesto total de inversión)		
10.- Mejoras tecnológicas de los equipos de bombeo y de la instalación eléctrica.		
11.- Otros conceptos de obra:		
11.1.- Seguridad y salud.		
11.2.- Gestión de residuos.		
11.3.- Control de calidad.		
11.4.- Otros (Gestión medioambiental, reposición de servicios afectados, etc..)		
Presupuesto Ejecución Material		
Gastos Generales (14%)		
Beneficio Industrial (6%)		
Subtotal		
IVA (21%)		
INVERSIÓN PREVISTA EN OBRA (IVA INCLUIDO)		
% de la inversión destinado al ahorro de agua, a efectos de los criterios de valoración		
B) REDACCIÓN DEL PROYECTO		
<input type="checkbox"/> Coste de la redacción de proyecto de ejecución (IVA incluido)		
C) DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS		
<input type="checkbox"/> Coste de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (IVA incluido)		
D) ASESORAMIENTO JURÍDICO		
<input type="checkbox"/> Coste del asesoramiento jurídico (IVA incluido)		
TOTAL A+B+C+D:		

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
7.2	INTENSIDAD DE LA AYUDA
La intensidad de la ayuda será con carácter general del 60 % del gasto elegible. No obstante, podrá verse incrementada hasta el 20 % adicional en otros casos. En cualquiera de los casos la Intensidad de la ayuda no podrá superar el 80%.	
PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA SOLICITADA (Máximo 80%) (Apartado 6.a) del Cuadro Resumen)	
1.- 60% como norma general	60 %
2.- Supuestos de aumento del porcentaje máximo (hasta en un 20% adicional) por:	
<input type="checkbox"/> 2.1. Mayor ahorro potencial de agua: 5% adicional por cada 5 puntos porcentuales más de ahorro de agua potencial previsto sobre el mínimo establecido en el PDR-A 2014-2020 (5%)	%
Porcentaje de ahorro adicional: Supone un porcentaje de incremento de la intensidad de la subvención de:	%
<input type="checkbox"/> 2.2. Proyectos que contemplen el acuerdo de al menos el 30% de los regantes y que afecte, al menos, al 30% de la superficie para modernizar las instalaciones a nivel de parcela y susceptibles de ser financiados con la medida 4.1.1.del PDR 2014-2020. (20% adicional).	%
<input type="checkbox"/> 2.3. Actuaciones dentro de la Inversión Territorial Integrada de Cádiz (ITI de Cádiz) (20% adicional).	%
<input type="checkbox"/> 2.4. Actuaciones dentro de la Inversión Territorial Integrada de Jaén (ITI de Jaén) (20% adicional).	%
SUBTOTAL 2	%
PORCENTAJE MÁXIMO DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA	
7.3	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN €	
7.4	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN
TÍTULO DE LA INVERSIÓN:	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:	
DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:	
7.5	INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SOLICITANTE Y CRITERIOS DE PRIORIDAD
7.5.1	CONCESIÓN Y DERECHOS DE AGUAS
1.- Concesión de agua y dotación	m ³ /ha y año
2.- Superficie total zona regable de la concesión (coherente con los derechos de agua y el archivo shp de municipio, polígonos, parcelas y recintos catastrales)	has
3.- Existen compromisos de ahorro de agua en relación con ayudas al regadío resueltas anteriormente	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003230D

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)							
7.5	INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SOLICITANTE Y CRITERIOS DE PRIORIDAD (Continuación)							
7.5.3	DEMARCACIÓN Y MASAS DE AGUA AFECTADAS (*)							
1.- Masas de agua afectadas, estado y tipología.								
	Demarcaciones	Código masa de agua:	Nombre	Subterránea/Superficial	Estado cuantitativo peor que bueno			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
2.- La actuación afecta exclusivamente a aguas regeneradas: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO								
(*) Cumplimentar tantas páginas como sean necesarias								
7.5.4	INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE REGANTES							
1.- Contadores de agua en cabecera <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO								
2.- Red de distribución hasta los hidrantes								
<input type="checkbox"/>	2.1.- Canales o acequias revestidos	Estado de conservación		Antigüedad		Longitud		Km
<input type="checkbox"/>	2.2.- Canales o acequias sin revestir	Estado de conservación		Antigüedad		Longitud		Km
<input type="checkbox"/>	2.3.-Tuberías	Estado de conservación		Antigüedad		Longitud		Km
OBSERVACIONES:								
3.- Almacenamiento de aguas								
<input type="checkbox"/>	Se dispone de depósitos, balsas y/o embalses para regulación y/o almacenamiento de aguas	Capacidad total de almacenamiento (sumatorio total de las capacidades unitarias, excluyendo las balsas objeto de reforma en la inversión proyectada)					m ³	
OBSERVACIONES:								

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)						
7.5	INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SOLICITANTE Y CRITERIOS DE PRIORIDAD (Continuación)						
7.5.4	INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE REGANTES (Continuación)						
4.- Equipos consumidores de energía eléctrica, con independencia de la fuente							
Número de equipos	Potencia total instalada	Kw	Consumo actual eléctrico, procedente de fuentes de energías no renovables (media consumo en facturas de los 3 últimos años completos antes de la actuación)				Mwh/año
OBSERVACIONES:							
5.- Sistemas de autoproducción energética con fuentes de energías renovables							
Descripción de los sistemas:							
Potencia pico total instalada	Kwp	Autoconsumo eléctrico proveniente de energías renovables (media de los 3 últimos años)				Mwh/año	
7.5.5	INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES PROPUESTAS EN LA ACTUACIÓN						
1.- Red de distribución hasta los hidrantes							
1.1.- Longitud de canales o acequias revestidos, sustituidos o mejorados.							Km
1.2.- Longitud de canales o acequias sin revestir, sustituidos o mejorados.							km
1.3.- Longitud de tuberías sustituidas o mejoradas.							km
2.- Almacenamiento de aguas							
2.1.- Capacidad total de almacenamiento correspondiente a nuevos depósitos/balsas/embalses proyectados							m ³
% de almacenamiento respecto al volumen de agua anual disponible, a efectos de los criterios de valoración							%
2.2.- Capacidad total de almacenamiento correspondiente a depósitos/balsas/embalses reformados por la actuación							m ³
7.5.6	AHORRO DE AGUA						
1.- AHORRO POTENCIAL de agua estimado tras la actuación según anejo de ahorro de agua del anteproyecto (Mínimo, 5%)							
VOLUMEN	hm ³ /año	PORCENTAJE	%				
2.- AHORRO EFECTIVO de agua tras la realización del proyecto							
VOLUMEN	hm ³ /año	PORCENTAJE	%				
El ahorro efectivo es debido al estado de las masas de agua <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
El ahorro efectivo es debido a los criterios de selección de operaciones <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
7.5.7	AHORRO ENERGÉTICO (sólo si aplica)						
<input type="checkbox"/> 1.- Inversiones en mejora de instalaciones para la reducción de la dependencia energética.							
Número de equipos afectados por la actuación	Potencia total instalada equipos	Kw	Consumo futuro eléctrico total de la CR, procedente de fuentes de energías no renovables				Mwh/año
			Disminución de la dependencia energética propuesta (al menos, 5% respecto a la situación inicial)				%
<input type="checkbox"/> 2.- Inversiones en sistemas de autoproducción energética.							
Número de equipos afectados por la actuación	Potencia total instalada equipos	Kw	Energía total anual generada exclusivamente por la actuación prevista en autoproducción energética				Mwh/año
			Disminución de la dependencia energética propuesta (al menos, 5% respecto a la situación inicial)				%

* La intensidad de la ayuda se aplicará a todos los conceptos subvencionables

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios de baremación de los siguientes apartados, que deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda:	
AUTOBAREMACIÓN	
CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. INCIDENCIA EN EL AHORRO DE AGUA (si al menos el 30% de la inversión se destina a ahorro de agua)	Máximo 73 puntos
1.a) AHORRO POTENCIAL DE AGUA	Máximo 55 puntos
1.a.1) Ahorro de agua adicional	
- El ahorro de agua potencial adicional producido es superior al 5% e inferior o igual al 10%: 20 puntos.	<input type="checkbox"/>
- El ahorro de agua potencial adicional producido es superior al 10%: 35 puntos.	<input type="checkbox"/>
1.a.2) Ahorro de agua efectivo	
- En el caso de que haya un compromiso de ahorro efectivo de al menos el 50% del ahorro potencial: 20 puntos.	<input type="checkbox"/>
1.b) SISTEMAS DE TELECONTROL DESTINADOS A EVITAR PÉRDIDAS DE AGUA	Máximo 13 puntos
1.b.1) Sistemas pasivos o activos	
- Sistemas pasivos: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
- Sistemas activos con detección automática de pérdidas: 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
1.b.2) Otros sistemas de automatizaciones basados en TIC: 3 puntos	<input type="checkbox"/>
1.c) FACTURACIÓN POR CONSUMO	Máximo 5 puntos
- La entidad solicitante tarifara en función del volumen de agua que consuman los comuneros mediante medición del gasto real: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
2. MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA	Máximo 15 puntos
2.a) AGUAS REGENERADAS O PROCEDENTES DE DESALACIÓN	10 puntos
- El proyecto incluye la utilización de aguas regeneradas o procedentes de desalación en al menos un 5%: 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
2.b) ZONAS VULNERABLES POR CONTAMINACIÓN POR NITRATOS	5 puntos
- El proyecto se plantea sobre zonas declaradas como vulnerables por la contaminación por nitratos: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
3. CAPACIDAD DE REGULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA	Máximo 33 puntos
3.a) BALSAS DE REGULACIÓN	25 puntos
- El proyecto incluye una o varias balsas de regulación: 25 puntos.	<input type="checkbox"/>
3.b) REFORMA O REPARACIÓN DE BALSAS EXISTENTES	5 puntos
- El proyecto incluye reforma o gran reparación de balsas existentes: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
3. CAPACIDAD DE REGULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA (Continuación)	
3.c) SISTEMAS DE FILTRADO	3 puntos
- El proyecto incluye sistemas de filtrado: 3 puntos.	<input type="checkbox"/>
4. CLASES DE CULTIVOS IMPLANTADOS	Máximo 10 puntos
- Entre el 20% y el 30% de la superficie en la zona a mejorar está destinada a cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV). 4 puntos.	<input type="checkbox"/>
- La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 30% y menor o igual al 40%. 6 puntos.	<input type="checkbox"/>
- La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 40% y menor o igual al 50%. 8 puntos.	<input type="checkbox"/>
- La superficie de cultivos frutales (uso SIGPAC FY, CI, FS), invernadero (uso SIGPAC IV) y/u olivar (uso SIGPAC OV) en la zona a mejorar es superior al 50%. 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
5. ENERGÍA	Máximo 25 puntos
5.a) EL PROYECTO CONTEMPLA ACTUACIONES DE AUTOPRODUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.	Máximo 15 puntos
- Entre un 10 y un 20% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
- Más de un 20% y menor o igual al 30% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
- Más del 30% de las necesidades energéticas provienen de fuentes de energías renovables: 15 puntos.	<input type="checkbox"/>
5.b) EL PROYECTO CONTEMPLA MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE REGADÍO PARA DISMINUIR LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA.	Máximo 10 puntos
- Se produce un ahorro energético respecto a la situación actual entre un 10 y un 20%: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
- Se produce un ahorro energético respecto a la situación actual superior a un 20% e inferior o igual al 30%: 8 puntos.	<input type="checkbox"/>
- Se produce un ahorro energético respecto a la situación actual superior al 30%: 10 puntos.	<input type="checkbox"/>

8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
6. ZONA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO Y CONDICIONES DE RURALIDAD		Máximo 8 puntos
6.a) LIMITACIONES NATURALES U OTRAS ESPECÍFICAS		2 puntos
- Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria: 2 puntos.	<input type="checkbox"/>	
6.b) TASA DE PARO		2 puntos
- Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media provincial. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de convocatoria de la Encuesta de Población Activa (EPA): 2 puntos.	<input type="checkbox"/>	
6.c) RED NATURA 2000		2 puntos
- Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000: 2 puntos.	<input type="checkbox"/>	
6.d) ZONA DE DESERTIFICACIÓN		2 puntos
- Al menos el 40% de la superficie de la entidad solicitante se encuentra en zona de desertificación establecida en el PDRA 2014-2020: 2 puntos.	<input type="checkbox"/>	
7. PARTICIPACIÓN SOCIAL		Máximo 10 puntos
7.a) PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN		Máximo 5 puntos
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres: 3 puntos.	<input type="checkbox"/>	
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>	
7.b) PARTICIPACIÓN DE JÓVENES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN		Máximo 5 puntos
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes: 3 puntos.	<input type="checkbox"/>	
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes: 5 puntos.	<input type="checkbox"/>	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		PUNTOS

La puntuación total máxima es 174 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 20 puntos. En caso de empate se situará por delante aquella operación que obtenga más puntos en el Bloque 1, en caso de continuar se pasará a los siguientes bloques sucesivamente hasta dirimir el empate.

9	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe	
de: _____ €	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/DESIGNADA POR LA ASAMBLEA	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020 (SUBMEDIDA 4.3) (Código procedimiento: 20164)

LINEA DE AYUDA: (4.3.1.1) MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL.



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

EXPEDIENTE:

OPCIONES DE CONVOCATORIA/S (Para las provincias de Cádiz o Jaén, marcar 1 ó 2 opciones: la ITI correspondiente y/o "General"; el resto de provincias sólo "General")

- GENERAL
- ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Cádiz
- ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Jaén

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, DE SU REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA	
1.1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
	RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: (*)	NIF: (*)
	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:	DNI/NIE/NIF:
1.2	DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA (sólo si es distinta al representante)	
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA:	DNI/NIE:

(*) Datos Obligatorios.

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003230/A02D

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTA** la subvención propuesta.
- DESISTE** de la solicitud.
- REFORMULA**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGA** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTA**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS**:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



4 DOCUMENTACIÓN												
Presenta la siguiente documentación:												
<input type="checkbox"/> DNI/NIE del representante legal de la entidad solicitante, en el caso de oponerse a su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de la Identidad (SVDI).												
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS												
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.												
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)									
1												
2												
3												
4												
5												
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.												
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)												
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.												
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó									
1												
2												
3												
4												
5												
5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)												
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:												
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE												
6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.												
En a de de												
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/DESIGNADA POR LA ASAMBLEA												
Fdo.:												
ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA												
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <table border="1"> <tr> <td>A</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>8</td> <td>0</td> <td>5</td> </tr> </table>				A	0	1	0	2	5	8	0	5
A	0	1	0	2	5	8	0	5				
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS												
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:												
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.												
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica ddp.cagpds@juntadeandalucia.es												
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.												
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos												
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.												
NOTA:												
De acuerdo con el artículo 20 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):												
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.												
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.												
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.												

(Página 1 de 4)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD DE PAGO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (SUBMEDIDA 4.3) (Código procedimiento: 20164)

- LINEA DE AYUDA: (4.3.1.1) MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL.



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

EXPEDIENTE:

OPCIONES DE CONVOCATORIA/S (Para las provincias de Cádiz o Jaén, marcar 1 ó 2 opciones: la ITI correspondiente y/o "General"; el resto de provincias sólo "General")

- GENERAL
 ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Cádiz
 ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Jaén

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, DE SU REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA	
1.1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
	RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: (*)	NIF: (*)
	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:	DNI/NIE/NIF:
1.2	DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA (sólo si es distinta al representante)	
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA:	DNI/NIE:

(*) Datos Obligatorios.

2	DATOS DE LA RESOLUCIÓN	
	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:	
	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€):	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (€):

3	IMPORTE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA AL PAGO	
	- IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA Y SE SOLICITA EL PAGO (*):	€.
	- IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA Y NO SE SOLICITA EL PAGO (en su caso):	€.
	- Explicación razonada de la exclusión de la solicitud de pago de dicho importe:	

(* Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con Art. 63 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de Julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003230/A03D



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/>	Relación valorada a precios de origen.			
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas y justificantes de pago.			
<input type="checkbox"/>	Fotos de carteles que se han instalado señalizando la actuación.			
<input type="checkbox"/>	Informe del Director de Obras.			
<input type="checkbox"/>	Acta de Recepción de las obras.			
<input type="checkbox"/>	Acta de Liquidación de las obras.			
<input type="checkbox"/>	Facturas.			
<input type="checkbox"/>	Documento de comunicación al organismo de cuenta competente respecto a la reducción del apartado 19. c. 1 del cuadro resumen.			
<input type="checkbox"/>	Informe final de obras correspondientes al asesoramiento jurídico.			
<input type="checkbox"/>	Proyecto final de obra realmente ejecutado.			
<input type="checkbox"/>	Otros documentos:			
-			
-			
-			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

003230/A03D



6 DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:			
<input type="checkbox"/> No se ha producido variación alguna respecto a lo solicitado <input type="checkbox"/> Autorizo el ejercicio de las funciones de control conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de bases reguladoras			
Respecto a otras subvenciones:			
<input type="checkbox"/> No se han recibido ni solicitado otras subvenciones para esta actuación <input type="checkbox"/> Se han recibido o solicitado subvenciones (indicar y cuantificar las mismas):			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA el pago de la ayuda según el importe indicado en la casilla 1 del apartado 3, que corresponde a las inversiones justificadas con la documentación anexa, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la Resolución.			
En a de de			
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/DESIGNADA POR LA ASAMBLEA			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dgd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera – Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

(Página 1 de 2)

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020 (SUBMEDIDA 4.3) (Código procedimiento: 20164)

LINEA DE AYUDA: (4.3.1.1) MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL.

**FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

EXPEDIENTE:

OPCIONES DE CONVOCATORIA/S (Para las provincias de Cádiz o Jaén, marcar 1 ó 2 opciones: la ITI correspondiente y/o "General"; el resto de provincias sólo "General")

- GENERAL
- ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Cádiz
- ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Jaén

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA	
1.1	DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
	RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: (*)	NIF: (*)
	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:	DNI/NIE/NIF:
1.2	DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA (sólo si es distinta al representante)	
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA:	DNI/NIE:

(*) Datos Obligatorios.

2	DATOS DE LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA	
	FECHA DEL INGRESO:	IMPORTE:

3	DOCUMENTACIÓN
Presenta la siguiente documentación:	
1. Justificante de la transacción bancaria. (OBLIGATORIO)	
2. Acreditación de la representación, en el caso de representante designado por la Asamblea: (Marque sólo una opción).	
<input type="checkbox"/> La aporta.	
<input type="checkbox"/> No adjunta, ya que la aportó en el expediente de la ayuda.	

4	DATOS BANCARIOS DONDE SE LLEVÓ A CABO EL INGRESO	
	IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
	Entidad:	
	Domicilio:	
	Localidad:	Provincia: Código Postal: <input type="text"/>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003230/A04D



(Página 2 de 2)

ANEXO IV

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMALa persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/DESIGNADA POR LA ASAMBLEA

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003230/A04D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020 (SUBMEDIDA 4.3) (Código procedimiento: 20164)

LINEA DE AYUDA: (4.3.1.1) MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL.



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

EXPEDIENTE:

OPCIONES DE CONVOCATORIA/S (Para las provincias de Cádiz o Jaén, marcar 1 ó 2 opciones: la ITI correspondiente y/o "General"; el resto de provincias sólo "General")

- GENERAL
- ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Cádiz
- ITI (Inversión Territorial Integrada 2014-2020) de la provincia de Jaén

Orden de de de (BOJA n° de fecha

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, DE SU REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA	
1.1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
	RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: (*)	NIF: (*)
	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:	DNI/NIE/NIF:
1.2	DE LA PERSONA DESIGNADA POR ASAMBLEA (sólo si es distinta al representante)	
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA:	DNI/NIE:

(*) Datos Obligatorios.

2	DATOS DE LA RESOLUCIÓN		
	TÍTULO DE LA INVERSIÓN:		
	FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	INVERSIÓN ACEPTADA EN: (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA: (EUROS)

3	DOCUMENTACIÓN
	Presenta la siguiente documentación:
	<input type="checkbox"/> Garantía bancaria o garantía equivalente constituida por un importe igual al 100% del anticipo que se solicita a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la junta de Andalucía.
	<input type="checkbox"/> Acreditación del registro de la garantía en la Caja General de Depósitos de la Consejería competente. La garantía que se constituya deberá responder de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

4	DATOS BANCARIOS
	IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>
	Entidad:
	Domicilio:
	Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003230/A05D

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** de conformidad con lo establecido en el artículo 45, punto 4 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 de 17 de diciembre, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y el artículo 32 de la Orden indicada en la cabecera, el pago anticipado de la cantidad de:

correspondiente al euros (€)
% de la subvención aprobada.

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/DESIGNADA POR LA ASAMBLEA

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1).

BDNS (Identif.): Línea 1: 536553.
Línea 2: 536554.
Línea 3: 536555.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Línea/Convocatoria	Cuantía máxima	Posiciones presupuestarias
i) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1). Convocatoria general: Comunidad Autónoma Andaluza.	23.664.420 Euros	1300110000 G 71B 74800 00 C15A0431G5 2017000103
II) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1). Convocatoria específica: Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.	10.500.000 Euros	1300110000 G 71B 74800 00 C15A0431G5 2017000104
III) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1). Convocatoria específica: Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén.	3.000.000 Euros	1300110000 G 71B 74800 00 C15A0431G5 2019000173

- Distribución presupuestaria por anualidades:

Convocatoria Andalucía:

1) 2021: 4.732.884,00 euros.

2) 2022: 18.931.536,00 euros.

Convocatoria Ámbito Territorial ITI de Cádiz:

- 1) 2021: 2.100.000,00 euros.
 - 2) 2022: 8.400.000,00 euros.
- Convocatoria Ámbito Territorial ITI de Jaén:
- 1) 2021: 600.000,00 euros.
 - 2) 2022: 2.400.000,00 euros.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

Las comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales que sean corporaciones de Derecho Público adscritas al organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadíos, y posean su correspondiente derecho de uso de agua.

Tercero. Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en calidad de corporaciones de Derecho Público titulares de derechos de uso de agua, mediante subvenciones de las infraestructuras ligadas al riego y otro tipo de infraestructuras comunes para optimizar el uso y aprovechamiento del agua y la energía, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección facultativa de las obras y de asesoramiento jurídico, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1).

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1). Publicada en BOJA número 193, de 5 octubre de 2020.

Quinto. Cuantía.

La intensidad de la ayuda será con carácter general del 60% del gasto elegible. No obstante, podrá verse incrementada hasta en un 20% adicional en los casos y porcentajes previstos en el punto 6.a).1 del cuadro resumen de las bases reguladoras, sin que pueda superar el 80% de los gastos elegibles.

- Cuantía máxima de la subvención: la inversión máxima auxiliable para el concepto de la ejecución de obras se establece en 5.000.000 euros.
- Cuantía mínima de la subvención: si para el concepto de ejecución de obras resultara una subvención inferior a 25.000 euros, la operación no será auxiliable.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando durante el plazo de presentación la entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales) (BOJA núm. 150, de 6.8.2019).

Advertido error material en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08, Operación 8.5.1.) publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 6 de agosto de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

En el Cuadro Resumen, apartado 13, relativo a los órganos competentes para la instrucción, donde dice:

«El Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos, al que le corresponderá la evaluación de las solicitudes a nivel global, la propuesta provisional y la propuesta definitiva de resolución.»

Debe decir:

«El Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos u órgano equivalente, al que le corresponderá la evaluación de las solicitudes a nivel global, la propuesta provisional y la propuesta definitiva de resolución.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de esta Agencia, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía», correspondiente a la Línea de subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

El 27 de noviembre de 2020 se ha dictado por parte de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía Resolución por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía», correspondiente a la Línea de subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, en los términos que figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

A N E X O

RESOLUCIÓN 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA TIPOLOGÍA DE «PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PROCESOS U ORGANIZACIÓN EN ANDALUCÍA», CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE APOYO A LA I+D+i EMPRESARIAL», ACOGIDA A LA ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA

Mediante la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de junio de 2017, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (en adelante, Orden reguladora), incluyéndose en las mismas las ayudas correspondientes a la Línea de Subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial» (BOJA núm. 108, de 08.06.2017).

Con la presente resolución se efectúa la convocatoria para la tipología de «Proyectos de Innovación en Procesos u Organización», de la Línea de Subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», a la cual sólo podrán concurrir las PYMES.

El procedimiento de concesión establecido para los proyectos incluidos dentro de dicha Línea, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 de la Orden reguladora, será el de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el órgano competente, la cual deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Este procedimiento de concesión se desarrollará mediante la comparación de todas las solicitudes presentadas a la convocatoria en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, tramitándose y resolviéndose de forma conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 de la citada Orden reguladora, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, es la competente para efectuar las convocatorias públicas mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en las cuales se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, la cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a la convocatoria y aquellos aspectos susceptibles de precisarse en la convocatoria, conforme a los términos previstos en las bases reguladoras.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria

Se convoca la concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, Línea de Subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Objeto.

1. Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la Línea de Subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial» para la tipología de «Proyectos de Innovación en Procesos u Organización», definidos en la letra c) del apartado 1 del artículo 8 y en el apartado 3 del artículo 9 de la orden reguladora.

2. En consecuencia, sucintamente y sin carácter exhaustivo, se convocan, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora, la concesión de ayudas para la siguiente tipología de proyectos:

Proyectos de Innovación en Procesos u Organización.

a) Serán proyectos que tengan como objetivo introducir mejoras sustanciales en los procesos o en la organización de una PYME a través de la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos o en la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

b) No se considerarán subvencionables los proyectos consistentes en cambios o mejoras de importancia menor, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados. Tampoco se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones.

Se entenderá por cambios o mejoras de importancia menor aquellos que no alcancen un mínimo de valoración en el criterio «Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta» según se establece en el apartado tercero de esta convocatoria.

c) Su duración máxima será de dos (2) años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

d) Los proyectos habrán de ser presentados por una empresa que tenga la consideración de PYME.

e) El presupuesto máximo de los proyectos será de 600.000 euros.

Tercero. Criterios de Valoración de los Proyectos.

Atendiendo a lo establecido en la orden reguladora, se establecen criterios de evaluación para los diferentes tipos de actuaciones que se indican.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
<p>Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta (puntuación mínima: 1,2 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado de novedad y complejidad del proyecto, la aplicación combinada de diferentes técnicas y herramientas para implementarlo de la forma más completa y efectiva (se valorará entre 0 y 1 punto). - Grado de definición y claridad de los objetivos del proyecto: Se valorará la metodología, la calidad del plan de trabajo y la adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución (se valorará entre 0 y 1 punto). - Capacidad y experiencia del equipo de trabajo que participa en el proyecto: se valorará la adecuación de recursos humanos mediante la capacidad y experiencia consolidada de los recursos externos y del personal de la empresa que participa en el proyecto (se valorará entre 0 y 1 punto). 	0-3	25
<p>Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la posición competitiva de la empresa como resultado de las mejoras sustanciales en sus procesos y/o en su organización (se valorará entre 0 y 1,5 puntos). - Desarrollo de nuevos mercados nacionales e internacionales, incremento de las ventas y los beneficios empresariales, creación de empleo u otros impactos económicos como resultado de las mejoras sustanciales en sus procesos y/o en su organización (se valorará entre 0 y 1,5 puntos). 	0-3	25
<p>Mejora de las capacidades de la empresa como resultado del desarrollo del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de tecnologías de la información en el proyecto (se valorará entre 0 y 1 punto). - Mejora de la capacidad operativa de la empresa (se valorará entre 0 y 1 punto). - Mejora en la eficiencia y rentabilidad de la empresa (se valorará entre 0 y 1 punto). 	0-3	25
<p>Valoración económico-financiera del proyecto y de la persona beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución (0-1,5 puntos). - Capacidad económica-financiera del solicitante para el desarrollo del proyecto (0-1,5 puntos). 	0-3	15
<p>Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alineación con más de una línea de acción de la RIS3Andalucía (1,5 puntos). - Colaboración a través de investigación contractual con Organismo de Investigación (1,5 puntos). 	0-3	10

De conformidad con lo establecido en párrafo tercero de la letra c) del apartado 1 del artículo 8 de las Bases reguladoras, se entenderá por cambios o mejoras de importancia menor aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 1,2 puntos en el criterio «Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta».

Cuarto. Ámbito de concurrencia.

El ámbito territorial de la concurrencia competitiva será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Intensidad de Ayudas.

Los proyectos que resulten subvencionados recibirán el siguiente porcentaje de subvención sobre el total de la inversión determinada como subvencionable, según lo establecido en el Anexo III de las bases reguladoras:

Tamaño del solicitante	Incentivo Máximo
MEDIANA EMPRESA	30%
PEQUEÑA EMPRESA	35%

Sexto. Aplicación del sistema de costes simplificados para la justificación de determinados gastos subvencionables.

1. En virtud de lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la Orden reguladora, y para que así sea tenido en cuenta por las personas solicitantes, a los proyectos previstos en esta le serán de aplicación los siguientes criterios a la justificación de los gastos subvencionables que se indican a continuación:

a) A los gastos de personal, los criterios de determinación de los costes simplificados previstos en el apartado 1 del Anexo VI de la orden reguladora, siempre que los solicitantes de estas subvenciones tengan datos históricos de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el punto 1.º de la letra a) del apartado 2 del artículo 13 y en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la Orden reguladora.

b) A los gastos generales suplementarios, los criterios de determinación de los costes simplificados previstos en el apartado 2 del Anexo VI. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 13 y en la letra g) del apartado 2 del artículo 34 de la Orden reguladora.

2. Las personas solicitantes deberán tener en cuenta tales extremos en la formulación de la lista de costes de su solicitud.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará el 24 de marzo de 2021.

Octavo. Aprobación de formularios y presentación de solicitudes.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden reguladora, se aprueban con esta convocatoria el formulario de solicitud, así como los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, que se incorporan respectivamente como Anexos I y II a la presente resolución.

2. Dichos formularios se encuentran incorporados en la herramienta telemática de tramitación de solicitudes.

3. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/idea.html>

o en la Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/index.do>

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de la misma.

Noveno. Financiación y cuantía máxima de las subvenciones a otorgar con la convocatoria.

1. Para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria, se destinará un presupuesto de 10.000.000 euros, con cargo a los importes establecidos

en las siguientes partidas presupuestarias, enmarcados en la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020:

LÍNEA	PROYECTOS	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (€)
PROGRAMA APOYO A LA I+D+I EMPRESARIAL	Proyectos de Innovación en Procesos u Organización	1400178084 G/72A/74027/00 A2121064Y0 2016000310	6.959.490
		1452170000 G/72A/77000/00 A2121064Y0 2021000069	3.040.510
TOTAL			10.000.000

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15, en el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible destinado a la financiación de estas actuaciones, el órgano competente para resolver podrá conceder subvenciones a aquellas personas solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hubiesen sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Décimo. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicaran en la sede electrónica u Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

(<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/index.do>)

y en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, para su visualización por el Portal de Transparencia

(<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>)

Undécimo. Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 27 de la Orden reguladora, el órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en virtud del artículo 13.2.m) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.

Duodécimo. Efectos.

Con independencia de lo establecido en el artículo séptimo, la presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Director General, Fernando Casas Pascual.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA (Códigos de procedimientos: 10793; 24027)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:



..... de de de de subvenciones para la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:				ACRÓNIMO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][]	
NÚMERO TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
FECHA PODER:	TIPO REPRESENTACIÓN:						

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

3 DATOS DEL PROYECTO/ACTUACIÓN			
LINEA DE SUBVENCIÓN:		TIPOLOGÍA:	
DENOMINACIÓN:		ACRÓNIMO DEL PROYECTO:	
EMPLAZAMIENTO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL: [][][][]
FECHA PREVISTA DE INICIO:		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN/EJECUCIÓN:	

4 PERSONAS BENEFICIARIAS			
PERSONAS BENEFICIARIAS			
<input type="checkbox"/> BENEFICIARIA INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> PLURALIDAD DE BENEFICIARIAS			
RAZÓN SOCIAL		ACRÓNIMO	N.I.F.:
ROLL			



002601D



(Página 2 de 4)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002601D

5 DOCUMENTACIÓN			
El solicitante de la subvención o el representante legal podrá aportar copias digitalizadas de los documentos que le son requeridos anexando archivos informáticos en soporte "pdf", cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Asimismo, podrá aportar documentos públicos administrativos firmados electrónicamente, siempre que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden reguladora)			
TIPO	NOMBRE	FECHA	FIRMA DIGITAL
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
6 DECLARACIONES			
La persona abajo firmante DECLARA , por la representación que ostenta y bajo su expresa responsabilidad, que:			
<input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante reúne todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para acceder a las ayudas previstas.			
<input type="checkbox"/> No se encuentran incursos la entidad y/o sus representantes en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el apartado 1 del artículo 5.			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante no se encuentra expresamente excluida de la presente Orden conforme a los términos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 5.			
<input type="checkbox"/> Los trabajos del proyecto a ejecutar con la ayuda solicitada no se han iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Para los tipos de proyectos que estén sometidos al régimen de mínimos, que no ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o, que si las ha recibido, la cuantía de éstas sumadas al importe de la ayuda que se solicita no excede de 200.000 euros, atendiendo a la definición de "única empresa" que establece el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.			
<input type="checkbox"/> La empresa solicitará o, en su caso, cuenta con las autorizaciones medioambientales, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.			
<input type="checkbox"/> Para los tipos de proyectos previstos para pyme y relacionados en los artículos 8 y 9, la entidad tiene, en su caso, la condición de PYME, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.			
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y en el proyecto y que dispone de la documentación que así lo acredita, así como que se compromete a presentarlos con la respuesta a la propuesta de resolución provisional, así como a mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones durante el periodo de tiempo previsto en estas bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Que no ha recibido ayudas que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea, o en su caso, si habiendo recibido tales ayudas, ha procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.			
7 OTRAS AYUDAS			
OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002601D

7	OTRAS AYUDAS (Continuación)				
Solicitadas					
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
Concedidas					
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS EN CONCEPTO DE MÍNIMIS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS CONTANDO CON EL ACTUAL					
<input type="checkbox"/> La empresa no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas en concepto de minimis en los últimos 3 años, incluido el actual.					
<input type="checkbox"/> La empresa ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en concepto de minimis en los últimos 3 años, incluido el actual.					
Solicitadas					
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
Concedidas					
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
8 INVERSIONES Y GASTOS (Atendiendo a los conceptos establecidos en el Artículo 13 de las bases reguladoras). Para proyectos con más una persona beneficiaria, se reflejará la totalidad del presupuesto de la Agrupación.					
	ELEMENTO	HITO 1	HITO 2	HITO 3	TOTAL
	TOTAL				
9 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y SOLICITA la concesión de los los incentivos solicitados:					
TIPO DE INCENTIVO		IMPORTE			
SUBVENCIÓN				
En a de de					
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE					
Fdo.:					

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A 0 1 0 1 4 0 4 6**



(Página 4 de 4)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección de Fomento Empresarial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuya dirección es C/ Leonardo da Vinci, 17 A, Parque Tecnológico Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.idea.ceec@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones tramitadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y cuya base jurídica es la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002601D





Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
 Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA (Códigos de procedimientos: 10793; 24027)
 CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



..... de de de de subvenciones para la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA Y, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																								
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p>																									
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p>																									
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Documento</th> <th style="width: 35%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</p>																									
<p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Documento</th> <th style="width: 35%;">Administración Pública y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						

002601/A2D



(Página 3 de 3)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección de Fomento Empresarial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuya dirección es C/ Leonardo da Vinci, 17 A , Parque Tecnológico Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.idea.ceec@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones tramitadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y cuya base jurídica es la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002601/A2D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Extracto de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía», correspondiente a la Línea de subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

BDNS: 536390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

A N E X O

BDNS: 536390.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, Línea de Subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas andaluzas PYMES que lleven a cabo proyectos que puedan encuadrarse en alguno o algunos de los objetivos previstos en las líneas de subvención de esta convocatoria y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden reguladora para los mismos.

Tercero. Objeto.

El objeto de esta subvención, según se establece en las bases reguladoras para cada una de las líneas y tipologías de proyectos, es incentivar la realización de proyectos que tengan como objetivo introducir mejoras sustanciales en los procesos o en la organización

de una PYME a través de la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos o en la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

La concreción del objeto figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

Quinto. Importe.

La dotación de esta convocatoria asciende a 10.000.000 euros, en los términos que se establecen en la resolución de la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 24 de marzo de 2021.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como anexos a la resolución de convocatoria y se encuentran incorporados en la herramienta de tramitación de solicitudes, debiendo ser cumplimentados telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: <https://oficinavirtual.agenciaidea.es/index.do>

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Capítulo V del Título III del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, en aplicación de los artículos 13.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona adjudicataria cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12.2.d) y 32.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo directivo Gerente Provincial en Sevilla código 12259210, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de 6 de noviembre de 2020 (BOJA número 220, de 13 de noviembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- El Presidente, Roberto Torres Ochoa.

A N E X O

Apellidos y nombre del adjudicatario: Domínguez Ruiz, Fernando.

DNI: ***4059**.

Denominación del puesto: Gerente Provincial en Sevilla.

Código puesto: 12259210.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Capítulo V del Título III del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, en aplicación de los artículos 13.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona adjudicataria cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12.2.d) y 32.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo directivo Gerente Provincial en Córdoba código 12258710, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de 6 de noviembre de 2020 (BOJA número 220, de 13 de noviembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- El Presidente, Roberto Torres Ochoa.

A N E X O

Apellidos y nombre del adjudicatario: Orta Pacheco, Domingo José.

DNI: ***8757**.

Denominación del puesto: Gerente Provincial en Córdoba.

Código puesto: 12258710.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha 7 de octubre de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla»

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra de Cazorla».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, «Sierra de Cazorla» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Vicente Gil Moya.

Vicepresidencia: Don Enrique Javier Martínez Aparicio.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha 12 de noviembre de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» a las siguientes personas:

Presidencia: Doña María del Pilar Álvarez Escudero.

Vicepresidencia: Don Alfonso González Castro.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 29 de octubre de 2020 (BOJA núm. 213, de 4 de noviembre) a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***0937**.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Bernal.

Nombre: Isabel.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Asesor/a Técnico/a.

Código: 13208210.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General de Patrimonio Cultural.

Centro destino: Secretaría General de Patrimonio Cultural.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 10 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 220, de 13 de noviembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***6239**.

Primer apellido: Bretón.

Segundo apellido: Besnier.

Nombre: Fernando.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Asesor/a Coordinación Planificación.

Código: 9866410.

Consejería/organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático/a de Universidad de la misma a don Luis de Puelles Romero.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 3 de noviembre de 2020 (BOE de 9 de noviembre de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Luis de Puelles Romero en el Área de Conocimiento de Estética y Teoría de las Artes adscrita al Departamento de Filosofía (plaza 011CUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña María Cristina Alcaraz Tello.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de septiembre de 2020 (BOE de 17 de septiembre de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María Cristina Alcaraz Tello en el Área de Conocimiento de Ingeniería Telemática adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación (plaza 017TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Antonia Carmona Ruiz Catedrática de Universidad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 22 de septiembre de 2020 (BOE de 30 de septiembre), para la provisión de la plaza de Catedrático/a de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

- María Antonia Carmona Ruiz, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Historia Medieval», adscrita al Departamento de «Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas» (plaza núm. 1/21/20).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Código P.T.: 7147610.

Denominación del puesto: Sv. Gestión, Autorizaciones y Estadíst.

ADS: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1-A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Seguridad.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: 17.577,12 €.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC de Gran Capitán en el Distrito Sanitario de Granada.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de la UGC de Gran Capitán en el Distrito Sanitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio, y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, y modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DE LA UGC DE GRAN CAPITÁN EN EL DISTRITO SANITARIO DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe de Grupo en la UGC de Gran Capitán.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de

trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de la UGC de Gran Capitán.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Destino: Distrito Sanitario de Granada, Dispositivo de Apoyo, UGC de Gran Capitán.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección de la UGC a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4 Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General de los Distritos Sanitario Granada y Metropolitano sito en complejo Advo. Almanjáyar, Edificio núm. 2, 1.ª planta, C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, C.P. 18013, de Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Granada y Metropolitano y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales de los Distritos Granada y Metropolitano o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Granada y Metropolitano en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera

obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.5. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de la UGC para el, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA
Y METROPOLITANO DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES****1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).****1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).****Experiencia (máximo 30 puntos):**

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).**Formación.****1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.**

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:
 - 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
 - 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
 - Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:
 - 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 - 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de febrero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el BOJA de 23 de diciembre de 2019, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Así mismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado.

b) Estar en posesión del título de Doctor.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, bien a través de su Sede Electrónica

<https://sede.uma.es/>

o en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las

formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una Oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursos pdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado o Graduado.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

e) Fotocopia del título de Doctor.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página web del Servicio de PDI.

En su caso, los títulos académicos deberán ir acompañados de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el currículum vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden

correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de currículum vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI de la UMA:

<http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI») tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las

Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI:

<http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»)

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 9 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la Plaza: 023CTD15

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación

Perfil docente: Docencia en Programación 2, asignatura obligatoria del primer curso del Grado en Tecnologías de Telecomunicación.

Perfil investigador: Investigación en ACM Computing Classification System y Software notations and tools / System description languages.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
CÓDIGO DE LA PLAZA		AREA DE CONOCIMIENTO	
DEPARTAMENTO			
PERFIL DOCENTE			
PERFIL INVESTIGADOR			
2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNINIF			
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR		PAIS
- - -			NACIONALIDAD
día	mes	año	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL			
DOMICILIO			LOCALIDAD
PROVINCIA/PAIS		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
			E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍA/S Y FECHA/S			
3 DECLARACIÓN			
El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.			

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 0020200000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **25** Euros.

Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV: MODELO DE CURRÍCULUM VITAE**0. DATOS PERSONALES****I. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- 1.1. Titulación universitaria
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
- 1.4. Grado de doctor
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado
- 1.6. Doctorado europeo
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.10. Estancias formativas en otros centros
- 1.11. Becas de pregrado competitivas
- 1.12. Otros méritos relevantes

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado
- 2.3. Otra docencia universitaria
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros
- 3.2. Capítulos de libros
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos
- 3.6. Prólogos e introducciones
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación
- 3.10. Estancias de investigación
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas
- 3.12. Dirección de tesis doctorales
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera
- 3.14. Becas de investigación predoctorales
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones
- 3.17. Premios de investigación
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
- 4.3. Contratos de investigación
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud
- 4.5. Otros méritos relevantes

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos
- 5.2. Gestión universitaria
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes

VI. Refrendo del C.V., Lugar, Fecha y Firma

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V. INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado)
Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.
- 1.4. Grado de Doctor
Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).
- 1.5. Premio Extraordinario de Doctorado
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.
- 1.6. Doctorado Europeo
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.)

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.).

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.)

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

3.1. Libros

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera
Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales
Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones
Copia u original del folleto de la exposición.
Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).
Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación
Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D
Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría
Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud
Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. OTROS MÉRITOS

5.1. Asistencia a Congresos
Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria
Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

- 5.3. Organización de eventos científicos
Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).
- 5.4. Otros méritos relevantes
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI: COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la Plaza: 023CTD15
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a
Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación

Comisión Titular

Presidente: D. Antonio Jesús Vallecillo Moreno. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D.ª María del Mar Gallardo Melgarejo. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D.ª Mónica Trella López. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D.ª Mónica Pinto Alarcón. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D. Manuel Fernández Bertoa. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Carlos Canal Velasco. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D.ª Llanos Mora López. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: D. Eduardo Francisco Guzmán de los Riscos. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 3: D.ª María Victoria Belmonte Martínez. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: D. Manuel Roldán Castro. TU. Universidad de Málaga.

ANEXO VII. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**A. CRITERIOS GENERALES**

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.
2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.
3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Pertinencia alta (área de la plaza): 1
 - Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50
 - Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25
 - Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos)

1.1. Expediente académico

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros

a) De pregrado

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 30 puntos)

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 50 puntos)

3.1. Libros

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación

a) Estancias de investigación posdoctorales

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Solo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)

5.1. Asistencia a Congresos

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancias.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas de Transporte de Personas Enfermas y Accidentadas en Ambulancia de Andalucía (cod. 71001075012005), suscrito por la Comisión Negociadora, con fecha 6 de octubre de 2020, modificado con fecha 19 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE TRANSPORTE SANITARIO DE PERSONAS ENFERMOS/AS Y ACCIDENTADOS/AS DE ANDALUCÍA

(AÑOS 2020 – 2021 – 2022 – 2023 – 2024 – 2025)

Í N D I C E

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. Ámbito Funcional
- Art. 2. Ámbito Territorial
- Art. 3. Vigencia
- Art. 4. Denuncia del Convenio
- Art. 5. Prelación de Normas
- Art. 6. Compensación Absorción
- Art. 7. Vinculación a la Totalidad
- Art. 8. Garantía Personal
- Art. 9. Subrogación del Contrato con la Administración y empresas privadas
- Art. 10. Comisión Paritaria

CAPÍTULO II. JORNADA LABORAL Y VACACIONES

- Art. 11. Jornada Laboral Ordinaria
- Art. 12. Horas de Presencia

- Art. 13. Horas Extraordinarias
- Art. 14. Vacaciones
- Art. 15. Asignación de Servicios
- Art. 16. Cuadro de horarios y calendario laboral
- Art. 17. Movilidad funcional
- Art. 18. Cambio de turno

CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES

- Art. 19. Salario
- Art. 20. Antigüedad
- Art. 21. Gratificaciones Extraordinarias
- Art. 22. Dietas
- Art. 23. Plus Convenio
- Art. 24. Retribución específica del trabajo nocturno
- Art. 25. Festividades Navideñas
- Art. 26. Festividades de Semana Santa
- Art. 27. Inaplicación de Convenio

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL

- Art. 28. Clasificación Profesional
- Art. 28.1. Sistemas de Clasificación Profesional. Criterios Generales
- Art. 29. Áreas Funcionales
- Art. 30. Factores de Encuadramiento Profesional
- Art. 31. Grupos Profesionales
- Art. 32. Definición de Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal de Gestión y Dirección
- Art. 33. Definición de Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal Administrativo e informático
- Art. 34. Definición de Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal Asistencial
- Art. 35. Definición de Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal de Explotación
- Art. 36. Trabajos de Categoría Profesional Superior
- Art. 37. Trabajos de Categoría Profesional Inferior
- Art. 38. Vacantes
- Art. 39. Salud Laboral
- Art. 40. Prevención del Acoso en el Trabajo
- Art. 41. Protección del Medio Ambiente
- Art. 42. Permisos y licencias
- Art. 43. Seguros
- Art. 44. Incapacidad Temporal
- Art. 45. Jubilación. Gratificaciones por fidelidad / vinculación a la empresa
- Art. 46. Jubilación Anticipada a tiempo parcial y Jubilación Obligatoria
- Art. 47. Privación del Permiso de Conducir
- Art. 47.1. Cursos de recuperación de puntos del carnet de conducir
- Art. 48. Multas y Sanciones
- Art. 49. Uniformidad
- Art. 49.2. Protección frente a la exposición de agentes biológicos
- Art. 50. Formación
- Art. 51. Excedencias
- Art. 51.2. Excedencia por Guarda legal

CAPÍTULO V. CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Art. 52. Protección de la salud de las trabajadoras embarazadas

Art. 53. Suspensión del Contrato por nacimiento

Art. 54. Suspensión del Contrato por adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento

Art. 55. Acumulación de vacaciones a la suspensión por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento

Art. 56. Lactancia

Art. 57. Reducción de Jornada por guarda legal

Art. 58. Reducción por cuidado de hijos/as con enfermedad grave

CAPÍTULO VI. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA EMPRESA. PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

Art. 59. Planes de Igualdad

Art. 60. Prevención de Acoso Sexual y/o por Razón de Sexo

Art. 61. Protección de las víctimas de violencia de género

CAPÍTULO VII. DERECHOS SINDICALES

Art. 62. Acumulación de Horas Sindicales

Art. 63. Reuniones en los Centros de trabajo, tablón de anuncios y cuota sindical

Art. 64. Derechos y facultades de la Representación Legal de los trabajadores en la empresa

Art. 65. Garantías Sindicales de los miembros del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal y Delegados/as Sindicales

Art. 66. Derecho de Desconexión Digital

Art. 67. Uso de las Herramientas Tecnológicas

Art. 68. Compromiso de Empleo y Mejoras Contratos en Prácticas.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 69. Faltas y Sanciones

Art. 70. Faltas Leves

Art. 71. Faltas Graves

Art. 72. Faltas Muy Graves

Art. 73. Sanciones. Aplicación

CLÁUSULA ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales**

Artículo 1. Ámbito funcional.

Las disposiciones del presente Convenio son de obligada observancia para todas las empresas y las personas trabajadoras del sector de transporte sanitario terrestre, aéreo

y marítimo de personas enfermas y/o accidentadas, así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

Será de obligada aplicación a los servicios prestados tanto en régimen de concesión administrativa, como privado o por cualquiera de las fórmulas de gestión indirecta legalmente aplicables. Y todo ello con independencia de que la Empresa que preste o vaya a prestar este tipo de servicios se dedique a otra actividad de transporte o de la industria o los servicios, y todo ello para evitar que alguna empresa pretenda eludir la aplicación del presente convenio para tener una posición de ventaja en el mercado de servicios externalizados, a costa de las condiciones inferiores impuestas a sus trabajadores/as, bajo el pretexto de que es de aplicación otro convenio, comprometiendo el principio de libre competencia con la práctica de «dumping social».

Por lo tanto, resultará de aplicación a:

a) Las empresas que desarrollen el transporte sanitario como única actividad económica.

b) Las empresas que desarrollen varias actividades, entre las que el transporte sanitario sea la actividad principal mientras que el resto de actividades dependan y complementan a la principal.

c) Las empresas que aun desarrollando varias actividades que sean independientes y autónomas entre sí, y una de ellas sea el transporte sanitario, se aplicará en dicha actividad.

En definitiva, lo que marca la pertenencia a este convenio es el desarrollo de la actividad productiva, que este abarca de modo que quedan incluidos todos los trabajadores/as que realicen las tareas objeto de este convenio, con independencia de la empresa para la que presten servicios, pueda prestar otras actividades.

Se entiende como transporte sanitario, el traslado habitual o periódico de personas (enfermos/as y/o accidentados/as) en cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y/o marítimo homologado a tal efecto, así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos, conducido por terceros desde o hacia centros sanitarios u hospitalarios.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación para las actividades descritas en el punto 1 que se realicen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3. Vigencia.

Del 1 enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2025, salvo en los aspectos normativos cuyos efectos se desplegarán sólo a partir de su publicación y a salvo de aquellas materias en las que expresamente se haya pactado una vigencia distinta.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5. Prelación de normas.

Dadas las peculiaridades que concurren en el ámbito a que se refiere este Convenio, lo acordado por las partes regula con carácter general las relaciones entre la empresa y sus trabajadores/as en todas las materias comprendidas en su contenido, incluso aquellas cuya regulación se pacta de forma diferente a la que contempla la normativa general aplicable.

En todo lo que no se halle previsto en este Convenio se aplicará el Convenio Estatal y/o la normativa laboral vigente.

No obstante, lo anterior, y en busca de una regulación efectiva del sector en pro de una competencia leal e igualitaria, las partes signatarias del presente convenio acuerdan la conveniencia con relación a la negociación de ámbito inferior al presente convenio, incluida la de empresa, que esta no debería contradecir los mínimos dispuestos en la negociación de carácter sectorial.

Para cumplimiento real y efectivo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes se comprometen a buscar fórmulas jurídicas que así lo permitan.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio compensarán y absorberán las vigentes en las empresas que sean superiores a las aquí pactadas, excepto aquellas que se deriven de convenio de ámbito inferior que se pacten en desarrollo de este convenio autonómico.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico resultado, de un proceso conjunto de negociación, por ello, en el supuesto de que la autoridad administrativa o judicial competente, haciendo uso de sus facultades, no homologara o anulara alguno de sus artículos o parte de su contenido, cualquiera de las partes que hayan intervenido legítimamente en su negociación, quedará facultada para exigir a las demás partes la renegociación del mismo en términos análogos o similares a los que fija el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores, que deberán aceptar el requerimiento y reunirse en el plazo de 10 días hábiles desde su recepción, al objeto de negociar de buena fe, para obtener un nuevo texto de convenio que sustituya al anterior, en el momento en que se alcance dicho acuerdo y no antes.

Igualmente, por acuerdo de la Comisión Paritaria, se podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora, para proceder a la revisión de aquellos artículos que, fruto de acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria se determine, siempre que el contenido de los artículos pueda presentar dificultades en su interpretación.

Artículo 8. Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo tanto, los pactos, cláusulas y condiciones vigentes en cualquier contrato considerados globalmente y que en el cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador/a o grupo de trabajadores/as, en relación con las que se establecen, subsistirán como garantía personal de quienes vengán gozando de las mismas, siempre que provengan de pactos legales por tanto se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores/as tengan reconocidas a título personal por las empresas, al entrar en vigor este Convenio o cualquier otro de ámbito inferior. siempre que se mantengan las causas origen de las mismas.

Las condiciones específicas relacionadas con la cualificación y disposición del transporte sanitario, así como la referente a la clasificación profesional se estará a lo establecido en el Convenio Estatal, tal y como dispone el artículo 84.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Subrogación del contrato con la Administración y empresas privadas.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 27.

En caso de no existir regulación de ámbito superior o no ser de aplicación, se aplicarán los siguientes términos:

9.1. Supuestos en que procede la subrogación del personal de transporte sanitario.

Cuando una empresa pierda la adjudicación de los servicios concertados mediante concurso público de gestión de servicios públicos, por resolución o terminación del contrato con la Administración, o terminación de contrato cuando se trate de entidades privadas, y decida no asumir la plantilla por carecer de actividad suficiente para garantizar la ocupación efectiva de la plantilla afectada, la nueva empresa que asuma el servicio o sea adjudicataria o contratista del mismo, estará obligada a subrogarse en los contratos laborales de las personas trabajadoras que venían prestando ese servicio en los términos que se prevén en este convenio colectivo.

Igualmente procederá la subrogación en los términos regulados en este artículo cuando la entidad contratante, con independencia de su actividad, decida prestar directamente el servicio de transporte de enfermos y accidentados, que hasta esa fecha venía prestando la empresa cesante en virtud de contrato o adjudicación del servicio.

Si entre el cese de la empresa que venía prestando el servicio y la adjudicación definitiva del mismo entrará de forma provisional otra empresa a prestar el servicio, ésta también estará obligada a la subrogación del personal en los términos regulados en este artículo con independencia del tiempo de duración del mismo.

Como en cualquier proceso de subrogación de personas trabajadoras, convergen tres partes, empresa cedente, empresa cesionaria y las propias personas trabajadoras, que, estando obligados por requisitos formales, que serán exigibles entre las partes empresariales, en ningún caso podrán ser limitativos de la efectividad en la sucesión de contratos que en este artículo se acuerda, cuando se demuestre fehacientemente que el personal adscrito a la contrata venía prestando servicios en la empresa.

La subrogación se producirá por la finalización, pérdida, rescisión, cesión de la empresa adjudicataria entre personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad, respetándose por la empresa entrante los derechos y obligaciones que venían disfrutando las personas trabajadoras en la empresa sustituida. En el término «empresa», se encuentran expresamente incluidas las Uniones Temporales de Empresa (UTE), legalmente constituidas para contratar con la Administración y/o cualquier otro tipo de entidad, así como las empresas (cualquiera que sea su forma societaria) y composición accionarial que asuman la gestión del servicio y actividad contratada.

9.2. Ámbito personal de la subrogación.

Este artículo respetará lo actualizado en el R.D. 6/2019, de 1 de marzo, respecto a que este proceso, entre otros, debe quedar enmarcado en el Plan de Igualdad de las empresas o entidades que presten el servicio.

A. La subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a las siguientes personas trabajadoras:

1. Personal en activo, con una antigüedad mínima en el servicio objeto del contrato de los últimos seis meses anteriores al inicio del servicio por la empresa adjudicataria, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo o localidad desde la que se haya prestado el servicio, con independencia de que, con anterioridad al citado período de seis meses, hubieran trabajado en otra actividad. Se utilizará el contrato de obra y servicio para cubrir las necesidades de contratación del período exento de la obligación de subrogar, excepto para los casos en que proceda el contrato de interinidad.

En el caso del personal de no movimiento y/o de estructura, que desarrollen servicios para varias concesiones dentro de una misma empresa, ésta informará a la representación legal de los trabajadores de los criterios utilizados para afectar a los mismos en caso de subrogación.

2. Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento del inicio del servicio por la empresa adjudicataria tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y se encuentren en situación de suspensión del contrato de trabajo por enfermedad o accidente, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso semanal,

descanso por maternidad o paternidad, suspensión de riesgo por embarazo o lactancia natural o cualquier otra situación con derecho de reingreso obligatorio.

3. Personal de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado a la actividad como consecuencia de una ampliación, en los seis meses anteriores a la nueva adjudicación de aquélla.

4. Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

5. Personal en situación de jubilación parcial y personas trabajadoras con contrato de relevo que sustituya al que se encuentre en aquella situación. En este caso no será requisito necesario la antigüedad mínima de seis meses del relevista.

Cuando la persona trabajadora jubilada parcialmente esté adscrita al centro objeto de subrogación pero su relevista no, corresponderá a la empresa cedente garantizar el puesto de trabajo tanto de la persona jubilada parcialmente como de la contratada como relevista, en la misma.

6. Personal que, estando incluidos en cualquiera de los apartados precedentes, a la fecha de adjudicación del concurso, no estén de alta en la empresa y tengan iniciada reclamación por despido, ya sea en fase administrativa o judicial, en el caso de que el resultado del proceso determinara la nulidad del despido y por tanto la readmisión obligatoria.

El mismo derecho tendrán los representantes legales de las personas trabajadoras y delegados/as sindicales, cuando el despido sea improcedente y estos elijan la readmisión en su puesto de trabajo.

La existencia de estos procesos pendientes deberá ser comunicada a la nueva adjudicataria en los términos previstos en el apartado b) de este artículo.

Corresponderá en todo caso a la empresa que decidió la extinción del contrato de trabajo los salarios de tramitación y la cotización a la seguridad social del afectado/a hasta la fecha de reincorporación tras la firmeza de la sentencia.

7. Serán subrogables igualmente los socios/as de trabajo de las cooperativas que presten servicios de transporte sanitario con las siguientes especialidades:

- Las condiciones de subrogación en la empresa entrante serán las que corresponderían al socio/a trabajador/a en el puesto de trabajo que desempeña por aplicación del convenio colectivo si hubiese sido un trabajador/a por cuenta ajena, sin consolidar aquello que del anticipo laboral percibido supere lo establecido en la norma convencional.

- Los socios/as trabajadores/as de cooperativas que pertenezcan al consejo rector al momento de la subrogación se incorporarán a la empresa entrante en los términos previstos en los párrafos anteriores con la categoría que tenían previamente a ocupar el cargo.

B. Quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos/as empleados/as que sean directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad al accionista mayoritario, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.

Igualmente, no tendrán la consideración de personas trabajadoras y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, y exclusivamente en esta última condición, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

C. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y persona trabajadoras.

Sin embargo, por acuerdo mutuo de la cesante y la persona trabajadora, podrá ésta permanecer en la antigua empresa adjudicataria. En este caso, la cesante no podrá incluir en la subrogación a realizar por la nueva adjudicataria a ninguna otra persona

trabajadora que no prestara su trabajo en la actividad objeto del contrato en sustitución del que permanece, si la cesionaria no lo aceptara.

D. Los miembros de Comité de Empresa, los delegados/as de Personal y los delegados/as Sindicales podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse en la empresa adjudicataria, salvo en el supuesto que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación, o que la subrogación afecte a la totalidad de la plantilla.

9.3. Obligaciones formales de la empresa cedente.

A) Desde el momento en el que sea pública la salida a concurso del servicio objeto de nueva adjudicación, el empresario que en ese momento esté prestando el servicio, debe remitir a la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras en los diez primeros días de cada mes natural hasta que se produzca el cambio de adjudicataria efectivamente, la siguiente documentación:

- Un certificado oficial de hallarse al corriente en el pago de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización afectados.
- Relación de personas trabajadoras adscritas efectivamente a cada uno de los Lotes objeto de la nueva adjudicación.

B) La empresa cesante en el servicio:

1. Deberá notificar al personal afectado y a la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras la resolución del concurso público o contrato por el que prestaba los servicios, así como el nombre de la nueva adjudicataria, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento formal y fehaciente de dicha circunstancia.

2. Deberá poner a disposición de la nueva adjudicataria, sin necesidad de que le sea requerido por ésta, con antelación mínima de quince días hábiles a que dé comienzo a la prestación del servicio, la documentación que más adelante se relaciona. Si tuviese conocimiento de la adjudicación en un plazo inferior a los quince días hábiles antes del inicio del servicio, deberá entregar la documentación con carácter inmediato y siempre como mínimo veinticuatro horas antes del inicio del servicio.

3. La empresa cesante deberá facilitar a la nueva adjudicataria los siguientes documentos con anterioridad a la fecha de subrogación, tanto en soporte de papel como informático:

- Certificación en la que deberán constar la relación correspondiente a la plantilla afectada por la subrogación, con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero, número de afiliación a la Seguridad Social, número de teléfono o correo electrónico en el caso de que haya sido facilitado voluntariamente por la persona trabajadora y autorizada expresamente la transferencia de dicho dato, modalidad y naturaleza de los contratos de trabajo, antigüedad, tipo de jornada contratada (parcial o completa), categoría profesional (según la clasificación de este Convenio o de la que le hubiese sido de aplicación hasta ese momento).

- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación (contrato inicial, prórrogas y conversión del contrato), así como copia de todos los documentos, resoluciones administrativas o judiciales, acuerdos o pactos individuales o de empresa que afecten al trabajador o a los trabajadores afectados como condición más beneficiosa.

La empresa deberá asimismo certificar la duración total de los contratos suscritos con las personas trabajadoras, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición en el plazo de los últimos treinta meses anteriores a la subrogación.

- Original y fotocopia compulsada de los títulos habilitantes para el desempeño de su puesto laboral. Cuando disponga de la habilitación a la que hace referencia la Disposición

Transitoria 2.^a apartado 2 del Real Decreto 836/2012 o desempeñe el puesto de trabajo en función de lo previsto en el apartado 3 de la misma Disposición así se hará constar.

- Parte de Baja por Incapacidad Temporal y último parte de confirmación de las personas trabajadoras que se encuentren en tal situación en el momento de producirse la subrogación.

- Documentación justificativa en el caso de que la persona trabajadora se encuentre en situación de suspensión por cualquier causa distinta a la incapacidad temporal.

- Documentos relativos a la reducción de jornada de la persona trabajadora cuando se encuentre en tal situación con derecho a retorno a una jornada superior.

- Fecha de disfrute efectivo de las vacaciones anuales y vacaciones devengadas y no disfrutadas del ejercicio anual o de ejercicios anuales anteriores, si no se hubiesen disfrutado.

- Original o fotocopia compulsada de los seis últimos recibos de salarios de la plantilla afectada, con certificación del abono de las cantidades consignadas en los mismos.

- Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses, o los correspondientes documentos o soportes que legalmente lo sustituyan.

- Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

- Si entre el personal a subrogar se incorporan representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, se especificará el período de mandato de los mismos, así como la unidad electoral en la que fueron elegidos.

A los efectos de la acreditación entre la empresa cesante y la empresa adjudicataria se considerarán medios fehacientes de comunicación los siguientes: envío de la documentación por conducto notarial, mediante burofax, telegrama o método equivalente que deje constancia del contenido.

No harán falta las compulsas, si la empresa adjudicataria acepta expresamente la validez de las copias debidamente selladas y firmadas por la empresa saliente. A tal efecto, la empresa adjudicataria designará a una persona encargada de la verificación de originales y copias. Si la empresa adjudicataria, posteriormente, reclamara la aportación de las copias compulsadas, la empresa saliente, dispondrá, a partir de la reclamación de la empresa adjudicataria efectuada dentro del plazo establecido dispondrá de 15 días para su presentación.

Con igual sentido de simplificación del proceso y con los mismos requisitos de aceptación y comprobación, la entrega de los recibos salariales podrá ser sustituida por la entrega de listados de los mismos períodos a acreditar en los que figuren los mismos datos de la nómina.

9.4. Obligaciones del cedente respecto al pago y liquidación de los salarios hasta la fecha de la transmisión y de los derechos del trabajador a disfrutar en cómputo anual.

La subrogación efectiva se producirá en el momento en el que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios y no antes, siendo la relación laboral anterior a tal momento de la exclusiva responsabilidad de la cesante, en los términos previstos en este apartado.

- Habida cuenta las características del presente sector de actividad y dado que los cambios en la entidad contratista de los servicios enmarcados no constituyen un cambio de titularidad de empresa, ni de centro de trabajo ni de unidad productiva autónoma, la empresa cedente deberá atender, como única y exclusiva obligada:
- Los salarios derivados de la prestación del trabajo hasta el momento del cese en la adjudicación, incluidos aquellos de devengo superior al mensual o de los que pudieran ser reclamados por la persona trabajadora con posterioridad a la pérdida del servicio incluidos los intereses de mora.
- Las cuantías extrasalariales que correspondan al trabajador y sean líquidas y exigibles a la fecha del cese en la adjudicación, incluyendo los gastos en que hubiera incurrido hasta dicha fecha.

- El pago de las cuotas de Seguridad Social y otros conceptos de recaudación conjunta de las personas trabajadoras por cuenta ajena que correspondan al periodo de prestación de servicios de la empresa cedente (o de la que hubiese sido declarada responsable solidaria con anterioridad a la nueva adjudicación), incluida la cotización del saldo y finiquito de la relación laboral.

En el plazo máximo de quince días desde la extinción del contrato la empresa cedente hará entrega a la nueva adjudicataria de certificado de haber abonado a las personas trabajadoras el finiquito de la relación laboral hasta el día efectivo de la subrogación.

Asimismo, en el plazo de cinco días siguientes a la fecha establecida legalmente para la cotización de los salarios del mes en que se produzca la adjudicación hará entrega a la cesionaria de los documentos que justifiquen haber cotizado tanto los salarios periódicos del mes como el finiquito de la relación laboral de las personas trabajadoras a su cargo hasta dicho momento.

B) En relación a las vacaciones anuales retribuidas:

a) La empresa cedente tendrá que abonar a las personas trabajadoras las vacaciones anuales que hubiese generado y no disfrutado hasta la fecha efectiva en que se produzca la subrogación. Igualmente deberá abonarles en el finiquito las vacaciones correspondientes a ejercicios anuales anteriores que, por causas legales, no hubiesen podido disfrutar.

a) El personal tendrá que disfrutar sus vacaciones en el periodo fijado en el calendario, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento esté prestando servicios, salvo que se hubiese alcanzado otro acuerdo al respecto con posterioridad a la subrogación.

b) El personal que no hubiese disfrutado de vacaciones generadas al producirse la subrogación, las disfrutará con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional que a ella le corresponda, ya que el resto del periodo deberá haberlo abonado la empresa cedente en la correspondiente liquidación.

Igual regla se aplicará a las vacaciones correspondientes a periodos anuales anteriores que habrán tenido que ser íntegramente liquidadas por la empresa cedente, sin perjuicio de su disfrute con la empresa cesionaria.

En caso de que ésta no se produzca, las cantidades adeudadas tendrán la consideración de salario a los efectos de lo previsto por el art. 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de noviembre.

9.5. Obligaciones de la nueva adjudicataria.

Con independencia del cumplimiento por parte de la empresa cesante de las obligaciones formales establecidas en este artículo se producirá la subrogación efectiva en el momento en el que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios.

La nueva empresa adjudicataria respetará, en todo caso, la modalidad de contratación del personal transferido, la antigüedad, el Grupo y/o categoría profesional, la jornada contratada, las posibles reducciones de jornada al amparo del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores así como cualesquiera otros derechos y obligaciones que se hayan disfrutado en los seis meses anteriores a la publicación del nuevo concurso en el boletín oficial correspondiente, siempre y cuando éstos provengan de pactos y acuerdos lícitos de carácter colectivo o individual que se pongan en su conocimiento, debiendo aportarlos a la nueva empresa adjudicataria, junto con la documentación pertinente.

De igual forma, la nueva empresa adjudicataria respetará los derechos de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras existentes en la empresa cedente en los términos establecidos en la legislación vigente y en este convenio colectivo.

9.6. Resolución colectiva de problemas relativos a la subrogación.

A) Cuando el nuevo contrato o concurso público modifique los términos en los que se hubiese adjudicado con anterioridad y ello afecte a la subrogación del personal de movimiento, las empresas adjudicatarias del servicio en el momento en que se publiquen

las futuras nuevas condiciones podrán dirigirse a la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio colectivo a los efectos de solicitar pronunciamiento de los términos en los que deberá producirse la subrogación de personal.

En caso de no haber alcanzado acuerdo los miembros de este órgano, someterán sus discrepancias de forma obligatoria a los sistemas de solución extra judicial de conflictos existentes en el ámbito en el que se produzca el conflicto. Si no hubiesen alcanzado acuerdo con la intervención de mediadores, someterán sus discrepancias a arbitraje.

B) Las partes firmantes de este Convenio colectivo colaborarán en cada uno de los ámbitos territoriales para minimizar los efectos indeseados que, sobre la nueva adjudicataria del concurso, puede provocar la existencia de deudas salariales y de cotización a la Seguridad Social de la empresa cesante, así como de la errónea información al órgano de contratación sobre las condiciones laborales aplicadas y aplicables en el Colectivo a subrogar.

A tal efecto harán uso de cuantos medios legales dispongan para conseguir dichos objetivos.

C) Con el fin de evitar que la entrega fuera de plazo o incompleta o errónea por parte de la empresa cedente, perjudique la subrogación de las personas trabajadoras, los firmantes del presente Convenio colectivo podrán dirigirse a la comisión paritaria del ámbito que en cada caso corresponda con la finalidad de que se arbitren las medidas necesarias, para que se produzca la subrogación en las condiciones de mayor seguridad jurídica, de acuerdo a lo previsto en este convenio, incluidas acciones ante la Inspección de Trabajo y/o ante el órgano de contratación o empresa licitadora.

En todo caso, para que la empresa cesionaria pueda subrogarse se considerará documentación imprescindible aportada con anterioridad a la fecha del alta de las personas afectadas, al menos copia del contrato de trabajo (si lo tuviese la persona trabajadora), copia de las últimas nóminas, o en última instancia, Vida Laboral del mismo solicitada por éste y aportada voluntariamente a la empresa entrante. La entrega de dicha documentación será preferible en su totalidad, pero no excluyente en caso de que el trabajador/a solo pueda aportar parcialmente la misma por no disponer de su totalidad.

D) La empresa cesante responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la reversión a la misma del personal indebidamente subrogado.

Las personas trabajadoras y la nueva empresa adjudicataria podrán reclamar a la empresa cedente los daños y perjuicios que los incumplimientos o la falsedad o inexactitud de los datos pudieran haberle ocasionado.

Estarán capacitados para compulsar esta documentación cinco vocales pertenecientes a las partes negociadoras del presente Convenio, dos de la parte social (UGT o CC.OO.) y tres de la parte patronal (ADEMASUR, SANISUR o AGETRANS); sindicatos provinciales de CC.OO., federaciones provinciales de UGT y vocales de la Junta Directiva de ADEMASUR, SANISUR y de AGETRANS.

Artículo 10. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia del Convenio.

Estará compuesta por doce vocales, seis de ellos representantes de los sindicatos y seis de los empresarios, nombrándose un secretario/a entre los componentes que se designará en cada reunión.

Se procurará en la medida de lo posible que dicha Comisión tenga el mismo número de mujeres que de hombres.

En las reuniones se aceptará la presencia de asesores/as de las respectivas representaciones, con voz, pero sin voto.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio que tenga carácter de conflicto colectivo será sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

La Comisión Paritaria se reunirá, por lo menos, cada tres meses, a partir de la fecha de vigencia del Convenio, y tantas veces en reunión extraordinaria como sea preciso, y sus acuerdos requerirán para tener validez la mitad más uno de los vocales representantes de los sindicatos, así como la mitad más uno de los/as vocales representantes de los empresarios.

Tanto los/as Vocales, como asesores/as, serán convocados a través de las organizaciones a las que representan por correo electrónico en primera y en segunda convocatoria, con antelación mínima de quince días de la celebración de la reunión ordinaria. Si en primera convocatoria no acudieran la totalidad de los/as vocales, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, siendo válidos siempre que concurren como mínimo, la mitad más uno.

Los acuerdos tomados serán condiciones anexas al Convenio inicial.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de las partes, tanto de la representación social como de la empresarial.

Cuando la Comisión mixta no logre en su seno acuerdo para la solución de los conflictos a ella sometidos, en virtud del artículo anterior, las partes se obligan a acudir a la vía establecida en el Acuerdo Interconfederal de Solución Autónoma de Conflictos Laborales vigente en Andalucía (vía extrajudicial).

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros de cada una de las partes, en el bien entendido que, si una de las partes acudiera a una de sus convocatorias faltando a las mismas alguno o algunos de sus miembros, (debiendo constar para ello la notificación en forma a la misma) los asistentes de dicha parte dispondrán de la totalidad de los votos que le corresponden en función de su representación y proporcionalidad como organización a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1.^a) La interpretación del Convenio Colectivo, así como el seguimiento y cumplimiento del mismo.

2.^a) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación a los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por quienes están legitimados para ello, con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados de este Acuerdo, sin que ello pueda dar lugar a retrasos que perjudiquen las acciones de las partes, por lo que entre la entrada de la solicitud de intervención y la pertinente resolución no mediarán más de quince días, ya que superados éstos, quedará expedita la vía correspondiente por el mero transcurso de dicho plazo. Las decisiones que adopte la Comisión en tales conflictos tendrán la misma eficacia normativa que tienen las cláusulas de este Acuerdo.

3.^a) Podrá elaborar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del Acuerdo, de las dificultades surgidas en su aplicación e interpretación, así como de aquellas cuestiones que las partes presentes en la Comisión estimen convenientes para un mejor desarrollo y aplicación del mismo, incluso recabando la oportuna información a los afectados.

4.^a) La elaboración de recomendaciones o criterios para la negociación colectiva con vistas a una racionalización de la misma y a una progresiva extensión de la actividad negocial.

5.^a) De conformidad con el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores esta Comisión será la encargada de emitir el informe previo para proceder a la extensión de los Convenios Colectivos.

6.^a) Interpretar y acordar medidas que faciliten en caso de nuevos requisitos formativos de carácter obligatorio que afecten al personal trabajador del ámbito funcional de este

convenio, y todo su ámbito territorial inferior, una implementación adecuada y ordenada de dichos requisitos

7.ª) Aun coincidiendo las partes en que el alcoholismo y la drogodependencia son problemas residuales y poco significativos en el sector, la Comisión Paritaria podrá estudiar durante la vigencia del Convenio, y, en caso de acuerdo establecer, protocolos de actuación a este respecto para las categorías profesionales que utilicen en la realización de su cometido medios mecánicos cuyo manejo implique riesgos propios y/o para terceros, de manera que pudieran establecerse en las empresas, con arreglo a dichos protocolos, sistemas de evaluación y diagnóstico, determinación de actuaciones y consecuencias.

Caso de establecerse por la Comisión Paritaria estos protocolos, no podrán elaborarse protocolos distintos sobre estas materias en ámbitos inferiores.

Cuanto otras funciones se deriven de lo estipulado en el presente Convenio.

El domicilio de la Comisión queda constituido, a todos los efectos, en cualesquiera de las sedes de las organizaciones firmantes:

ADEMASUR: Doctor Abelardo Mora, núm. 5, 18012 Granada.

SANISUR: Avda. de República Argentina, núm. 26, 1.ª planta, 41011 Sevilla.

AGETRANS: Avda. Leonardo da Vinci, núm. 18, 5.ª planta, 41092 Sevilla.

CC.OO.: Cardenal Bueno Monreal, 58, 3.ª planta, 41013 Sevilla.

UGT: Avda. República Argentina, núm. 4, 6.ª planta, 41011 Sevilla.

CAPÍTULO II

Jornada laboral y vacaciones

Artículo 11. Jornada laboral ordinaria.

• Jornada laboral ordinaria:

La jornada ordinaria de trabajo para todo el personal será de 1.800 horas/año de trabajo efectivo.

Las partes firmantes de este convenio colectivo se han fijado como objetivo conseguir una reducción de la jornada máxima anual para que ésta no supere las 1.776 horas anuales, reduciendo de forma paulatina lo pactado hasta la fecha para alcanzar dicha cifra en cada ámbito territorial provincial.

La Comisión Paritaria prevista en el artículo anterior propondrá a la Comisión negociadora de este convenio un calendario de implantación de esta reducción de jornada en cada uno de los territorios, atendiendo a los siguientes criterios:

a. La jornada se reducirá desde la actual de 1.800 horas hasta las 1.776 horas a razón de ocho horas anuales.

b. La reducción de jornada comenzará en cada provincia en la anualidad siguiente a la del inicio de la actividad del nuevo adjudicatario en los concursos que se publiquen a partir de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del convenio colectivo estatal.

En todo caso dicha jornada ordinaria anual no podrá ser superior a la establecida en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas.

Descripción de la jornada de trabajo del personal de movimiento (tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia).

1. Son personas trabajadoras móviles (o de movimiento) en el transporte sanitario los/as conductores/as, ayudantes y otro personal auxiliar de viaje (camilleros/as) en el vehículo homologado a tal efecto que realice trabajos en relación con el mismo, los enfermos trasladados o su carga, en servicios tanto urbanos como interurbanos.

2. La jornada laboral ordinaria de las personas trabajadoras móviles se determinará de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 apartado 1 y la Subsección 2ª de la Sección 4ª del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre.

De acuerdo a dichos artículos se determinará la calificación de los tiempos de trabajo y de pausa o descanso.

Durante el tiempo de trabajo, deberá estar disponible para responder a posibles instrucciones que le ordenen emprender o reanudar la conducción o realizar otros trabajos, dentro de los tiempos de activación que se establezcan.

Será considerado tiempo de pausa o descanso cualquier periodo en el que una persona trabajadora móvil disponga de un período regular exclusivo para su reposo incluidos los tiempos de comida y/o cena, la duración del cual se expresa en unidades de tiempo, suficientemente largos y continuos por evitar que, debido al cansancio o a ritmos de trabajo irregulares, aquellos, se produzcan lesiones a sí mismos, a sus compañeros o a terceros, y que perjudiquen su salud, a corto o largo plazo.

3. Para el personal de movimiento el tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior a ciento sesenta horas en periodos cuatrisesimales de trabajo efectivo, salvo que lo que se haya previsto en materia de guardias especiales de urgencia.

El número máximo de horas de presencia en periodos de cómputo cuatrisesimales será de ochenta horas, respetándose los cómputos inferiores que se hayan establecido o puedan establecerse por los convenios colectivos vigentes, sin que pueda exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la jornada máxima de trabajo ordinario ni para el límite máximo de horas extraordinarias.

Reglas de distribución de la jornada ordinaria de trabajo.

- Reglas comunes.

La jornada máxima de trabajo efectivo diario no deberá superar las nueve horas ni será inferior a seis horas, sin perjuicio de las especialidades previstas en este convenio para el personal de movimiento.

El descanso mínimo entre jornada y jornada se atenderá en cada momento a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real, desde las cero a las veinticuatro horas, durante la totalidad de los días del año.

Estos turnos serán rotativos o fijos.

De conformidad con el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, se entiende por trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual las personas trabajadoras ocupan de forma rotativa los mismos puestos de trabajo, implicando para estas la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días, semanas o meses.

Se entiende por ritmo o proceso continuo el trabajo que debido a necesidades técnicas u organizativas se realiza 24 horas al día y durante los 365 días al año.

- Personal asignado a servicios de transporte sanitario no urgente.

El personal de movimiento asignado para la realización de servicios No Urgentes tendrá una jornada máxima ordinaria de trabajo efectivo según lo establecido en el apartado A) del presente artículo, sin que pueda superar 160 horas cuatrisesimales de trabajo efectivo, pudiendo realizar en el mismo período hasta 80 horas de presencia, con un máximo de 4 horas de presencia diaria, sin perjuicio de que la negociación colectiva vigente haya establecido un número inferior de horas de presencia o de trabajo efectivo, sin que pueda exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes.

Por obvias razones de seguridad, las personas trabajadoras que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidas de realizar seguidamente servicios nocturnos, y a la inversa, las que hayan efectuado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo,

a continuación, servicios diurnos sin haber disfrutado previamente del descanso establecido.

En los servicios de largo recorrido que no pueden interrumpirse, la persona trabajadora descansará en la jornada laboral inmediata las horas sobrepasadas.

- Personal asignado a servicios de transporte sanitario urgente.

Las partes firmantes de este convenio colectivo consideran que la mejor forma de atender el servicio de transporte sanitario urgente es organizando la jornada laboral anual a través de un sistema de guardias, que concilie la adecuada prestación del servicio con el adecuado descanso del personal y la conciliación de su vida laboral, personal y familiar.

Esta forma de prestación de trabajo sólo puede darse en los servicios que por su intensidad de trabajo permiten el descanso adecuado de las personas trabajadoras a lo largo de la guardia.

El sistema de guardias en transporte sanitario urgente se prestará en: guardia presencial.

- Guardia presencial de Servicio de Urgencia.

Se entenderá por guardia presencial la atención continuada que el personal de movimiento realiza en una base operativa establecida por la empresa o por el cliente a quien se preste el servicio donde existe la obligación legal o convencional de ubicar un recurso, en la modalidad de presencia física, mediante un sistema de turnos de guardia superiores a 8 horas y hasta 24 horas en los que se alternen períodos de trabajo efectivo con tiempos de inactividad que permitan a la persona trabajadora un descanso adecuado, con un ritmo de trabajo intermitente o discontinuo, durante la realización del turno.

Esta forma de prestación de trabajo (en guardias especiales) garantizará que la persona trabajadora no realice en un período de siete días más de cuarenta y ocho horas en un período de referencia de doce meses, conforme a aquello que se ha establecido por la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las personas trabajadoras móviles interrumpirán con uno o más periodos de descanso la jornada continuada que exceda de seis horas consecutivas. Los periodos de descanso no serán en ningún caso inferiores a quince minutos y se disfrutarán, diariamente, al menos una pausa no inferior a treinta minutos en guardias superiores a seis horas e inferiores a nueve horas diarias, cuarenta y cinco minutos en jornadas superiores a nueve horas e inferiores a doce, sesenta minutos en jornadas de doce a catorce horas y de ciento veinte minutos en jornadas superiores a catorce horas y hasta un máximo de veinticuatro horas continuadas.

Durante el descanso la persona trabajadora podrá ser interrumpida si tuviera que desactivarse para un servicio, pero necesariamente deberá disfrutar del descanso interrumpido en periodo no inferior a quince minutos durante la jornada laboral.

Si los convenios colectivos de ámbito inferior no hubiesen establecido otras reglas las establecidas en los dos párrafos precedentes se utilizarán para computar los descansos en los actuales turnos de trabajo.

La calificación realizada de los tiempos de descanso en el turno de emergencias no podrá dar lugar a que se aumente la actual jornada establecida en los convenios colectivos de ámbito inferior, sumando a la actual jornada de trabajo dicho descanso.

La empresa será responsable de llevar un registro del tiempo de trabajo de las personas trabajadoras móviles, en el que éstos puedan comprobar el tiempo efectivo de trabajo prestados en los servicios, las horas de presencia y los tiempos de descanso tal como se han definido en este convenio.

• Descanso semanal:

Las empresas podrán programar los descansos de los trabajadores/ as según los turnos antes citados; se facilitará en una semana dos días de descanso consecutivos y en los siguientes dos días alternos o consecutivos, o viceversa, no necesariamente un domingo o festivo. Se procurará que tales domingos o festivos sean rotativos para todo

el personal. En aquellas empresas en que por uso o costumbre los dos días de descanso sean siempre consecutivos deberán continuar siéndolo.

Estos descansos que corresponden por turno y que tengan que trabajarse por suplencia de enfermedad y ausencias justificadas de otro trabajador/a, se retribuirán además de con el salario correspondiente, con el equivalente de un día y medio, en caso de que no se disponga de una fecha inmediata para la concesión de descanso al suplente.

Artículo 12. Horas de presencia.

Dadas las especiales características que concurren en este sector, como consecuencia de la permanente disponibilidad del personal de movimiento para atender estos servicios públicos, que conlleva la existencia de las horas de presencia establecidas en el artículo 11 del presente Convenio, éstas no pueden tener la consideración de tiempo de trabajo efectivo y, por tanto, no son computables, según establece expresamente el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre.

Ambas partes, acuerdan fijar como precio a tales horas, el que resulta de aplicación de la siguiente formula.

$$\frac{(\text{Sueldo base} + \text{Plus convenio} + \text{antigüedad}) \times \text{n}^\circ \text{ P. Ext}}{\text{Jornada ordinaria máxima anual}}$$

Hasta que no se alcance la tercera paga Extra en su integridad se aplicará el porcentaje correspondiente.

Las horas de presencias serán equitativas para todo el personal, sin ningún tipo de discriminación entre los trabajadores/as de la plantilla.

Los representantes de los trabajadores/as y los trabajadores/as tendrán, al acabar el periodo establecido, una relación detallada de las horas de presencia que se hicieron durante el computo cuatrisesmanal e irá firmada por el empresario y por el trabajador/a.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Tendrán tal consideración las horas de trabajo efectivo que superen la jornada ordinaria y se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el precio que resulta para la hora ordinaria o de presencia de la aplicación de la fórmula que a continuación se expresa.

El valor de la hora ordinaria será según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Sueldo base} + \text{Plus convenio} + \text{Antigüedad}) \times \text{n}^\circ \text{ P.Ext.}}{\text{Jornada ordinaria máxima anual}}$$

Hasta que no se alcance la tercera paga Extra en su integridad se aplicará el porcentaje correspondiente.

Las horas extraordinarias serán voluntad del trabajador/a realizarlas o no y serán equitativas para todo el personal que quiera realizarlas, sin ningún tipo de discriminación entre los trabajadores/as de la plantilla.

Los representantes de los trabajadores/as y los trabajadores/as tendrán, al acabar el periodo establecido, una relación detallada de las horas extras que se hicieron durante el computo cuatrisesmanal e irá firmada por el empresario y por el trabajador/a.

Artículo 14. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de un período anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, con arreglo a la retribución normal o media ordinaria y habitual de los meses de actividad.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa consensuara con la representación legal de los trabajadores/as los correspondientes turnos y cuadrantes, así como las normas que los regirán y el orden de prelación entre trabajadores/as pudiendo partir las vacaciones en dos períodos, a fin de que todos los trabajadores/as disfruten si así lo requieren, de al menos, una quincena en el período estival (de 2.^a de junio a 1.^a de septiembre).

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio y necesidades del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos.

Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así se hubiera dispuesto fuera del período estival, se incrementará en un día de vacaciones, salvo que a petición propia de la persona trabajadora disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

No podrá solaparse el inicio de las vacaciones con los días de descanso semanal.

Los cuadrantes de vacaciones deberán estar expuestos el último mes del año, antes comienzo del año laboral.

Artículo 15. Asignación de servicios.

Por obvias razones de seguridad, los conductores/as que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos, y a la inversa, los conductores/as que hayan efectuado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo, a continuación, servicios diurnos.

En todo caso se respetará el descanso previsto en el presente Convenio.

Artículo 16. Cuadro de horarios y calendario laboral.

Los cuadros de horarios fijos de organización de los servicios deberán ser anuales y se pondrán en conocimiento del personal con seis días de antelación de su vigencia en los de carácter mensual, cuatro días en los quincenales, dos días en los semanales o inferiores a los siete días, tres horas en los diarios. En estos se deberán incluir los festivos y fines de semana que correspondan, regulándose en las empresas los libres por festivo.

El calendario laboral al que se refiere el apartado sexto del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales, vacaciones y todos los días inhábiles del año. Dichos calendarios serán negociados con los representantes de los trabajadores/as de cada empresa.

Estos calendarios serán expuestos en el tablón de anuncios y en sitios visibles de fácil acceso al centro de trabajo.

Artículo 17. Movilidad funcional.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 44.

Además de los supuestos contemplados en la Ley, se autoriza expresamente la movilidad funcional para aquellas personas trabajadoras que, por padecer algún tipo de enfermedad que le inhabilite para el desarrollo de su puesto de trabajo, sin que pueda, por cualquier motivo, obtener la incapacidad laboral, pueda ser acoplado/a a cualquier otro puesto de trabajo de los existentes en la empresa siempre que su capacitación profesional lo permita.

Para dichos casos será preciso el informe médico que declare si la persona trabajadora es apta o no para realizar los trabajos específicos de su puesto de trabajo. Dicho informe será comunicado a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, si los hubiere, siempre que no haya oposición las personas trabajadoras afectadas, debiendo incorporarse a su nuevo puesto en el plazo improrrogable de tres días.

El cambio de puesto no conllevará modificación de su clasificación profesional conservando su salario base y complementos salariales durante los seis meses siguientes a su incorporación, una vez el cual, si persistiera en el puesto de trabajo, pasaría a percibir las retribuciones correspondientes a dicho puesto.

Artículo 18. Cambio de turno.

La empresa permitirá el cambio de turno entre los trabajadores/as, sin discriminación alguna, y dando comunicación la empresa con, al menos veinticuatro horas de antelación.

La empresa permitirá el cambio de turno entre las personas trabajadoras que ocupen idéntico puesto de trabajo con la misma categoría profesional o que puedan realizar las mismas funciones, sin discriminación alguna, y dando comunicación por escrito a la empresa con al menos 24 horas de antelación en día laborable, 48 horas en fin de semana o festivo, siempre que no se produzca incumplimiento de la legislación vigente, las normas del presente convenio, y el sustituto tenga conocimientos suficientes para el desarrollo de la actividad.

CAPÍTULO III

Retribuciones

Artículo 19. Salario

Las partes firmantes, acuerdan efectuar una subida salarial en tramos sucesivos durante la vigencia del convenio que se detalla a continuación.

Incrementos para las provincias de Huelva y Granada:

1. A partir del 1 de julio de 2019 se producirá un incremento del 0,75% en todos los conceptos retributivos.

2. A partir del 1 de julio de 2020 se producirá un incremento del 0,75% en todos los conceptos retributivos.

3. A partir del 1 de julio de 2021 se producirá un incremento del 0,75% en todos los conceptos retributivos.

4. A partir del 1 de julio de 2022 se producirá un incremento del 0,75% en todos los conceptos retributivos.

5. A partir del 1 de julio de 2023 se producirá un incremento del 3,00% en todos los conceptos retributivos.

6. A partir del 1 de julio de 2024 se producirá un incremento del 3,00% en todos los conceptos retributivos.

Incrementos para la provincia de Jaén:

7. A partir del 1 de julio de 2019 se producirá un incremento del 0,75% en todos los conceptos retributivos.

8. A partir del 1 de julio de 2020 se producirá un incremento del 0,75% en todos los conceptos retributivos.

9. A partir del 1 de julio de 2021 se producirá un incremento del 0,75% en todos los conceptos retributivos.

10. A partir del 1 de julio de 2022 se producirá un incremento del 3,38% en todos los conceptos retributivos.

11. A partir del 1 de julio de 2023 se producirá un incremento del 3,38% en todos los conceptos retributivos.

A partir del 1 de enero de 2022, se eliminarán las reducciones económicas mensuales que se vengán aplicando en las provincias, de conformidad con lo establecido en el acuerdo SERCLA de fecha 14 de junio de 2019.

Incrementos del 6,60% para las provincias de Málaga, Sevilla, Almería, Córdoba y provincias con nuevas adjudicaciones de licitaciones y entrara en vigor desde el inicio del servicio:

12. A partir del 1 de enero de 2021 se producirá un incremento del 0,5% en todos los conceptos retributivos.

13. A partir del 1 de enero de 2022 se producirá un incremento del 0,6% en todos los conceptos retributivos.

14. A partir del 1 de enero de 2023 se producirá un incremento del 2,75% en todos los conceptos retributivos.

15. A partir del 1 de enero de 2024 se producirá un incremento del 2,75% en todos los conceptos retributivos.

En caso de retraso en las adjudicaciones de licitaciones, el incremento pactado de los tramos de los años 2021 y 2022, serán redistribuido entre los mismos. Reuniéndose para tal fin la comisión negociadora del convenio a instancia de la comisión paritaria del mismo, para la publicación de los nuevos tramos e incrementos a aplicar.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.1 del estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el al Real Decreto ley 6/2019 de 1 de marzo, el empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Las empresas vendrán obligadas a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor

Este salario mínimo en tanto y cuanto permanezca vacío de negociación en el ámbito territorial de referencia, se revalorizará anualmente con el resultado de aplicar al mismo el incremento del IPC Real del año anterior.

No obstante, si el motivo de decaimiento del convenio colectivo sectorial, fuera la falta de representación del art. 87.3.C del ET de la parte patronal, en virtud de lo dispuesto en el propio artículo, serán las asociaciones empresariales firmantes de este convenio colectivo estatal quienes cubrirán este vacío de representatividad del banco patronal.

Artículo 20. Antigüedad.

Los premios de antigüedad para trabajadores/as con alta posterior a 1 de enero de 1984, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, percibirá por este concepto:

- Cumplidos los tres años de permanencia, el 3% sobre el Salario Base.
- Un aumento del 1% sobre el Salario Base por año de permanencia, a partir del cuarto año.

- A los veinticinco años o más de servicios ininterrumpidos, el 25% sobre el Salario Base. Se acuerda incrementar el tope máximo del concepto de antigüedad hasta los 25 años, siendo su incremento progresivo a razón: de 21 años para el año 2021, de 22 años para el 2022, de 23 años para el 2023, de 24 años para el 2024 y de 25 a partir del 2025 inclusive, dicho tope máximo entrara en vigor en aquellas provincias con nuevas adjudicaciones de licitaciones, y desde el inicio del servicio.

Los premios de antigüedad para trabajadores/as con alta anterior al 1 de enero de 1984 se estarán a los convenios y/o contratos suscritos entre las partes.

El abono se efectuará en el recibo mensual de cada mes y el derecho se atenderá en el mes en el que se cumpla de que se trate.

Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y navidad, a todo el personal, se aplicarán en los propios términos y condiciones que venían rigiendo para las empresas y trabajadores/as del sector y su cuantía se basará tomando en consideración el salario base del presente Convenio, más plus convenio y más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán en la primera semana de julio y diciembre, respectivamente. Los trabajadores/as que no lleven trabajando un año las percibirán a prorrata del tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Se acuerda el abono de una tercera paga extraordinaria y consolidada, a partir del año 2020 inclusive, su abono será durante el mes de marzo, y su cuantía se basará con arreglo a la retribución normal o media ordinaria y habitual de los meses de actividad.

Su abono será progresivo, abonándose un 5% de la misma a la firma del presente convenio colectivo y hasta la adjudicación de nuevas licitaciones, a partir de las cuales su abono será a razón de: un 25% de la tercera paga para el año 2020, un 35% de la tercera paga para el año 2021, un 50% de la tercera paga para el año 2022, un 50% de la tercera paga para el año 2023 y el 100% de la tercera paga a partir del 1 de enero de 2024 como tercera paga extraordinaria y consolidada.

Se entiende adjudicaciones, no desde la fecha de la firma del contrato, sino desde el inicio del servicio.

Artículo 22. Dietas.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 60.

Siempre que se cumplan las condiciones que marca la ley para que este concepto esté considerado concepto extrasalarial, el personal que fruto de la realización de un servicio se desplace, tendrá derecho a percibir una indemnización por los gastos que se originen, que recibirá bajo el concepto de dieta en los siguientes casos:

a) La persona trabajadora percibirá la dieta cuando para la realización de un servicio tenga que desplazarse fuera de su ámbito de trabajo, no resultándole posible regresar al mismo en el horario de comida o cena, abonándose por lo tanto la dieta de la comida que no se ha podido realizar en el ámbito de trabajo.

b) Se consideran solamente los desplazamientos que impidan iniciar la comida en el ámbito de trabajo, dentro del horario de comidas (13 h a 16 h) y cenas (20 h a 23 h).

c) Una vez iniciada la comida, la persona trabajadora tiene que poder disponer de una hora ininterrumpida, si ésta se interrumpiera por causa de un servicio y se puede volver al ámbito de trabajo a iniciar la comida dentro de esta franja horaria, no se abonará la dieta, en caso contrario si se abonará la dieta. Si la empresa para no abonar la dieta ordenara el desplazamiento en el ámbito de trabajo para poder realizar la comida, el tiempo de desplazamiento no se considerará incluido dentro de la hora de comida.

Para aplicar el régimen anterior al ámbito de trabajo, sea propio de la empresa o ajeno, ha de estar dotado de un comedor con: nevera, microondas, fregadero, mesa y sillas; para que el trabajador pueda, comer en el ámbito de trabajo.

Cuando estas franjas horarias coincidan con el inicio o finalización del servicio, tampoco se abonará la dieta, dado que la persona trabajadora tiene que venir con la comida hecha, o se marchará a hacerlo a su domicilio.

Tampoco se abonará la dieta si por cualquier circunstancia la persona trabajadora puede comer en su domicilio, dentro de los horarios antes mencionados. El trabajador percibirá la dieta de pernocta y desayuno cuando por la realización de un servicio tenga que desplazarse fuera de su ámbito de trabajo, no pudiendo pernoctar en su ámbito de trabajo o domicilio. A los efectos de este artículo se entiende por ámbito de trabajo tanto el centro de trabajo, como la base, como el municipio de ambos.

No se pagarán bebidas alcohólicas.

En todo caso, las empresas pueden sustituir el abono de la dieta por el pago del gasto directamente, siempre que se justifique.

En los servicios que se presten fuera del territorio nacional serán gastos a justificar. Siendo las cuantías, que se detallan en las tablas recogidas en los anexos.

Artículo 23. Plus convenio.

Todos los trabajadores/as percibirán mensualmente un Plus Convenio, denominado anteriormente Plus ambulanciero, en las cuantías reflejadas en las tablas salariales anexas, que compensa las condiciones especiales de la conducción urgente y el esmero en los cuidados de higiene y protección personales con enfermos especiales.

Artículo 24. Retribución específica del trabajo nocturno.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrá a partir del día 1 de enero de 2006 la remuneración específica que se determina en este artículo.

El trabajador que preste servicio entre las veintidós horas y las seis horas percibirá, por cada hora de trabajo en dicho horario, un incremento sobre el salario base y el plus convenio que le correspondiera de un 10 por 100.

Artículo 25. Festividades navideñas.

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje, en jornada media o total, los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, percibirán con carácter extraordinario, las cuantías que se detallan en las tablas recogidas en los anexos.

Artículo 26. Festividades de Semana Santa.

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje, en jornada media o total, los días de Jueves y Viernes Santo, percibirán con carácter extraordinario las cuantías que se detallan en las tablas recogidas en los anexos.

Artículo 27. Inaplicación de Convenio.

Aquellas empresas que iniciarán un procedimiento de inaplicación de convenio deberán acreditar de una manera objetiva y fehaciente las causas por las cuales se inician.

Para el procedimiento de la inaplicación del convenio se estará a lo dispuesto en los artículos 82.3 y 41.4 del ET, así como a sus normas reglamentarias de desarrollo.

La comisión paritaria será notificada del resultado de la negociación, previa inscripción de la misma en el registro de convenios (REGCOM). A efectos de notificaciones se fijan como domicilios el de los miembros de la comisión paritaria, que son:

ADEMASUR: Doctor Abelardo Mora, núm. 5, 18012 Granada.

SANISUR: Avda. de República Argentina, núm. 26, 1.ª planta, 41011 Sevilla.

AGETRANS: Avda. Leonardo da Vinci, núm. 18, 5.ª planta, 41092 Sevilla.

CC.OO.: Cardenal Bueno Monreal, 58, 3.ª planta, 41013 Sevilla.

UGT: Avda. República Argentina, núm. 4, 6.ª planta, 41011 Sevilla.

CAPÍTULO IV

Del personal

Artículo 28. Clasificación profesional.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas. arts. 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39.

Artículo 28.1. Sistema de clasificación profesional. Criterios generales.

Las personas que presten sus servicios en las entidades incluidas en el ámbito del presente Acuerdo serán clasificadas en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Los trabajadores y trabajadoras afectados por este convenio colectivo estatal encuadrarán dentro de un Área Funcional, en Grupos Profesionales y en su caso, asignándole un puesto de trabajo.

Los puestos de trabajo se encuadrarán en cuatro Grupos Profesionales, por aplicación de los factores de encuadramiento y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Las personas trabajadoras serán asignadas a los distintos grupos profesionales y áreas funcionales en función de la valoración que se haga del puesto de trabajo que ocupan.

La asignación de un puesto de trabajo o un concreto nivel salarial dentro del Grupo Profesional, se realizará de acuerdo con las funciones prevalentes desempeñadas, sin perjuicio de la movilidad funcional pactada.

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo General es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren, siempre que las funciones que se recogen para cada una no se desarrollen en la entidad.

Artículo 29. Áreas funcionales.

1. Las Áreas funcionales están determinadas por el conjunto de actividades profesionales que tienen una función homogénea de la organización del trabajo.

2. Las Áreas profesionales son grupos de posiciones/puestos de trabajo con contribuciones de tipo similar al negocio, recogen actividades profesionales que corresponden a una función homogénea de la organización del trabajo y que representan un espacio natural, aunque no exclusivo para el desarrollo profesional.

Este modo de organización permite dar mayor visibilidad a las posibilidades de desarrollo profesional y tener una perspectiva única independientemente de la localización geográfica o societaria de cada puesto de trabajo.

3. Las personas trabajadoras serán encuadrados en las siguientes Áreas Funcionales:

Área Primera. Administración.

Comprende el conjunto de actividades propias de la administración en todos los ámbitos y niveles, y configurada con la rama de gestión de centros, vehículos y/o servicios, siendo éstos a título de ejemplo, la gestión de personal o de vehículos, tareas de documentación, biblioteca y secretaria, control y contabilidad de suministros, relación con proveedores, administración de bienes, procesos informáticos y comunicación, y en general con los que se configuran el aparato de gestión del servicio, flota o centro respectivo, comunicación interna y externa con los vehículos, gestión de los servicios, coordinación de los mismos, reparto y distribución de bienes y correspondencia. Asimismo, se incluyen en esta área el conjunto de actividades o tareas relacionadas directamente con la información y recepción de personas y bienes, desde las que implican máxima autonomía y responsabilidad propias de la dirección y organización de la actividad, y que requieren estar en posesión de titulación y conocimientos específicos, hasta las de carácter auxiliar para las que solamente se exigen conocimientos elementales y responsabilidad e iniciativa limitada.

Área Segunda. Asistencial.

Comprensiva del conjunto de actividades directamente relacionadas con la salud y la asistencia a las personas enfermas, abarcando desde las que requieren el más alto

grado de especialización y conocimientos técnicos y comporten el mayor grado de responsabilidad y autonomía, hasta aquéllas de carácter auxiliar para las cuales solamente se exige cualificación profesional elemental en algunos casos, e inferior en otros.

Área Tercera. Servicios Generales.

Comprende todas las actividades no encuadradas en las de administración y que abarcan todos aquellos servicios que demanda el normal funcionamiento de los centros y/o vehículos, tanto si se corresponden como sí no, a un oficio determinado y englobando desde las más complejas, organizativa y técnicamente para las cuales se exige estar en posesión de titulación y conocimientos específicos, máxima responsabilidad y alto grado de autonomía, como pueden ser las propias de organización de la actividad, inspección y control técnico del mismo, elaboración de proyectos e investigación de procesos, hasta aquéllas otras que, siendo mera ejecución del anterior, no requieran ningún tipo de destreza o habilidad específica.

Artículo 30. Factores de encuadramiento profesional.

Los factores de valoración que, conjuntamente ponderados, deben tenerse en cuenta para la inclusión de las personas trabajadoras en un determinado Grupo Profesional son los siguientes:

a. La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

b. La formación, concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

c. La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

d. El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de personas sobre los que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

e. La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

f. La complejidad, entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto de trabajo desempeñado.

Los factores de encuadramiento para definir los grupos profesionales se han acomodado a reglas comunes para las personas de uno y otro sexo, teniendo como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

Estos mismos criterios serán tenidos en cuenta para encuadrar los diferentes puestos de trabajo, si así se hubiesen establecido en los convenios colectivos de aplicación, en los Grupos Profesionales.

Artículo 31. Grupos profesionales.

1. Por grupo profesional se entiende aquél que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador y a la trabajadora, según definición dada al mismo por el artículo 22.2 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo General se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

- a) Personal de Gestión y Dirección.
- b) Personal Asistencial.
- c) Personal Administrativo e Informático.
- d) Personal de Explotación.

Artículo 32. Definición de los Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal de Gestión y Dirección.

El grupo profesional del personal de Gestión y Dirección comprende quienes, estén en posesión de un título superior y/o de grado medio, con diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etcétera, en el ámbito de la empresa.

Lo constituyen los siguientes puestos de trabajo:

Director/a de Área: Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de uno de los departamentos o áreas específicas en que se puede estructurar ésta, dependiendo directamente de la Dirección de la Empresa.

Personal titulado: Es el que, no perteneciendo a los Grupos profesionales asistencial o de Administración o Informático, haya sido contratado en la empresa para ejercer las funciones propias de su titulación en las funciones propias de este Grupo. Se distinguen entre ellos:

Técnico superior: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, ejerce dentro de la empresa con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

Técnico medio: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por las escuelas técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independiente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas, con excepción del personal asistencial que de acuerdo a su titulación tiene puesto de trabajo propio en esta clasificación profesional.

Diplomado/a: Es aquel personal que, poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requieran las condiciones exigibles, bien por las Escuelas Técnicas, bien por las Facultades Universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

Jefaturas intermedias.

Jefe/a de equipo: Es el/la responsable inmediato/a del personal administrativo, asistencial o de explotación que tenga a su cargo.

Jefe/a de tráfico: Es el/la que tiene a su cargo planificar y supervisar los movimientos de los vehículos de la empresa.

Jefe/a de taller: Incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller, ordenando y vigilando los trabajos que se realicen en su dependencia.

Artículo 33. Definición de los Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal Administrativo e Informático.

El subgrupo profesional del personal administrativo comprende quienes, bajo las directrices de la Dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que ésta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la administración de la empresa, en el ámbito de ésta.

Lo componen los siguientes puestos de trabajo:

Oficial administrativo/a: Pertenecen a este puesto de trabajo aquellos/as que, con la titulación correspondiente, o con cinco años de experiencia en cargo equivalente, realizan normalmente los trabajos administrativos.

Auxiliar administrativo: Es el/la empleado/a que, con la titulación correspondiente, realiza los trabajos administrativos acordes con su categoría.

Coordinador/a / Operador/a de respuesta: Es el/la que tiene a su cargo gestionar en la empresa la asignación de las dotaciones (vehículos y tripulaciones) adecuadas a cada uno de los servicios.

Teleoperador/a/ Operador/a de demanda: Comprende este puesto de trabajo al personal que, en las distintas dependencias de la empresa, tenga asignada la misión de establecer las comunicaciones con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera, así mismo, atenderá y clasificará, según las áreas y tipos de servicios las llamadas que se reciban. Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción y tramitación, compatibles con su tarea profesional.

Ordenanza: Es aquel personal cuya misión consiste en efectuar los encargos de todo tipo que se les encomienden, como distribuir correspondencia, realizar tareas de mensajería, etc. bien por parte de la Dirección de la empresa, bien por los jefes administrativos y encargados operativos, y en colaborar en funciones auxiliares, administrativas principalmente, como archivo de documentos, en la medida que se le adjudiquen.

El subgrupo profesional de personal de informática comprende quienes ejecutan de forma habitual las funciones propias de sistemas y organización siendo las siguientes:

Analista de proceso de datos: Es aquel personal que verifica análisis orgánicos de operaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y definición de su tratamiento y elaboración completa hasta su finalización, de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Programador/a: Es aquel personal que estudia los procesos complejos predefinidos, confecciona organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo, pone a punto los programas, completa expedientes técnicos de los mismos y documenta el manual de consola.

Operador/a: Es quien manipula y controla ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Debe saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como errores de operación o de máquina.

Artículo 34. Definición de los Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal Asistencial.

El grupo profesional de Personal Asistencial comprende a quienes desarrollan las tareas de asistencia extra hospitalarias que le son encomendadas en consonancia con los conocimientos específicos necesarios.

Está formado por los siguientes puestos de trabajo:

Médico/a: Es el/la que desempeña funciones o trabajos correspondientes a su titulación académica y profesional.

Diplomado Universitario en Enfermería (anterior Ayudante Técnico Sanitario). Es aquel personal que, poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requieran las condiciones exigibles, bien por las Escuelas Técnicas, bien por las Facultades Universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

Técnicos de Emergencias Sanitarias (TES).

Disposiciones comunes a los TES.

Sin perjuicio de la movilidad funcional dentro del Grupo, corresponderá a cada trabajador/a el concreto puesto de trabajo (conductor/a, camillero/a o ayudante) en función del desempeño prevalente de las funciones de cada uno de ellos de acuerdo a las funciones que venía desempeñando y a las previstas en los Reales Decretos 710/2011

que regula el Certificado de Profesionalidad de Técnico de Transporte Sanitario (BOE de 30 de junio de 2011) y en el R.D. 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias (BOE de 24 de noviembre de 2007).

La movilidad funcional dentro del Grupo entre los distintos puestos o en un mismo puesto de trabajo entre diferentes tipos de ambulancias (asistenciales o no asistenciales) quedará limitada por las condiciones establecidas en el R.D. 836/2012, de 25 de mayo.

1.a) Las ambulancias no asistenciales de clases A1 y A2, deberán contar, al menos, con un conductor o conductora que ostente, como mínimo, el certificado de profesionalidad de transporte sanitario previsto en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo y, cuando el tipo de servicio lo requiera, otro en funciones de ayudante con la misma cualificación.

b) Las ambulancias asistenciales de clase B, deberán contar, al menos, con un conductor o conductora que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y otro en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.

c) Las ambulancias asistenciales de clase C, deberán contar, al menos, con un conductor o conductora que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

2. Habilitación de personal experimentado que no ostenten la formación requerida en el apartado anterior:

Las personas que acrediten de forma fehaciente más de tres años de experiencia laboral, en los últimos seis años anteriores al 9 de junio de 2012, realizando las funciones propias de conducción de ambulancias quedarán habilitados como conductores o conductoras de ambulancias no asistenciales de clase A1 y A2.

Así mismo, quedarán habilitados como conductores o conductoras de ambulancias asistenciales de clase B y C quienes acrediten, fehacientemente, una experiencia laboral en la conducción de ambulancias asistenciales, de cinco años en los últimos ocho años anteriores al 9 de junio de 2012.

Los certificados individuales que acrediten los supuestos de habilitación previstos en este apartado se expedirán por las comunidades autónomas y serán válidos en todo el territorio nacional.

3. Quienes en fecha 9 de junio de 2012 hubiesen estado prestando servicio en puestos de trabajo de conductor/a o ayudante de conductor-a/camillero-a y no reúnan los requisitos de formación establecidos legalmente, ni la experiencia profesional prevista en el apartado anterior, podrán permanecer en sus puestos de trabajo desarrollando las mismas funciones, sin que por tales motivos puedan ser removidos de los mismos.

La empresa estará obligada a facilitar la formación de reciclaje de las personas trabajadoras y en especial de aquella que resulte necesaria por las modificaciones técnicas o legales que se produzcan en la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el R.D. 836/2012, de 25 de mayo, al hacer referencia al grupo profesional de Técnico de Emergencias Sanitarias se aclara que se entenderá comprendido dentro del mismo a aquellas personas trabajadoras que posean tanto el certificado de profesionalidad en transporte sanitario, así como a los que producto de su experiencia hayan adquirido la habilitación para su desempeño, así como aquellos/as que aun no siendo habilitados/as por no reunir condiciones descritas a fecha de dicho RD, ya estuvieran contratados/as por las empresas.

TES Conductor/a. Es la persona trabajadora contratada para conducir los vehículos de transporte sanitario cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo. Realizará asimismo las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarios para la correcta prestación del servicio.

TES Ayudante de Conductor/a y Camillero/a. Tendrá las tareas propias de camillero/a y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las

tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y la persona enferma o accidentada, necesarias para la correcta prestación del servicio.

Auxiliará al conductor/a en el ejercicio de las funciones propias de la conducción del vehículo de transporte sanitario. El tiempo de asignación en funciones de conducción no superará el 50% de la jornada anual.

El desempeño en funciones de conducción conllevará una posterior promoción al puesto de conductor/a.

Para la prestación de sus funciones como TES ayudante del conductor/a deberá cumplir, para cada tipo de vehículo, los requisitos establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

TES Camillero/a. Tendrá las tareas propias de camillero/a y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y la persona enferma y/o accidentada necesarias para la correcta prestación del servicio.

El TES Camillero/a no podrá tener asignadas, bajo ningún pretexto, funciones de conducción de vehículo sanitario.

Artículo 35. Definición de los Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal de Explotación.

El grupo profesional de personal de Explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal superior y técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los centros de trabajo de las empresas, que le son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos.

Lo componen los siguientes puestos de trabajo:

Mecánico/a: Se clasifican en este puesto de trabajo los/as que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con la larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Ayudante de mecánico: Se incluye en esta categoría quien, con conocimientos generales sobre el oficio, puede colaborar con el mecánico en los trabajos que éste realice.

Chapista: Se clasifican en este puesto de trabajo los/as que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos en chapa, bajo las órdenes y la supervisión del jefe de taller, en su caso.

Pintor/a: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos en pintura de los mismos, bajo las órdenes y la supervisión del jefe de taller, en su caso.

Personal de limpieza: Es aquel personal encargado de la limpieza general del centro o centros de trabajo, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público en las mismas.

Personal de Mantenimiento: El personal de mantenimiento se encarga del montaje, ajuste, revisión, acondicionamiento y reparación de las instalaciones y maquinaria de los centros de trabajo. Pueden estar asignados a un solo centro de trabajo (por ejemplo, en el caso de sedes centrales) o rotar entre diferentes.

Las tareas que realiza un técnico de mantenimiento son:

- Limpieza y mantenimiento programada de maquinaria e instalaciones (colaboración con personal de limpieza para máquinas y otros elementos de su competencia; cambiar/reponer piezas o elementos periódicamente (p.e.: filtros a/a).
- Reparación de averías en instalaciones y maquinaria.
- Coordinación y gestión de reparaciones y obras.

- Instalación de elementos nuevos (montaje de muebles, pequeñas instalaciones eléctricas o de fontanería).

Las nuevas denominaciones de las categorías profesionales y de su correspondiente Grupo Profesional no significa la asignación de nuevas funciones. Por lo tanto, pese al cambio de denominación o Grupo se mantendrán las funciones que constituyen en la actualidad los contenidos típicos de cada uno de los puestos y en especial las de los puestos de Técnicos de Emergencias Sanitarias serán las que actualmente vienen desarrollando y a las previstas en los Reales Decretos 710/2011 que regula el Certificado de Profesionalidad de Técnico de Transporte Sanitario (BOE de 30 de junio de 2011) y en el R.D. 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias (BOE de 24 de noviembre de 2007).

Artículo 36. Trabajos de categoría profesional superior.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 45.

En razón de una mejor organización, las empresas podrán destinar a las personas trabajadoras a realizar cometidos y tareas propias de un puesto de trabajo de superior retribución del mismo grupo o superior grupo profesional.

La realización de funciones o tareas de superior retribución a las que ostente la persona trabajadora, por un período de seis meses durante un año u ocho meses durante dos, dará derecho a que ésta pase a ser reclasificada en el puesto de superior retribución salvo que:

- La realización de dichas funciones obedezca a una sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo. Si se produjera la vacante por falta de reincorporación, la persona trabajadora que lo estuviera sustituyendo tendrá derecho preferente a ocuparlo.

- Esté pactado de forma diferente en el Convenio Colectivo de ámbito inferior.

La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

Igualmente, aquellas personas que realicen funciones o tareas superiores a las que ostenten por un período inferior a seis meses, podrán solicitar que la empresa un certificado de empresa donde acredite las funciones superiores desempeñadas y el tiempo de duración de las mismas.

Este artículo respetará lo actualizado en el R.D. 6/2019 de 1 de marzo, respecto a que este proceso, entre otros, debe quedar enmarcado en el Plan de Igualdad de las empresas o entidades que presten el servicio.

Artículo 37. Trabajos de categoría profesional inferior.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 46.

Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a una persona a tareas correspondientes a un puesto de trabajo inferior al suyo, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible y en todo caso sin superar los seis meses, manteniéndole, en todo caso, la retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional y comunicándolo, a la representación legal de los trabajadores en la empresa y siempre que no suponga perjuicio en la dignidad la persona trabajadora.

Dicho cambio no podrá ser causa de un despido por ineptitud sobrevenida de la persona afectada.

Artículo 38. Vacantes.

Las empresas fomentarán la promoción interna para cubrir las vacantes y/o ascensos que se produzcan.

Por tanto, los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación,

tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

Con independencia de la facultad de las empresas para la contratación de nuevos trabajadores/as que en cualquier caso deberá efectuarse conforme con lo establecido en este Convenio Colectivo y/o la normativa vigente, ambas partes acuerdan establecer un doble sistema de ascenso profesional dentro de las empresas, a saber:

a) Mediante libre designación de la Dirección de la empresa.

b) Por concurso/oposición o evaluación objetiva de capacidades profesionales y méritos.

Se establecerá, cuando corresponda para la convocatoria de un concurso/ oposición, la composición del Tribunal Evaluador, estando formado por representantes de los trabajadores/as y la dirección de la empresa.

Será facultad de la representación de los trabajadores/as recibir información de las promociones y ascensos que se efectúen en el ámbito de su empresa, así como ser informados, con carácter previo, en caso de convocarse, de cualquier concurso/ oposición.

En el sistema de concurso/oposición y en la evaluación objetiva las empresas, en la confección del sistema de cómputo o puntuación, tendrán en cuenta las siguientes circunstancias objetivas: antigüedad del trabajador/a en la empresa, titulación adecuada y puntuación de la misma, conocimiento del puesto de trabajo al que se aspira, historial profesional y valoración de su actividad profesional por quien corresponda, desempeño ocasional de funciones del grupo o categoría en cuestión y pruebas a efectuar y su puntuación.

Las empresas que lo interesen podrán sustituir el concurso/oposición y la evaluación objetiva por un sistema de evaluación de capacitación profesional continuada, seguida a partir de los oportunos cursos de formación continua y ocupacional.

Se garantizará en cualquier caso la igualdad de oportunidad al acceso a los cursos de formación cuando las empresas utilicen el sistema de evaluación continuada.

Las empresas no podrán condicionar la promoción de los trabajadores/as a cuestiones ideológicas, de sexo, de religión, por raza, edad, filiación política o sindical; igualmente respetarán la igualdad de acceso a cualquier puesto de trabajo por parte del hombre y la mujer, sin discriminación alguna, así como de los trabajadores/as temporales o eventuales que solo poseerán las limitaciones que, en razón de la modalidad contractual, se hayan establecido legalmente.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte especial confianza, se cubrirán mediante el sistema de libre designación, según lo previsto en el apartado a) de este mismo artículo. El ascenso por libre designación no podrá dar lugar a discriminaciones por razón de género.

En todo caso respetará lo regulado en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, respecto a que este proceso, entre otros, debe quedar enmarcado en el Plan de Igualdad de las empresas o entidades que presten el servicio.

Artículo 39. Salud Laboral.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo General tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, modificada y ampliada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de «Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales» y los diversos Reglamentos y Reales Decretos que la desarrollan.

En especial, el R.D. 664/1997, de 12 de mayo, el R.D. 487/1997, de 14 de abril, y el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, disposiciones mínimas de salud y seguridad en los centros de trabajo.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

- Las empresas que suscriben el presente Convenio Colectivo desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo si es que así fuere, representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud del personal.

- En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que conjuntamente empresas y personas trabajadoras pongan en ejecución, sin condicionar la actividad irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida de las personas afectadas.

- De acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de salud y seguridad en el trabajo, así como en los de prevención de riesgos laborales, participarán si existen, los/las representantes sindicales de las personas trabajadoras, siempre que tengan la consideración de más representativos o formen parte del comité de empresa o delegados de personal así como las organizaciones sindicales más representativas o con presencia en los comités o delegados, según sea el ámbito de actuación del plan. En su defecto, tomarán parte las personas trabajadoras del centro de trabajo o de la empresa.

- Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, las empresas afectadas elaborarán para todos sus centros de trabajo y establecimientos, un plan de evaluación general de riesgos para la seguridad y salud de su personal, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad. Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los medios y lugares de trabajo y del acondicionamiento del centro o establecimiento.

- De existir algún puesto de trabajo que represente cierto riesgo para la salud y seguridad laboral de la plantilla, las empresas, de acuerdo con los dictámenes y asesoramientos de los Servicios de Prevención y, en su caso, la Inspección de Trabajo, modificarán las instalaciones, los medios o la propia dotación del puesto de trabajo, de forma que se minimice y evite en el mayor grado posible, el riesgo detectado.

- Toda ampliación o modificación de las instalaciones de los establecimientos, de su maquinaria o de la tecnología aplicada a los diversos puestos de trabajo, comportará necesariamente una evaluación de los riesgos para la salud y seguridad laboral que pudiese contener, así como su puesta en conocimiento, bien a los representantes de los/as trabajadores/as o, en su defecto, a las personas trabajadoras afectadas.

- La representación legal de las personas trabajadoras en la empresa tendrá información permanente respecto a la puesta en marcha de nueva maquinaria.

- Modificación de instalaciones, su ampliación y de las mediciones, análisis y reconocimientos que se efectúen en relación con las condiciones ambientales de los centros de trabajo.

Las empresas proporcionarán al personal afectado por este Convenio Colectivo las revisiones médicas anuales que correspondan, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a determinados puestos de trabajo serán de aplicación las normas y disposiciones sobre ergonomía que tiene establecidas o pueda establecer el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P. Se evaluará de forma especial aquellas actividades o puestos de trabajo expuestos a radiaciones de pantallas de cualquier tipo, a alta sonoridad, a limitaciones de aireación, etc.

Las personas trabajadoras afectados por este Convenio Colectivo tienen derecho a la información y formación sobre las condiciones de su trabajo, sobre las características de su actividad y de su centro de trabajo, sobre la maquinaria y tecnología empleada y sobre todos los demás aspectos del proceso laboral que de alguna forma pudieren representar riesgo para su salud o seguridad personal en el trabajo.

En especial, las empresas vienen obligadas a formar específicamente a las personas trabajadoras sobre los riesgos que, en su caso, pudieren existir en determinado puesto

de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más personas trabajadoras, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que regula la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Los delegados/as de prevención serán designados por y entre los/las representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 49 personas trabajadoras, 1 Delegado/a de Prevención

De 50 a 100 personas trabajadoras, 2 Delegados/as de Prevención.

De 101 a 500 personas trabajadoras, 3 Delegados/as de Prevención.

De 501 a 1.000 personas trabajadoras, 4 Delegados/as de Prevención.

En las empresas de hasta treinta personas trabajadoras el/la Delegado/a de Prevención será el/la Delegado/a de Personal. En las empresas de 31 a 49 personas trabajadoras habrá un/a Delegado/a de Prevención que será elegido/a por y entre los/as delegados/as de Personal.

Finalmente, el empresario/a viene obligado/a a informar periódicamente a los/las representantes de los trabajadores y trabajadoras, si los hubiere, sobre evolución de la salud y seguridad de la plantilla, índices de absentismo y sus causas, accidentabilidad y sus consecuencias, índices de siniestrabilidad, estudios que se realicen sobre el medio ambiente de los centros de trabajo y, en general, sobre cualquier circunstancia que colectiva o individualmente pueda tener incidencia en relación con la salud de las personas trabajadoras.

Artículo 40. Prevención del acoso en el trabajo.

Las partes manifiestan su plena determinación a la adopción de cuantas medidas tiendan a la prevención de conductas de acoso moral, por razón de sexo, violación del derecho a la intimidad y a la dignidad personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Se entiende por acoso sexual; la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, o físico no deseado, de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Se entiende por acoso por razón de sexo; cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se entiende por acoso moral; el factor de riesgo psicosocial que se manifiesta por una conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud, etc.) que atente, por su repetición y sistematización, contra la dignidad o integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo.

Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos otros que se ejerciesen sobre personas con contratos temporales, se consideraran, además, falta muy grave, como abuso de autoridad.

Para evitar este tipo de situaciones se acordará con la representación sindical, la aplicación de las medidas de organización del trabajo que se consideren pertinentes, inspirada en los criterios de la ética, la honestidad, y la profesionalidad, con absoluta independencia de cualquier motivación de clase, sexo, religión o categoría laboral.

La persona que sufra cualquiera de los acosos definidos, lo pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa y de los representantes de los trabajadores/as. La dirección de la empresa, una vez tenga constancia, iniciará la oportuna investigación con la ayuda del Comité de Seguridad y Salud o Delegado/a de prevención en su defecto, el cual concluirá en un plazo de un mes a partir de la notificación por la parte interesada.

Artículo 41. Protección del Medio ambiente.

La creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra Comunidad lleva a los firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medio ambiental de las empresas del sector. Para ello, las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio, impulsando el estudio conjunto de las características medioambientales de los procesos y los productos utilizados en el sector y la elaboración de propuestas para su mejora y/o sustitución, cuando sea económicamente viable, por otros más respetuosos con la salud de los trabajadores/as, el entorno y los recursos naturales.

Artículo 42. Permisos y licencias.

El trabajador/a, previo aviso de al menos 24 horas y justificación podría ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el registro público. Este permiso comenzará en el primer día laborable que le correspondiera a la persona trabajadora.

b) Un día para asistir a matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad. En el supuesto de que para asistir al matrimonio se tuviera que realizar desplazamientos superiores a 300 kilómetros, se incrementará un día natural para la ida y otro para la vuelta.

c) Dos días hábiles por nacimiento de hijos (hasta entrada en vigor de la equiparación con el permiso de maternidad), accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En las licencias por nacimiento de hijos/as, enfermedad grave o fallecimiento, garantizando lo previsto como mínimo en el párrafo anterior, los dos días hábiles podrán incrementarse en un día más por cada 300 kilómetros si la distancia fuese superior a 600 kilómetros dentro de la península o dos días si fuese fuera con un tope máximo de dos días hábiles adicionales.

Este permiso comenzará en el primer día laborable que le correspondiera a la persona trabajadora.

d) En el caso de fallecimiento de hijos/as la licencia retribuida tendrá una duración de siete días.

Este permiso comenzará en el primer día laborable que le correspondiera a la persona trabajadora.

e) Un día por traslado de domicilio habitual.

f) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que la empresa establezca.

g) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa justificación.

h) Un día a los conductores para la renovación del permiso de conducir.

i) Dos días de libre disposición para el trabajador en cada año de vigencia del convenio.

Todo lo expuesto anteriormente tendrá validez para las parejas de hecho fehacientes e inscritas en el registro público correspondiente.

En el supuesto de que la empresa, no contestara en 12 horas, se entendería que la empresa acepta la petición del permiso solicitado por el trabajador/a.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podría ausentarse del trabajo, y sin derecho a retribución por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- 24 horas anuales para acompañar a familiares, de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas médicas, si bien dichas horas deberán estar debidamente justificadas y compensadas.

- Las empresas que tengan a su servicio personas que realicen estudios oficiales debidamente homologados, vendrán obligadas a otorgar hasta cinco días de licencia sin retribución, necesaria para que puedan preparar y efectuar exámenes convocados por el centro de que se trate, previa justificación de los interesados de tener formalizada la matrícula, sin que este derecho pueda ser inferior a lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 43. Seguros.

1. Seguro colectivo de accidentes.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 62.1.

No obstante, los importes citados en el Convenio Colectivo Nacional para el seguro colectivo de accidentes, sólo serán exigibles a partir de los dos meses siguientes de la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, continuando hasta ese momento vigentes las previstas en el art. 34 del convenio colectivo autonómico publicado en el BOJA de 19 de octubre del 2011. Estas cuantías quedan expresamente excluidas de la revisión pactada, permaneciendo inalterables en su valor durante toda la vigencia del Convenio.

Las empresas si no la tuvieran contratada, deberán contar en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del Convenio con una póliza colectiva, suscrita con una entidad aseguradora reconocida, que garantice la cobertura de las siguientes contingencias en la cuantía siguiente:

Gran invalidez: 35.000,00 euros.

Muerte por accidente: 35.000,00 euros.

A percibir, y por una sola vez, por el trabajador/a o su cónyuge supérstite, descendiente o ascendentes y, en su caso, sus derechos habientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador o a sus beneficiarios en caso de siniestro que con lleve el derecho a su percepción.

En el caso de que un trabajador/a fallezca fuera de su residencia habitual, por encontrarse desplazado de la misma por orden de la empresa esta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia del trabajador fallecido y a los de dos familiares para su acompañamiento hasta dicha residencia.

Estas cuantías permanecerán inalterables en su valor durante toda la vigencia del Convenio.

Se respetarán en esta materia los mejores derechos que se hayan fijado por los convenios colectivos de ámbito territorial o funcional inferior.

2. Seguro de responsabilidad civil.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 62.2.

Las empresas que no lo tengan suscribirán la póliza en el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del presente convenio con una entidad aseguradora reconocida.

Esta póliza cubrirá suficientemente las posibles reclamaciones por sucesos ocurridos en el ejercicio de la profesión. Igualmente, la empresa facilitará a los trabajadores/as la defensa jurídica necesaria en estos casos.

Artículo 44. Incapacidad temporal.

La empresa abonará mientras dure el período de incapacidad temporal, la diferencia existente entre la prestación correspondiente a la Seguridad Social y Entidad Gestora y el

salario base, incluidas las gratificaciones extraordinarias incrementando por la antigüedad, más plus convenio, en las siguientes condiciones:

a) En accidentes de trabajo, desde el primer día, tomando como base el mes anterior cotizado.

b) Cuando la enfermedad o accidente no laboral requiera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, a partir del primer día de la intervención quirúrgica o ingreso.

c) En caso de enfermedad no laboral o enfermedad común que no requiera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, a partir del tercer día.

d) En los casos de incapacidad temporal por embarazo de riesgo, declarado expresamente como tal, la trabajadora percibirá el 100 % de las cantidades reseñadas desde el primer día.

e) En todos los casos de IT de los trabajadores/as, no se efectuará descuento alguno al abonar las gratificaciones extraordinarias. La interpretación de este apartado no podrá dar lugar a que una persona trabajadora perciba en computo anual estando en situación de incapacidad temporal un salario superior al que le correspondería por salario base, incluidas las gratificaciones extraordinarias, antigüedad, plus convenio estando en activo en dicho periodo anual.

Artículo 45. Jubilación. Gratificaciones por fidelidad/vinculación a la empresa.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 64.

Al personal que, llevando diez años al servicio de la empresa, se jubile entre los sesenta y sesenta y cuatro años de edad, percibirá de la empresa una gratificación, por una sola vez, de acuerdo con las cuantías que se detallan en las tablas recogidas en los anexos

Cuando una persona trabajadora, habiendo pasado de los 60 años, permanezca vinculado a la empresa, percibirá como compensación a la pérdida del concepto de premio que había en anteriores Convenios, una cantidad que percibirá adicionada a la antigüedad que le corresponda, por 14 pagas por año respectivamente, consistente en las siguientes cuantías:

Con 10 años de servicio en la empresa, 6,80 euros por paga.

Con 15 años de servicio en la empresa, 21,68 euros por paga.

Con 20 años de servicio en la empresa, 25,39 euros por paga.

Con 25 años de servicio o más en la empresa, 29,72 euros por paga.

A los 65 años, si por cualquiera circunstancia, la persona trabajadora permaneciese trabajando en la empresa, perderá el derecho al cobro de esta cantidad, ya que la misma ha sido establecida precisamente para estimular la contratación de nuevas personas, mediante estímulo del acceso progresivo a la jubilación.

En el supuesto de haber accedido a la jubilación parcial mediante cualquiera de las posibilidades legales, la percepción de las cantidades reseñadas se reducirá en la proporción en la que se reduzca la jornada.

Artículo 46. Jubilación anticipada a tiempo parcial y jubilación obligatoria.

Con el propósito de fomentar el empleo en el sector de trabajadores/as desempleados/as, se establece las siguientes medidas de estímulo a la contratación mediante el rejuvenecimiento de las plantillas:

1. Para exigir la jubilación obligatoria, siempre que el trabajador/a cumpla con los requisitos para causar derecho al 100% de la pensión, la empresa deberá contratar un nuevo trabajador indefinido. Tendrán prioridad para ocupar dicho puesto las personas trabajadoras con contrato en prácticas.

2. Cuando se cumpla los requisitos legales para ello, las empresas atenderán y aceptarán la petición de quienes manifiesten por escrito su voluntad de acceder a la

jubilación parcial. En este caso las empresas estarán obligadas a su concesión y será necesario que entre empresa y trabajador/a se llegue a un acuerdo escrito por lo que respecta a la forma en la que trabajará el porcentaje de jornada que se mantiene de alta en la empresa y siempre dentro de la legislación vigente en cada momento.

Mediante mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador jubilado parcialmente podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de éste en una determinada época del año.

Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en cada momento por la legislación vigente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

Si hubiera trabajadores con contrato en prácticas el contrato de relevo tendrá carácter indefinido y será ocupado por un contratado en prácticas.

Artículo 47. Privación del permiso de conducir.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 95.

Para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo no superior a 12 meses, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor/a ocupación en cualquier trabajo, aun de inferior categoría, abonando la retribución correspondiente a dicho puesto, más antigüedad, y siempre que no concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajenos a la empresa.
- b) Que la privación del carné de conducir sea como consecuencia de la comisión de delitos dolosos.
- c) Que la privación del carné de conducir no se haya producido también en los 24 meses anteriores.
- d) Que la privación del carné de conducir sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado algún tipo de estupefacientes.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a 12 meses, se entenderá que el conductor/a deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Quienes contraten una póliza de seguros que cubra la retirada temporal del carnet de conducir, así como la recuperación de puntos, necesario para desarrollar su trabajo de conductor/a y nada más que para eso, previa justificación de la contratación reseñada, las empresas abonarán el coste de la citada póliza con un máximo de 50,00 euros anuales.

En el caso de que empresa opte por cubrir este riesgo mediante la contratación de una póliza de seguros colectiva, no se abonará la cantidad reseñada anteriormente.

En el caso de que la retirada temporal del carnet de conducir se produjera por cualquiera de los motivos señalados en el párrafo primero, el importe que perciba la persona trabajadora derivado del seguro, en tanto que se le mantenga el salario, tendrá la obligación de abonarlo a la empresa, con el límite del importe del salario en el caso de que la cobertura contratada sea superior al mismo.

Asimismo, en el caso de retirada temporal del carnet, salvo los supuestos establecidos en los puntos, b) y d) anteriores la persona trabajadora podrá solicitar una excedencia para el tiempo que dure la misma, con derecho al reingreso una vez recupere el carnet.

Artículo 47.1 Cursos para la recuperación de puntos del carnet de conducir.

Las empresas se obligan a asumir el coste y proporcionar los cursos para la recuperación de puntos del permiso de conducir del personal a su cargo, salvo que sean perdidos por las causas establecidas en los puntos b) y d) del artículo 47.

La organización de los citados cursos corresponderá a la empresa, fijando la misma el calendario, horario, entidad, etc....

Para que el trabajador/a tenga derecho a la asistencia y exoneración del pago de los citados cursos, deberán darse las siguientes circunstancias:

- Que la pérdida sea debida a infracciones cometidas con el vehículo de la empresa.
- Que tales infracciones se hayan cometido para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el cliente.
- Que el conductor/a haya notificado al empresario todas las resoluciones de expedientes sancionadores que lleven aparejada la pérdida de puntos.
- Se excluyen todos los puntos detraídos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas, estupefacientes, etc.

Artículo 48. Multas y sanciones.

Las multas y sanciones que se impongan a los conductores/as y/o ayudantes de conductor/a por parte de la autoridad conduciendo vehículos de la empresa, ésta se verá obligada a hacer las alegaciones ante la autoridad competente y aportar la documentación pertinente que justifique el servicio, dando copia al trabajador/a interesado.

Las multas que se impongan a los conductores/as y/o ayudantes de conductor/a por causas imputables a la Empresa o a los vehículos, serán abonadas por las respectivas Empresas.

Los conductores/as y/o ayudantes de conductor/a están obligados a entregar el boletín de cualquier denuncia al rendir el viaje siempre con tiempo para que la empresa pueda ejercitar su derecho a presentar los oportunos descargos.

Artículo 49. Ropa de Trabajo.

Las empresas facilitarán al personal la ropa de trabajo o vestuario preciso e idóneo para la realización de su función, según el diseño de la empresa y consonancia con las épocas de invierno y verano, según las regiones.

Las empresas procederán a entregar con la cadencia que se dirá mas adelante, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 del Convenio Estatal, los siguientes materiales:

- Cada anualidad 2 polos de manga corta, 1 polo de manga larga y 2 pantalones.
- Cada dos años 1 chaleco multibolsillos y 1 impermeable para el agua.
- Cada tres años un anorak.
- Para el personal de taller y con cadencia anual dos monos de trabajo y un par de zapatos de conformidad con lo establecido por el servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Dicho vestuario será repuesto, siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte de la persona trabajadora, a excepción de aquel que pueda o tenga sospecha de poder estar contaminado, en cuyo caso la obligación será de la empresa.

Artículo 49.2. Protección frente a la exposición de agentes biológicos.

Por parte del empresario se debe proporcionar al trabajador/a la adecuada información, instrucción y entrenamiento sobre los riesgos biológicos que afecten a su puesto de trabajo o función, y de las medidas de protección o prevención aplicables a dichos riesgos. Informaciones e instrucciones que serán entregadas por escrito a cada trabajador/a, en las que figure para cada tarea un protocolo o procedimiento de trabajo seguro.

Los vehículos de forma periódica pasaran una limpieza exhaustiva de desinfección siguiendo los protocolos empleados para tal fin, de acuerdo con los servicios de prevención de las empresas.

Artículo 50. Formación.

Quienes estén afectados por este Convenio Colectivo tienen derecho a que se facilite por parte de las empresas, en la medida de lo posible y sin que se condicione la

prestación del servicio, la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales oficiales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, en relación con la actividad del sector.

En concreto, para la obtención del título de Graduado en ESO, de Formación Profesional de primer y segundo grado, de Diplomaturas o Licenciaturas Universitarias, los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tendrán derecho:

10. Permisos retribuidos para asistir a exámenes.

11. Disfrutar del periodo vacacional, de forma continuada o partida, acordándolo con la Dirección de la Empresa, para poder preparar exámenes finales, pruebas de aptitud, etc. y siempre que ello permita el normal desarrollo de la actividad en el centro de trabajo o establecimiento.

12. A elegir, en el supuesto de ser posible y trabajarse a turnos en el centro de trabajo o establecimiento, aquel que sea más adecuado para la asistencia a cursos formativos, siempre que se haya acreditado suficientemente ante la Dirección y no se condicione la realización del trabajo.

En todos los casos, los trabajadores/as deberán acreditar mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos de estudio, formación y reciclaje para tener derecho a tales beneficios.

En el caso del personal de movimiento (conductores/as, Ayudante de conductores/as camilleros/as y camilleros/as), la empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación, que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio.

Las Organizaciones Empresariales, Sindicales y Empresas adaptaran sus Planes de Formación a los contenidos de la Cualificación Profesional de Técnico en Transporte Sanitario (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004) o su desglose modular, a fin de que todos los trabajadores/as del sector alcancen dicha cualificación, independientemente de la exigida en cada Comunidad.

La Comisión Paritaria de Formación Profesional y Continua, de forma directa o en régimen de concierto con centros oficiales, homologados o reconocidos, organizara de forma periódica, cursos de adecuación profesional para la adaptación de los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo, a fin de facilitar su integración en los respectivos oficios y categorías profesionales existentes en el sector, así como su acoplamiento a las modificaciones técnicas operadas o previstas para los puestos de trabajo de los diversos establecimientos o centros de trabajo de las empresas del sector.

Si los trabajadores/as solicitarán, al amparo del artículo 33, licencias sin retribución para asistir a cursos, conferencias o seminarios, no relacionados directamente con la actividad ni con su específica formación académica, profesional u oficio, corresponderá a la Dirección de las empresas la decisión en facilitar su asistencia en función de la actividad empresarial y si su ausencia la condiciona.

Las partes acuerdan realizar las gestiones oportunas al amparo de los puntos 5 y 6 del artículo 10 del R.D. 1224/2009 para que tanto la administración del estado como las autonómicas realicen convocatorias específicas que den respuesta a las necesidades del colectivo de trabajadores/as del sector, a fin de que puedan solicitar y conseguir la correspondiente acreditación o certificación, según su experiencia laboral y formación adquirida, de las competencias profesionales recogidas en la cualificación profesional de Técnico en Transporte Sanitario, su certificado de profesionalidad (pte. de publicación) y del título de FP de Técnico en Emergencias Sanitarias.

Instar a la administración estatal o autonómica que desarrollen el R.D. 1224/2009 sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral a que garanticen en la estructura de organización y gestión del procedimiento, la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas según

el ámbito territorial de actuación, a tenor de lo dispuesto en dicho Real Decreto en su artículo 21 punto 3., con la finalidad de garantizar la calidad y equidad del mismo.

Los trabajadores/as de alta en las empresas que hayan superado el periodo de prueba establecido en este convenio, a la publicación del presente convenio, no perderán su puesto de trabajo por no tener la cualificación o titulación que puedan exigir en un futuro por las entidades beneficiarias del servicio (Título de TES, Certificado de Profesionalidad,...etc.), acordando hacer las gestiones necesarias ante la administración autonómica para que nunca puedan exigir en los pliegos Administrativos y Técnicos cualificaciones profesionales que conlleven despidos del personal en plantilla, siempre que cumplan con lo recogido en el siguiente apartado. Igual garantía tendrán los/as trabajadores/as que acrediten la realización por sus propios medios de esta formación y que por tanto no estarán sujetos a lo estipulado en el siguiente apartado.

Este personal deberá realizar cada año un mínimo de 20 horas de formación, a cargo de la empresa, pero en horario no laboral, y en consecuencia no retribuido, a fin de alcanzar al menos 300 horas, según los contenidos de los diferentes módulos formativos de la cualificación de Técnico en Transporte Sanitario, para poder ir acreditando las competencias profesionales recogidas en su Certificado de Profesionalidad.

Las empresas facilitarán la documentación necesaria y los permisos retribuidos para que estos trabajadores/as puedan realizar todo el proceso de acreditación que recoge el R.D. 1224/2009 o las disposiciones Autonómicas que la desarrollen.

El título de F.P. de grado medio, Técnico en Emergencias Sanitaria será, un referente en la cualificación del personal laboral de las empresas, pero no podrá ser exigido, como titulación académica necesaria para trabajar.

No obstante, las personas tituladas en T.E.S. o acreditados debidamente tendrán preferencia en acceder a los puestos vacantes en las plantillas de las empresas, siempre que cumplan los criterios de admisión de las empresas.

Artículo 51. Excedencias.

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menos de cuatro meses y no superior a 5 años y su reingreso se realizará según ley.

Las excedencias voluntarias en los casos que se realizan con la finalidad de ampliación o mayor formación profesional serán por el tiempo necesario que dicha formación requiera, conservándole el puesto de trabajo.

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias y forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, las voluntarias podrán ser utilizadas por todos y todas los/as trabajadores/as que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

- a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador/a permanezca pendiente de calificación por el EVI.
- c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito local, provincial o superior.
- d) Por nacimiento o adopción de un hijo/a, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

e) A un periodo no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en caso, de resolución judicial.

f) A un periodo de hasta dos años para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante generara derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador/a con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva del puesto de trabajo y el trabajador/a pasará a tener la condición que el excedente de carácter voluntario, a menos que acredite el derecho al nacimiento de un nuevo periodo de excedencia forzosa.

La excedencia voluntaria se solicita igualmente por escrito y con máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores/as con vinculación a la empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de cuatro meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador/a con excedencia voluntaria, siempre y cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubita, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de la finalización efectiva de la excedencia, excepto pacto individual más beneficioso acordado entre la empresa y el trabajador/a.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, podrá disfrutar de un permiso sin sueldo de un mínimo de 15 días y un máximo de 90 días, con reserva de puesto de trabajo. Durante ese periodo se suspenderán para el empresario tanto la obligación de pagar el sueldo como la de cotizar a la seguridad social, procediendo a cursar la correspondiente baja en la Tesorería General de la Seguridad Social hasta la reincorporación del trabajador/a.

Este permiso no podrá ser concedido a la vez a más del 3% de la plantilla de la empresa y deberá ser solicitado con al menos 30 días de antelación, excepto para los casos de enfermedad. y durante el mismo no se podrá realizar ningún tipo de trabajo remunerado.

En caso de que exista más solicitudes, empresa y representación acordaran la prelación entre los trabajadores/as, y donde no exista representación tendrá preferencia el trabajador/a de más antigüedad en la empresa.

Las excedencias voluntarias en los casos que se realizan con la finalidad de ampliación o mayor formación profesional serán por el tiempo necesario que dicha formación requiera, conservándose el puesto de trabajo.

Artículo 51.2 Excedencia por guarda legal.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por

naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

CAPÍTULO V

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas arts. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84.

Artículo 52. Protección de la salud de la trabajadora embarazada.

Si, tras la evaluación de los riesgos prevista en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los resultados revelasen riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo, la salud de la trabajadora con parto reciente o durante el periodo de la lactancia natural de las trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

De no resultar posible dicha adaptación o si, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así se certifique e informe en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta deberá pasar a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, debiendo el empresario determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos así como de los puestos alternativos a los mismos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional. En el supuesto de que, tras aplicar dichas reglas, no existiese

puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto de trabajo no resultase técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá suspenderse el contrato de trabajo en los términos previstos en el artículo 45.1 e) del Estatuto de los Trabajadores y con derecho a la prestación regulada en los artículos 186 y 187 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto.

Asimismo, en lo referente a la protección de la trabajadora embarazada habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Esta misma protección, también es de aplicación y otorgable a la trabajadora durante el periodo de lactancia natural.

Artículo 53. Suspensión del contrato por nacimiento.

A) En los términos previstos en los artículos 45 apartado 1 d) y e) 48 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores el nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

El número de semanas y la forma de disfrute de las mismas se adaptará a lo dispuesto en cada momento por la Disposición transitoria decimotercera de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, actualmente denominada «Aplicación paulatina del artículo 48 en la redacción por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación».

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

Artículo 54. Suspensión del contrato por adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con los artículos 45.1.d) y e) y 48 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de

las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren este artículo tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

El número de semanas y la forma de disfrute de las mismas se adaptará a lo dispuesto en cada momento por la disposición transitoria decimotercera de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, actualmente denominada «Aplicación paulatina del artículo 48 en la redacción por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación».

Artículo 55. Acumulación de vacaciones a la suspensión por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento.

Las personas trabajadoras que disfruten la suspensión de contrato por nacimiento podrán unir el total de sus vacaciones anuales –salvo que hayan consumido ya una parte de ellas durante el año– al periodo de suspensión del contrato previsto en la legislación laboral vigente al finalizar el periodo de suspensión.

Podrá acumularse tanto las vacaciones pendientes del año anterior si no se hubiesen disfrutado por el hombre o la mujer por coincidencia con periodos de suspensión relacionados con el embarazo o el nacimiento como las vacaciones del año en que hubiese nacido el menor si todavía no se hubiesen comenzado a disfrutar.

Artículo 56. Lactancia.

Primero. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 37 apartado 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, bien cinco días laborables consecutivos cuando la prestación del servicio lo sea en turnos de guardia de 24 horas (localizada o presencial), 10 días laborables consecutivos cuando la prestación de servicios lo sea en turnos de guardia de 12 horas (localizada o presencial) y 14 días laborables consecutivos para el resto del personal.

Para cualquiera de los supuestos mencionados con anterioridad, el plazo previsto se ampliará de manera proporcional en caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Segundo. Riesgo en caso de lactancia natural.

Las medidas previstas en el artículo relativo a la protección de la mujer embarazada serán también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de

trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer lactante o del hijo y así se certifique en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 57. Reducción de jornada por guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, en los convenios de ámbito funcional o territorial inferior podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Artículo 58. Reducción por cuidado de hijos/as con enfermedad grave.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Mencionada reducción se podrá acumular en jornadas completas, según las necesidades de la persona causante

CAPÍTULO VI

Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la empresa. Protección y prevención

Artículo 59. Planes de Igualdad.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 86.

1. De acuerdo a lo previsto en la actual legislación laboral vigente, las empresas de más de cincuenta o más trabajadores integrarán el conjunto de medidas a aplicar en las

mismas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación y promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en un Plan de Igualdad.

Las empresas de más de 250 trabajadores deberán contar con él al tiempo de entrada en vigor de este convenio.

En las empresas de menos de 250 trabajadores, la obligación de contar con Plan de Igualdad se cumplirá como máximo en las siguientes fechas:

- Las de más de 150 trabajadores, antes del 7 de marzo de 2020.
- Las de más de 100 trabajadores y menos de 150, antes del 7 de marzo de 2021.
- Las de más de 50 trabajadores y menos de 100, antes del 7 de marzo de 2022.

Todo ello, sin perjuicio de que la obligatoriedad de contar con el mismo venga impuesta por los pliegos públicos de licitación del servicio de transporte sanitario.

2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infra representación femenina, estableciendo, en su caso, medidas de acción positivas en materia de contratación y ascensos en favor del sexo menos representado.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

3. Para la elaboración de los nuevos planes de igualdad en las empresas se constituirá en el seno de las mismas una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, cuyo número no será superior a trece miembros por cada una de las partes.

La citada Comisión Negociadora se constituirá a nivel de empresa, respetando la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente.

Los miembros de la comisión deberán ser designados bien por los sindicatos con presencia en la empresa entre sus delegados/as sindicales/as, delegados/as de personal o miembros de Comités de empresa.

4. En tanto cuanto al diagnóstico, contenidos y materias del Plan de Igualdad, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación, se estará a lo dispuesto por la normativa reguladora en el momento de su elaboración y en todo caso, a la establecida por el R.D. 901/2020, de 13 de octubre, y el R.D. 902/2020, de 13 de octubre, de Igualdad retributiva entre mujeres y hombres, en sus artículos 7 y 8 de las auditorías retributivas.

5. Los Planes de Igualdad se registrarán y/o publicarán de acuerdo a lo que se haya previsto legalmente en cada uno de los momentos.

Artículo 60. Prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 87.

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las empresas que estén sujetas a la aplicación del presente convenio tendrán obligación de aprobar e implantar un Protocolo de Actuación en caso de Acoso Sexual y por Razón de Sexo. Este Protocolo será de preceptiva aplicación, teniendo que acudir a sus disposiciones en caso de producirse un caso de acoso en la empresa.

Este Protocolo deberá ser negociado, pudiendo incorporarse como anexo al Plan de Igualdad y publicándose juntamente con éste.

En caso de no existir representación legal de los trabajadores en alguna de las empresas que se rigen por este convenio, deberá ser responsabilidad de la empresa o entidad la confección de dicho documento que estará a plena disposición de toda la plantilla, garantizándose este derecho de información a las personas trabajadoras por medios sencillos y conocidos.

Artículo 61. Protección de las víctimas de violencia de género.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas art. 88.

I. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo en los mismos términos establecidos para la reducción de jornada por guarda legal en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

II. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

Igualmente, procederá la empresa al abono de los gastos correspondientes al desplazamiento en los términos previstos en el artículo 12.1 de este convenio.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, que se podrán ampliar a instancia de la trabajadora hasta tres años, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

III. El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

IV. El contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del ET, por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

V. A los efectos de lo señalado en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, no se computarán como faltas de asistencia, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

VI. Se entiende por trabajadora víctima de la violencia de género a los efectos previstos en este Convenio la expresamente declarada como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

CAPÍTULO VII

Derechos sindicales

Artículo 62. Acumulación de horas sindicales.

En las empresas del Sector afectadas por este convenio se podrán acumular las horas sindicales en uno o varios de los representantes de los trabajadores/as.

Igualmente en las empresas del Sector afectadas por este convenio se podrán crear bolsas para acumular las horas sindicales trimestralmente, y dicho crédito podrá ser distribuido entre los miembros del comité de empresa, o la estructura de mando de la sección sindical constituida (delegado sindical) según se considere de acuerdo con los reglamentos internos del sindicato al que pertenezcan, nombrándose para su gestión a uno de los representantes sindicales que la constituya, con el consentimiento expreso de cada uno de los delegados de personal y delegados sindicales.

En las empresas de más de 50 trabajadores/as, los sindicatos podrán constituir secciones sindicales y podrán disponer de un delegado de sección sindical con las mismas garantías y términos que los expresados en la LOLS para los delegados de personal, sin derecho a horas sindicales.

Disponer de un crédito de horas en computo mensual retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1.º Hasta cien trabajadores/as, 15 horas.
- 2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores/as, 20 horas.
- 3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores/as, 30 horas.
- 4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores/as, 35 horas.
- 5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, 40 horas.

Igualmente, para la estructura de mando de la sección sindical constituida (delegado sindical), crédito de horas en computo mensual retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores/as, 30 horas.
- 2.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores/as, 35 horas.
- 3.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, 40 horas.

También podrá ser acumulable previa comunicación a la Empresa el crédito horario de representantes sindicales de otros centros de trabajo.

Artículo 63. Reuniones en los centros de trabajo, tablón de anuncios y cuota sindical.

Fuera de la jornada de trabajo, avisando con 24 horas de antelación, se podrá disponer de espacio en el centro de trabajo para realizar las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio Asambleas informativas a los trabajadores/as del Centro de Trabajo.

En los Centros de Trabajo, preferentemente en sitio no accesible al público, dispondrán de un tablón de anuncios en el que se podrán exponer las informaciones sindicales de las Organizaciones Sindicales firmantes.

La empresa, estará obligada a hacer el descuento de la cuota sindical y a ingresarlo en la cuenta que les facilite la Organización Sindical a aquellos trabajadores/as que se lo demanden por escrito.

Artículo 64. Derechos y facultades de la Representación Legal de los Trabajadores en las empresas.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa, a los Delegados/as de Personal y Delegados Sindicales, derecho a:

a) Ser informados por la Dirección de la empresa:

- Sobre los despidos objetivos para efectuar su seguimiento.
- Trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la propia explotación y ventas, sobre el programa o presupuesto previsto y sobre la evolución del empleo en su ámbito específico.

- Anualmente, en aquellas empresas que revistan la forma de sociedad mercantil, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la Memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

- Con carácter previo a su ejecución por las empresas, sobre la reestructuración de las mismas o de sus centros de trabajo, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslados de todas o parte de las instalaciones empresariales, otras modificaciones colectivas y sustanciales de los contratos de trabajo de sus trabajadores/as, así como sobre los planes de formación profesional de las empresas.

b) En función de la materia que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del estado jurídico de la empresa, cuando ello suponga incidencia que afecte de forma significativa al volumen del empleo adquirido.

- Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen, así como de los documentos relativos a la liquidación por finalización de la relación laboral.

- Sobre sanciones por faltas graves y muy graves y, en especial, sobre despidos.

- En relación a estadísticas sobre índice de absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, índices de siniestralidad, movimiento de ceses e ingresos y ascensos y boletines de cotización TC-1 y TC-2 a la Seguridad Social.

c) Ejercer una labor de control o supervisión sobre las siguientes materias:

- El cumplimiento de las normas vigentes sobre materia laboral y de Seguridad Social, así como sobre los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando cuantas acciones legales crea oportunas ante la empresa y los organismos específicos o tribunales.

- La ejecución y realización de los planes de formación aplicables en el ámbito de las empresas.

- La contratación laboral en el ámbito de la empresa por medio de la documentación que preceptivamente se le entrega.

- Ostentar la representación de los trabajadores/as en misión, mientras ésta dure, en tanto que representantes de los trabajadores/as de las empresas usuarias, a efectos de formular cualquier reclamación en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, en todo aquello que atañe a la prestación de sus servicios a éstas. En ningún caso, podrá suponer esta representatividad una ampliación del crédito de horas previsto para la representación legal de los trabajadores/as de la empresa usuaria, ni que puedan plantearse ante las mismas reclamaciones de trabajadores/as respecto a la empresa de trabajo temporal de la cual dependen.

- En conjunción con la Dirección, sobre el cumplimiento de las medidas implantadas en orden al mantenimiento e incremento de la rentabilidad y productividad de las instalaciones y de las empresas.

- El cumplimiento de los principios de no discriminación, de igualdad de sexos y de oportunidades y de una política racional de fomento del empleo. Velarán en concreto porque las condiciones laborales se acomoden a la normativa vigente sobre Salud Laboral y Prevención de Riesgos y a las prescripciones que los reglamentos que la desarrollen, establezcan.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal y delegados/as Sindicales, individualmente o en conjunto, observarán sigilo profesional en lo referente a información confidencial que en razón de su cargo conozcan de las empresas, aun incluso después de abandonar el cargo, y en especial, en todas aquellas cuestiones que la Dirección califique de materia reservada.

Artículo 65. Garantías Sindicales de los miembros del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal y Delegados/as Sindicales.

Independientemente de aquellas garantías que la legislación vigente en cada momento pueda otorgarle, se establecen las siguientes:

- Ningún miembro del Comité de Empresa, ni Delegado/a de Personal ni Delegado/a Sindical podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de la expiración de su mandato, salvo que ésta se produzca por revocación o dimisión, salvo que el despido o la sanción se base o tenga su fundamento en el régimen sancionador fijado en el presente texto.

- Si la sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados/as de Personal y el Delegado/a Sindical de la Organización a la que pertenezca, en el supuesto de que se conociera por la Dirección de la empresa su Sección Sindical.

- Tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto al resto de trabajadores/as en los supuestos de suspensión o rescisión de contratos por causas tecnológicas, económicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor.

- No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal. Podrán ejercer la libertad de expresión en el ámbito interno de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal funcionamiento de la actividad empresarial aquellas publicaciones de interés laboral o social. La ejecución de tales tareas se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

- Dispondrán del crédito horario de horas mensuales retribuidas que la Ley determina en razón de su cargo y volumen de la empresa. Se podrá, a nivel de una misma empresa, acumular las horas de los distintos miembros del Comité o Delegados/as de Personal en uno o varios de sus compañeros/as, sin que se rebase el máximo total que por Ley corresponda en razón de todos y cada uno de ellos, pudiendo, en tal caso, quedar relevado de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Esta circunstancia deberá ser previamente comunicada a la empresa indicando el período de tiempo en que se procederá a la acumulación.

Artículo 66. Derecho a la desconexión digital.

Los cambios tecnológicos producidos en las últimas décadas han provocado modificaciones estructurales en el ámbito de las relaciones laborales. Es innegable que hoy en día el fenómeno de la «interconectividad digital» está incidiendo en las formas de ejecución del trabajo mudando los escenarios de desenvolvimiento de las ocupaciones laborales hacia entornos externos a las clásicas unidades productivas: empresas, centros y puestos de trabajo.

En este contexto, el lugar de la prestación laboral y el tiempo de trabajo, como típicos elementos configuradores del marco en el que se desempeña la actividad laboral, están diluyéndose en favor de una realidad más compleja en la que impera la conectividad permanente afectando, sin duda, al ámbito personal y familiar de los trabajadores.

Es por ello que las partes firmantes de este Convenio coinciden en la necesidad de impulsar el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral. Consecuentemente, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales e inherentes al cargo desempeñado, se reconoce el derecho de los trabajadores a no responder a los mails o mensajes profesionales fuera de su horario de trabajo.

Artículo 67. Uso de las herramientas tecnológicas.

En relación con la utilización de las herramientas de trabajo facilitadas por las empresas, entre ellas, los sistemas y equipos informáticos y medios tecnológicos puestos a disposición del personal y para garantizar un uso adecuado de las mismas, se establecen las siguientes normas para su correcta utilización:

Los trabajadores deberán hacer un uso adecuado y responsable de las herramientas puestas a su disposición. La utilización justificada de las mismas para fines personales de carácter necesario y perentorio no supondrá incumplimiento laboral.

Los sistemas y equipos informáticos de la empresa son de uso exclusivamente profesional.

El acceso a Internet se encuentra limitado a aquellos empleados que, por sus responsabilidades, precisen de su utilización por el tiempo necesario de consulta.

En el uso de correo electrónico de empresa, no será posible acceder a los e-mails de otros usuarios sin su autorización, enviar e-mails de contenido ofensivo o utilizar la cuenta de correo electrónico para fines distintos de aquéllos para lo que hayan sido asignados.

Las empresas podrán realizar excepcionalmente, cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo por parte de un trabajador, las comprobaciones oportunas y necesarias (entre ellas, controles periódicos o realización de auditorías), en la medida de lo posible en presencia del usuario afectado y un representante legal de los trabajadores.

Artículo 68. Compromiso de Empleo y Mejoras Contratos en Prácticas.

Con la finalidad de favorecer la leal competencia entre las empresas del sector y contribuir a la prestación de un servicio público de calidad, garantizando las inversiones en materia de formación de las personas trabajadoras y empresas y potenciando la experiencia, las empresas del sector garantizarán, al menos, un 80% de empleo indefinido.

Para determinarlo se tomará como referencia la plantilla media de la empresa en el último periodo anual, con la finalidad de que las empresas puedan adecuar sus actuales porcentajes y cumplir con el compromiso aquí establecido desde el 1 de enero de 2023.

Se excluirán del cómputo los contratos que deban realizarse por ampliación de servicios en un contrato previamente adjudicado, por ampliación de plantillas en una nueva adjudicación o por ampliación de plantillas para el cumplimiento de sentencias judiciales. Esta exclusión lo será durante los dos primeros años en que concurren dichas circunstancias, si bien al finalizar el primero de ellos deberá haberse convertido en indefinido al menos el 40% de la plantilla.

Igualmente se excluirán del cómputo los contratos realizados para la atención de servicios preventivos atendiendo la naturaleza de este servicio.

Las empresas se comprometen a que, a partir de la entrada en vigor del presente convenio al menos, el 25% del personal contratado en prácticas que completen la duración máxima del contrato pasarán a ser indefinidos.

En ámbitos inferiores de negociación colectiva podrán establecerse compromisos entre las partes que mejoren lo previsto en este convenio para la conversión de este tipo de contratos en otros indefinidos, como medida que contribuya a facilitar la inserción laboral de quienes han suscrito este tipo de contrato en el mercado de trabajo.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario

Artículo 69. Faltas y Sanciones.

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas arts. 90, 91, 92, 93.

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 70. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves, las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del centro o puesto de trabajo, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o siempre que no suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, o causa de daños o accidentes a sus compañeros/as de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave. En ningún caso se considerará falta si hay causa o motivo justificado.

4. La negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.

5. La falta de atención y diligencia debidas probadas, en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que no cause perjuicio grave a la empresa o a sus compañeros/as de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la incorrecta cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que la persona trabajadora tenga obligación de cumplimentar, siempre que no esté tipificada como grave o muy grave.

6. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia negativa para la empresa en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

7. La falta de higiene o limpieza personal probada, siempre que no derive riesgo para la integridad física o la salud de las personas trabajadoras, ni suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados.

8. El uso incorrecto del uniforme, de las prendas o equipamientos recibidos de la empresa o de cualquier otro, siempre que la empresa obligue a las personas trabajadoras a utilizarlas en el desarrollo de sus tareas, siempre que no suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados.

9. La falta de respeto probada, de escasa consideración, tanto a sus compañeros/as como a terceras personas y en especial a las personas enfermas transportadas o sus familiares o acompañantes, siempre que eso se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

10. Las que supongan incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos y salud laboral, siempre que no tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o de las personas trabajadoras o de otras personas, o produzcan daños graves a la empresa.

11. Cualesquiera otros incumplimientos culpables de la normativa laboral o de las obligaciones lícitas asumidas en contrato de trabajo y/o contenidas en este Convenio, así como aquellos otros incumplimientos que supongan sanción o penalización para la empresa en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.

12. Cualquier otro tipo de infracciones que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

Artículo 71. Faltas graves.

Se consideran faltas graves, las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres, cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.

2. Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que cause perjuicio de una cierta consideración a la empresa o sus compañeros/as de trabajo, a las personas enfermas transportadas, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la falta de cumplimentación de

los datos y documentos de los servicios que la persona trabajadora tenga obligación de cumplimentar, y a no ser que pueda ser considerada como muy grave, siempre que suponga a la empresa reclamaciones económicas o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, por valor económico que supere los 5.000,00 euros.

En caso de desperfecto en vehículo y/o instalaciones (siempre por responsabilidad del empleado/a) por un importe superior a 5.000,00€ se valorará el nivel de siniestralidad de la persona trabajadora y, en caso a no siniestralidad en un plazo de 5 años, no se sancionará al mismo. Dicho plazo de 5 años se auto renovará en caso de siniestro o accidente. En caso de reincidencia en los casos supuestos, se aplicará el apartado 3 de este mismo artículo.

4. El incumplimiento probado de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, siempre que éstas sean al amparo de la legislación vigente, en relación con las obligaciones concretas del puesto de trabajo, y las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa a realizar un servicio sin causa que lo justifique.

5. La desobediencia a los/las superiores en cualquier materia de trabajo que haya sido comunicada fehacientemente, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentado contra la libertad sexual para las personas trabajadoras, o comporte riesgo para la vida o la salud, tanto de él mismo como de otros compañeros.

6. Las faltas de respeto o desconsideración tanto a sus compañeros/as como a las personas enfermas transportadas o sus familiares o acompañantes, siempre que eso se produzca con motivo u ocasión del trabajo, en especial cuando como consecuencia de eso comporte sanción o penalización para la empresa.

7. Cualquier falsificación de datos personales o laborales relativos a la persona trabajadora, a sus compañeros/as o sobre los servicios realizados.

8. La falta de higiene o limpieza personal cuando comporte reclamación o quejas de, enfermos o sus familiares o acompañantes, o comporte a la empresa sanciones o penalizaciones de terceros contratantes de los servicios.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios distintos a los previstos instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, excepto que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y ocasional del rendimiento en el trabajo, que se pueda probar fehacientemente.

11. La simulación de enfermedad o accidente, laboral o no.

12. El encubrimiento por acción, que no por omisión, de faltas de otras personas trabajadoras.

13. Proporcionar datos o documentos reservados de la empresa salvo los propios para el desarrollo de la actividad sindical a través de los cauces legales establecidos, a personas ajenas o no autorizadas para recibirlos.

14. Proporcionar a personas no autorizadas a recibirlos, datos relativos a personas enfermas que hayan tenido vinculación con la empresa por motivos de su actividad.

15. No advertir con la diligencia debida, a sus superiores o al empresario de cualquier anomalía, avería, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria o del personal, debiendo dejar constancia al final de la jornada a través del parte de trabajo diario que deberá facilitar la empresa.

16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas, a excepción de las labores específicas sindicales, debidamente comunicadas.

17. La negligencia grave en la conservación o la limpieza de materiales y máquinas que la persona trabajadora tenga a su cargo, dentro de las competencias propias de su categoría profesional.

18. El mal uso verificado de los locales, vehículos y/o su equipamiento, material y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

19. La embriaguez probada durante el trabajo, así como el encontrarse afectado, también ocasional y probadamente durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y/o estupefacientes.

20. Fumar en los lugares prohibidos por la normativa legal.

21. La comisión por parte de los/as conductores/as de infracciones sancionadas administrativamente de las normas de circulación, imputables a ellos, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de las personas que vayan a bordo de los vehículos.

22. No utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados a la persona trabajadora por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste, siempre que esto sea probado por el empresario.

23. La falta de cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral o el incumplimiento de las instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando suponga riesgo grave para la persona trabajadora, sus compañeros/as o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

24. No usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, con los que desarrolle su actividad.

25. Negarse a someterse a los reconocimientos médicos correspondientes, en su jornada laboral, salvo en aquellos supuestos legales que con informe favorable del Comité de Seguridad y Salud en virtud de la LPRL resulte necesario para la protección del resto de la plantilla.

26. Poner fuera de funcionamiento y/o utilizar incorrectamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o a los puestos de trabajo en los que ésta tenga lugar.

27. La falta inmediata de información a su superior jerárquico directo, sobre cualquier situación que, a su parecer, comporte, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud propia, de sus compañeros/as o de cualesquiera otras personas, o pueda causar un daño grave a la empresa.

28. La reincidencia en cualquier falta leve dentro del mismo trimestre, cuando haya tenido amonestación escrita.

Artículo 72. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

1. Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinticuatro en seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El ejercicio de otras actividades profesionales, públicas o privadas durante la jornada de trabajo.

4. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa, a los vehículos o en otros elementos o lugares en los que deba actuar en función de su actividad.

5. Los actos dolosos o imprudentes en el ejercicio del trabajo encomendado o contratado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de averías para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

6. Poner o dar como fuera de servicio un vehículo sin motivos, en especial cuando ello suponga sanción o penalización para la empresa en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.

7. Cuando en los contratos que firme la empresa con sus clientes éstos recojan una cláusula que vincule el pago de la gestión con la calidad del servicio ofrecido (puntualidad, trato al paciente, etc.) y a resultas de una mala praxis la factura se vea reducida, por falta debidamente acreditada imputable a una o varias personas trabajadoras.

8. La embriaguez o toxicomanía habitual probada si repercute negativamente en el trabajo.

9. La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él. Se entenderá siempre que hay falta cuando una persona trabajadora de baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena y la alegación de las causas falsas para las licencias o permisos.

10. La superación de la tasa de alcohol fijada, reglamentariamente y probada en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción probada bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes.

11. Los probados malos tratos o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros/as o subordinados/as, personas enfermas transportadas o sus familiares, así como otro personal con el que se preste el servicio.

12. El abuso de autoridad.

13. La disminución continuada y voluntaria probada en el trabajo siempre que haya sido objeto de sanción anterior.

14. La desobediencia continua y persistente debidamente demostrada.

15. El acoso sexual, entendiéndose por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente a la dignidad de la persona trabajadora objeto de la misma.

16. El acoso por razón de sexo, entendiéndose por tal cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

17. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que cause perjuicio de una cierta consideración a la empresa o sus compañeros/as de trabajo, a las personas enfermas transportadas, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la falta de cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que la persona trabajadora tenga obligación de cumplimentar, siempre que suponga a la empresa reclamaciones económicas o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, por valor económico que supere los 10.000,00 euros.

En caso de desperfecto en vehículo y/o instalaciones (siempre por responsabilidad del empleado/a) por un importe superior a 10.000,00€ se valorará el nivel de siniestralidad de la persona trabajadora y, en caso a no siniestralidad en un plazo de 5 años, no se sancionará al mismo. Dicho plazo de 5 años se auto renovará en caso de siniestro o accidente. En caso de reincidencia en los casos supuestos, se aplicará el apartado 16 de este mismo artículo.

18. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, tanto en puestos de mando o responsabilidad, como en los casos de prestación de servicios de transporte urgente, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o a las personas enfermas transportadas o a trasladar, o pueda llegar a ser causa de accidente para la persona trabajadora, compañeros/as o terceros.

19. La utilización indebida de información de que se tenga conocimiento por razón de su trabajo de datos referentes a enfermos que hayan tenido vinculación con la empresa por motivo de su actividad.

20. La apropiación del importe de los servicios prestados, sea cual sea su cuantía, así como cualquier ocultación, sustracción, de dinero, materiales, equipamiento, o vehículos, que tenga encomendadas dichas funciones

21. La reiterada comisión, por parte de los/as conductores/as, de infracciones de las normas de circulación, imputables a ellos, cuando el incumplimiento de las disposiciones

señaladas en el mismo, pongan en peligro su seguridad, la del personal de la empresa o de las personas enfermas transportadas.

22. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro inminente o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros/as o a terceros, o daños graves a la empresa.

23. La reincidencia en dos faltas graves de la misma naturaleza, o más de dos graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción que haya cobrado firmeza.

24. Cualquier otro tipo de infracciones muy graves que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 73. Sanciones. Aplicación.

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Faltas leves:

Amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

c) Faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de once a cuarenta y cinco días.

Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la falta.

b) La repercusión del hecho en otras personas trabajadoras, a la empresa, a terceros, especialmente personas enfermas y sus familiares, así como, la repercusión social del mismo.

c) La categoría profesional de la persona trabajadora.

Se podrá tener en cuenta la trayectoria profesional de la persona trabajadora con relación al cumplimiento de sus obligaciones e imponer una sanción inferior a la prevista en función de la falta cometida.

3. Corresponderá al empresario la determinación de la sanción que puede aplicar entre las previstas. Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la Dirección de la empresa. Las sanciones por faltas graves y muy graves deberá imponerlas también la empresa previa instrucción del correspondiente expediente sancionador a la persona trabajadora.

4. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a las personas trabajadoras, tendrán derecho a ser escuchados el interesado/a y la representación de los trabajadores y trabajadoras o sindical, en el plazo de diez días, contados desde la comunicación de los hechos que se imputen. Este plazo suspenderá el plazo de prescripción de la falta correspondiente. En el caso de tratarse de una persona trabajadora que ostente la condición de delegado/a sindical, miembro del Comité de empresa o delegado/a de personal, se instruirá de acuerdo con la ley el expediente contradictorio correspondiente.

5. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a las representaciones legales de los trabajadores y trabajadoras, si hubiese.

6. En el caso de tratarse de faltas tipificadas como muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo como medida previa y preventiva por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que se impongan. Suspensión que será comunicada a los representantes de los/as trabajadores/as.

7. Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas en el curso de la tramitación por la persona trabajadora, y si se procede, por la representación de los trabajadores/as o sindical.

8. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción que tenga obligación de ser por escrito, lo deberá comunicar, de esta misma forma, al interesado/a y a la representación de los trabajadores y trabajadoras o sindical, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado que volverá a la Dirección de la empresa, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

9. Las faltas leves prescriben al cabo de diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

10. En cualquier caso, la persona trabajadora sancionada podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar a la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.

11. Ninguna persona trabajadora podrá ser sancionada dos veces por la misma falta.
Cláusula adicional.

En el plazo máximo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente convenio, las empresas deberán hacer efectivo los atrasos que pudieran corresponder.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Para los trabajadores/as de la Provincia de Málaga que vinieran percibiendo el concepto de dietas, se suspende temporalmente a partir del 1 de abril de 2020 y dejarán de percibir las dietas, volviendo a percibir las dietas proporcionalmente a su jornada de trabajo, a partir de la nueva adjudicación a razón de 230 euros/mes para la jornada completa, sin que puedan acogerse durante este tiempo al artículo 22. Las empresas reconocen la deuda por las cantidades dejadas de percibir.

Segunda. Para los trabajadores/as de la provincia de Sevilla se eliminará el descuelgue salarial del 2,6% a partir del 1 de abril de 2020.

Tercera. Derecho supletorio o regulación subsidiaria y modificaciones normativas.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo previsto por el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas y por la normativa vigente en cada momento.

Si durante la vigencia del presente convenio se estableciera nueva normativa o modificaciones que afectaren a cualquiera de las materias reguladas en el mismo, las partes firmantes, a petición de cualquiera de ellas, se reunirán procediendo, en su caso, a su adaptación.

Cuarta. Las partes firmantes de este Convenio crean una Comisión de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, paritaria en su composición, y con capacidad para autorregularse y emitir informes. La reunión de constitución se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del presente Convenio.

Quinta. La preocupación de los firmantes sobre la actual situación del sector y su compromiso activo de defensa de este convenio, los lleva a constituir entre los firmantes del convenio colectivo el Observatorio Sectorial de Transporte Sanitario, compuesto por los mismos, y que se reunirá con una periodicidad trimestral, para valorar la evolución de

éste y hacer un seguimiento del cumplimiento de las normas por parte de las empresas que operan en el sector.

Desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

a) Con el objeto de promover el cumplimiento del presente Convenio, ambas representaciones se comprometen a instar a los órganos de contratación de las administraciones públicas a que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiera en los Pliegos de Contratación Pública referentes a prestación de servicios de transporte sanitario que todos los licitadores pongan de manifiesto, de manera fehaciente, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones que en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el presente Convenio.

b) Igualmente, de acuerdo con lo recogido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público ambas representaciones se comprometen a instar a las administraciones públicas a velar por la comprobación del respeto de las obligaciones que, en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, le impone el presente convenio. Todo ello al margen de la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al presente convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de esta misma ley.

c) Ambas representaciones se comprometen, igualmente, a solicitar a las administraciones públicas que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contratos del Sector Público verifiquen que la dotación económica presupuestada en los concursos públicos para la prestación de servicios de transporte sanitario es suficiente para dar cumplimiento a lo recogido en el presente Convenio, al margen de la necesaria adición de los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En el supuesto de que alguna de las representaciones identifique pliegos de concursos públicos cuya cuantía fuera inferior a la necesaria para cubrir los costes salariales dimanantes de la aplicación de este Convenio, pondrá en conocimiento de dicha administración este hecho por si aquella tuviera a bien modificar las condiciones del pliego.

d) En el supuesto de que ambas representaciones constaten la existencia de incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de este Convenio Colectivo, de ser dicha aplicación grave y dolosa, pondrán esta circunstancia en conocimiento de las administraciones públicas contratantes a efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 201 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Finalmente, las partes ejercerán una labor de vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 apartado 6 de la Ley para garantizar las obligaciones del contratista saliente en materia de salarios y cotizaciones a la seguridad social hasta la fecha efectiva de la subrogación.

f) Incorporación e implementación de las directivas en materia de prevención de riesgos laborales.

Este organismo contemplará, analizará y trabajará con el fin que el convenio cuantifique e implementen las medidas necesarias para una correcta actualización de protocolos, equipos y material y cuenten, en el caso de concursos públicos, con la dotación necesaria para dicho cumplimiento.

g) Es responsabilidad de este convenio el seguimiento y recopilación de toda información de tipo empresarial/mutuas laborales/actividad laboral que pueda beneficiar la iniciativa de conseguir una jubilación por coeficientes reductores que se ajuste al sector, al igual como existe en otros sectores directamente relacionados con la atención ciudadana y de servicio social.

h) El seguimiento de los despidos objetivos de carácter colectivo a nivel autonómico.

i) El observatorio tratará los temas que puedan ser presentados por cualquiera de las partes, siempre que solicite mediante los mecanismos autorizados en este convenio,

siendo obligatorio su tratamiento en la siguiente reunión ordinaria que esté programada, o en su efecto, en un plazo máximo de 45 días, en reunión extraordinaria de esta comisión.

Sexta. Las partes firmantes del presente convenio reconocen que la implantación de una tercera paga extraordinaria y los incrementos salariales pactados desde el año 2019, en acuerdo Sercla de 14 de junio de 2019 (que se incorpora al presente convenio como anexo al mismo), en la cuantía y forma de abono establecidos en los artículos correspondientes, se han establecido para englobar las diferencias salariales que existían entre provincias por la falta de negociación colectiva desde el final del anterior convenio (año 2012) hasta el inicio del presente.

TABLA SALARIAL AÑO 2021 ALMERÍA - CÓRDOBA - MÁLAGA - SEVILLA 0,50%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1167,156	156,015	1.323,170 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1016,873	132,211	1.149,085 €
TES CAMILLERO/A	955,991	122,074	1.078,065 €
JEFE/A DE EQUIPO	1179,773	117,968	1.297,741 €
JEFE/A DE TRAFICO	1291,638	129,144	1.420,782 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1261,125	126,119	1.387,243 €
AUX. ADMTVO.	1067,928	106,792	1.174,720 €
AYTE. MECANICO/A	1017,028	101,687	1.118,715 €
MECANICO/A	1153,355	115,344	1.268,699 €
CHAPISTA	1108,558	110,867	1.219,425 €
PINTOR/A	1108,558	110,867	1.219,425 €
JEFE/A DE TALLER	1235,222	123,494	1.358,716 €
TELEFONISTA	1078,075	107,769	1.185,845 €
MEDICO	2115,418	211,546	2.326,964 €
ATS	1586,574	158,618	1.745,192 €
DIRECTOR/A DE AREA	1934,735	193,464	2.128,200 €
DIRECTOR/A	2135,794	213,563	2.349,357 €

Artículo 22. Dietas año 2021.

Comida	15,137 €
Cena	15,137 €
Pernocta y desayuno	20,585 €
Suma de los tres conceptos	50,860 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2021	40,860 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.381,266 €
Sesenta y uno años	3.742,374 €
Sesenta y dos años	3.194,675 €
Sesenta y tres años	1.953,333 €
Sesenta y cuatro años	1.042,139 €

TABLA SALARIAL AÑO 2022 ALMERÍA - CÓRDOBA - MÁLAGA - SEVILLA 0,60%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1174,159	156,951	1.331,109 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1022,975	133,004	1.155,979 €
TES CAMILLERO/A	961,727	122,807	1.084,533 €
JEFE/A DE EQUIPO	1186,852	118,676	1.305,527 €
JEFE/A DE TRAFICO	1299,388	129,919	1.429,307 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1268,692	126,875	1.395,567 €
AUX. ADMTVO.	1074,336	107,433	1.181,768 €
AYTE. MECANICO/A	1023,130	102,297	1.125,427 €
MECANICO/A	1160,275	116,036	1.276,311 €
CHAPISTA	1115,209	111,532	1.226,741 €
PINTOR/A	1115,209	111,532	1.226,741 €
JEFE/A DE TALLER	1242,633	124,235	1.366,869 €
TELEFONISTA	1084,544	108,416	1.192,960 €
MEDICO	2128,110	212,815	2.340,926 €
ATS	1596,093	159,570	1.755,663 €
DIRECTOR/A DE AREA	1946,344	194,625	2.140,969 €
DIRECTOR/A	2148,609	214,844	2.363,454 €

Artículo 22. Dietas año 2022.

Comida	15,228 €
Cena	15,228 €
Pernocta y desayuno	20,709 €
Suma de los tres conceptos	51,165 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2022	41,105 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.407,554 €
Sesenta y uno años	3.764,829 €
Sesenta y dos años	3.213,843 €
Sesenta y tres años	1.965,053 €
Sesenta y cuatro años	1.048,392 €

TABLA SALARIAL AÑO 2023 ALMERÍA - CÓRDOBA - MÁLAGA - SEVILLA 2,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1206,448	161,267	1.367,715 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1051,107	136,662	1.187,768 €
TES CAMILLERO/A	988,174	126,184	1.114,358 €
JEFE/A DE EQUIPO	1219,490	121,939	1.341,429 €
JEFE/A DE TRAFICO	1335,121	133,492	1.468,613 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1303,581	130,364	1.433,945 €
AUX. ADMTVO.	1103,880	110,387	1.214,267 €

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
AYTE. MECANICO/A	1051,266	105,111	1.156,377 €
MECANICO/A	1192,183	119,227	1.311,410 €
CHAPISTA	1145,877	114,599	1.260,477 €
PINTOR/A	1145,877	114,599	1.260,477 €
JEFE/A DE TALLER	1276,806	127,652	1.404,457 €
TELEFONISTA	1114,369	111,398	1.225,766 €
MEDICO	2186,633	218,668	2.405,301 €
ATS	1639,986	163,958	1.803,944 €
DIRECTOR/A DE AREA	1999,868	199,977	2.199,845 €
DIRECTOR/A	2207,696	220,753	2.428,449 €

Artículo 22. Dietas año 2023.

Comida	15,647 €
Cena	15,647 €
Pernocta y desayuno	21,278 €
Suma de los tres conceptos	52,572 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2023	42,236 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.528,762 €
Sesenta y uno años	3.868,361 €
Sesenta y dos años	3.302,223 €
Sesenta y tres años	2.019,091 €
Sesenta y cuatro años	1.077,223 €

TABLA SALARIAL AÑO 2024 ALMERÍA - CÓRDOBA - MÁLAGA - SEVILLA 2,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1239,625	165,702	1.405,327 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1080,012	140,420	1.220,432 €
TES CAMILLERO/A	1015,349	129,654	1.145,003 €
JEFE/A DE EQUIPO	1253,026	125,293	1.378,319 €
JEFE/A DE TRAFICO	1371,837	137,163	1.509,000 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1339,429	133,949	1.473,379 €
AUX. ADMTVO.	1134,237	113,423	1.247,659 €
AYTE. MECANICO/A	1080,176	108,001	1.188,177 €
MECANICO/A	1224,968	122,506	1.347,474 €
CHAPISTA	1177,389	117,751	1.295,140 €
PINTOR/A	1177,389	117,751	1.295,140 €
JEFE/A DE TALLER	1311,918	131,162	1.443,080 €
TELEFONISTA	1145,014	114,461	1.259,475 €
MEDICO	2246,766	224,681	2.471,447 €
ATS	1685,085	168,467	1.853,552 €
DIRECTOR/A DE AREA	2054,865	205,477	2.260,341 €
DIRECTOR/A	2268,408	226,823	2.495,231 €

Artículo 22. Dietas año 2024.

Comida	16,077 €
Cena	16,077 €
Pernocta y desayuno	21,864 €
Suma de los tres conceptos	54,018 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2024	43,397 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.653,303 €
Sesenta y uno años	3.974,741 €
Sesenta y dos años	3.393,034 €
Sesenta y tres años	2.074,616 €
Sesenta y cuatro años	1.106,847 €

TABLA SALARIAL AÑO 2025 ALMERÍA - CÓRDOBA - MÁLAGA - SEVILLA 1,10%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1253,261	167,524	1.420,786 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1091,892	141,965	1.233,857 €
TES CAMILLERO/A	1026,518	131,080	1.157,598 €
JEFE/A DE EQUIPO	1266,809	126,671	1.393,480 €
JEFE/A DE TRAFICO	1386,927	138,672	1.525,599 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1354,163	135,423	1.489,586 €
AUX. ADMTVO.	1146,713	114,670	1.261,383 €
AYTE. MECANICO/A	1092,058	109,189	1.201,247 €
MECANICO/A	1238,443	123,853	1.362,296 €
CHAPISTA	1190,340	119,046	1.309,386 €
PINTOR/A	1190,340	119,046	1.309,386 €
JEFE/A DE TALLER	1326,349	132,605	1.458,954 €
TELEFONISTA	1157,609	115,720	1.273,329 €
MEDICO	2271,480	227,152	2.498,633 €
ATS	1703,621	170,320	1.873,941 €
DIRECTOR/A DE AREA	2077,468	207,737	2.285,205 €
DIRECTOR/A	2293,360	229,318	2.522,678 €

Artículo 22. Dietas año 2025.

Comida	16,254 €
Cena	16,254 €
Pernocta y desayuno	22,104 €
Suma de los tres conceptos	54,612 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2025	43,875 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.704,489 €
Sesenta y uno años	4.018,463 €
Sesenta y dos años	3.430,358 €
Sesenta y tres años	2.097,437 €
Sesenta y cuatro años	1.119,022 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2019 A 30-JUNIO 2020 GRANADA – HUELVA 0,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1142,636	152,737	1.295,373 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	995,511	129,434	1.124,944 €
TES CAMILLERO/A	935,907	119,510	1.055,417 €
JEFE/A DE EQUIPO	1154,988	115,490	1.270,478 €
JEFE/A DE TRAFICO	1264,503	126,431	1.390,934 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1234,631	123,469	1.358,100 €
AUX. ADMTVO.	1045,493	104,548	1.150,041 €
AYTE. MECANICO/A	995,662	99,551	1.095,213 €
MECANICO/A	1129,125	112,921	1.242,046 €
CHAPISTA	1085,269	108,538	1.193,807 €
PINTOR/A	1085,269	108,538	1.193,807 €
JEFE/A DE TALLER	1209,272	120,900	1.330,172 €
TELEFONISTA	1055,427	105,505	1.160,932 €
MEDICO	2070,977	207,102	2.278,078 €
ATS	1553,243	155,286	1.708,529 €
DIRECTOR/A DE AREA	1894,090	189,400	2.083,490 €
DIRECTOR/A	2090,925	209,076	2.300,002 €

Artículo 22. Dietas año 2012.

Comida	14,819 €
Cena	14,819 €
Pernocta y desayuno	20,153 €
Suma de los tres conceptos	49,792 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2012	40,002 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.289,224 €
Sesenta y uno años	3.663,754 €
Sesenta y dos años	3.127,560 €
Sesenta y tres años	1.912,296 €
Sesenta y cuatro años	1.020,246 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2020 A 30-JUNIO 2021 GRANADA – HUELVA 0,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1151,206	153,883	1.305,088 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1002,977	130,404	1.133,381 €
TES CAMILLERO/A	942,926	120,406	1.063,332 €
JEFE/A DE EQUIPO	1163,650	116,356	1.280,006 €
JEFE/A DE TRAFICO	1273,987	127,379	1.401,366 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1243,891	124,395	1.368,286 €
AUX. ADMTVO.	1053,334	105,332	1.158,666 €
AYTE. MECANICO/A	1003,129	100,298	1.103,427 €
MECANICO/A	1137,594	113,768	1.251,361 €
CHAPISTA	1093,408	109,352	1.202,760 €
PINTOR/A	1093,408	109,352	1.202,760 €
JEFE/A DE TALLER	1218,342	121,807	1.340,148 €
TELEFONISTA	1063,342	106,297	1.169,639 €
MEDICO	2086,509	208,655	2.295,164 €
ATS	1564,892	156,451	1.721,343 €
DIRECTOR/A DE AREA	1908,296	190,820	2.099,116 €
DIRECTOR/A	2106,607	210,644	2.317,252 €

Artículo 22. Dietas año 2020.

Comida	14,930 €
Cena	14,930 €
Pernocta y desayuno	20,304 €
Suma de los tres conceptos	50,165 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2020	40,302 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.321,393 €
Sesenta y uno años	3.691,232 €
Sesenta y dos años	3.151,017 €
Sesenta y tres años	1.926,639 €
Sesenta y cuatro años	1.027,898 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2021 A 30-JUNIO 2022 GRANADA – HUELVA 0,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1159,840	155,037	1.314,876 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1010,499	131,382	1.141,882 €
TES CAMILLERO/A	949,998	121,309	1.071,307 €
JEFE/A DE EQUIPO	1172,378	117,229	1.289,606 €
JEFE/A DE TRAFICO	1283,542	128,335	1.411,877 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1253,220	125,328	1.378,548 €
AUX. ADMTVO.	1061,234	106,122	1.167,356 €

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
AYTE. MECANICO/A	1010,653	101,050	1.111,703 €
MECANICO/A	1146,126	114,621	1.260,747 €
CHAPISTA	1101,609	110,172	1.211,781 €
PINTOR/A	1101,609	110,172	1.211,781 €
JEFE/A DE TALLER	1227,479	122,720	1.350,199 €
TELEFONISTA	1071,318	107,094	1.178,411 €
MEDICO	2102,158	210,220	2.312,378 €
ATS	1576,629	157,624	1.734,253 €
DIRECTOR/A DE AREA	1922,608	192,252	2.114,859 €
DIRECTOR/A	2122,407	212,224	2.334,631 €

Artículo 22. Dietas año 2021.

Comida	15,042 €
Cena	15,042 €
Pernocta y desayuno	20,456 €
Suma de los tres conceptos	50,541 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2021	40,604 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.353,803 €
Sesenta y uno años	3.718,916 €
Sesenta y dos años	3.174,649 €
Sesenta y tres años	1.941,088 €
Sesenta y cuatro años	1.035,607 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2022 A 30-JUNIO 2023 GRANADA – HUELVA 0,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1168,539	156,199	1.324,738 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1018,078	132,368	1.150,446 €
TES CAMILLERO/A	957,123	122,219	1.079,342 €
JEFE/A DE EQUIPO	1181,171	118,108	1.299,278 €
JEFE/A DE TRAFICO	1293,168	129,297	1.422,466 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1262,619	126,268	1.388,887 €
AUX. ADMTVO.	1069,193	106,918	1.176,112 €
AYTE. MECANICO/A	1018,233	101,808	1.120,041 €
MECANICO/A	1154,722	115,480	1.270,202 €
CHAPISTA	1109,871	110,998	1.220,870 €
PINTOR/A	1109,871	110,998	1.220,870 €
JEFE/A DE TALLER	1236,685	123,641	1.360,326 €
TELEFONISTA	1079,352	107,897	1.187,250 €
MEDICO	2117,924	211,797	2.329,721 €
ATS	1588,453	158,806	1.747,260 €
DIRECTOR/A DE AREA	1937,027	193,693	2.130,721 €
DIRECTOR/A	2138,325	213,816	2.352,141 €

Artículo 22. Dietas año 2022.

Comida	15,155 €
Cena	15,155 €
Pernocta y desayuno	20,610 €
Suma de los tres conceptos	50,920 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2022	40,909 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.386,457 €
Sesenta y uno años	3.746,808 €
Sesenta y dos años	3.198,459 €
Sesenta y tres años	1.955,647 €
Sesenta y cuatro años	1.043,374 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2023 A 30-JUNIO 2024 GRANADA – HUELVA 3,00%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1203,595	160,885	1.364,480 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1048,620	136,339	1.184,959 €
TES CAMILLERO/A	985,837	125,885	1.111,722 €
JEFE/A DE EQUIPO	1216,606	121,651	1.338,257 €
JEFE/A DE TRAFICO	1331,963	133,176	1.465,140 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1300,497	130,056	1.430,554 €
AUX. ADMTVO.	1101,269	110,126	1.211,395 €
AYTE. MECANICO/A	1048,780	104,862	1.153,642 €
MECANICO/A	1189,363	118,945	1.308,308 €
CHAPISTA	1143,167	114,328	1.257,496 €
PINTOR/A	1143,167	114,328	1.257,496 €
JEFE/A DE TALLER	1273,786	127,350	1.401,136 €
TELEFONISTA	1111,733	111,134	1.222,867 €
MEDICO	2181,462	218,150	2.399,612 €
ATS	1636,107	163,570	1.799,677 €
DIRECTOR/A DE AREA	1995,138	199,504	2.194,642 €
DIRECTOR/A	2202,474	220,230	2.422,705 €

Artículo 22. Dietas año 2023.

Comida	15,610 €
Cena	15,610 €
Pernocta y desayuno	21,228 €
Suma de los tres conceptos	52,448 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2023	42,136 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.518,051 €
Sesenta y uno años	3.859,212 €
Sesenta y dos años	3.294,413 €
Sesenta y tres años	2.014,316 €
Sesenta y cuatro años	1.074,675 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2024 A 30-JUNIO 2025 GRANADA – HUELVA 3,00%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1239,703	165,712	1.405,415 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1080,079	140,429	1.220,508 €
TES CAMILLERO/A	1015,412	129,662	1.145,074 €
JEFE/A DE EQUIPO	1253,104	125,301	1.378,404 €
JEFE/A DE TRAFICO	1371,922	137,171	1.509,094 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1339,512	133,958	1.473,470 €
AUX. ADMTVO.	1134,307	113,430	1.247,737 €
AYTE. MECANICO/A	1080,243	108,008	1.188,251 €
MECANICO/A	1225,044	122,513	1.347,557 €
CHAPISTA	1177,462	117,758	1.295,220 €
PINTOR/A	1177,462	117,758	1.295,220 €
JEFE/A DE TALLER	1311,999	131,170	1.443,170 €
TELEFONISTA	1145,085	114,468	1.259,553 €
MEDICO	2246,906	224,695	2.471,601 €
ATS	1685,190	168,477	1.853,668 €
DIRECTOR/A DE AREA	2054,992	205,489	2.260,482 €
DIRECTOR/A	2268,549	226,837	2.495,386 €

Artículo 22. Dietas año 2024.

Comida	16,078 €
Cena	16,078 €
Pernocta y desayuno	21,865 €
Suma de los tres conceptos	54,021 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2024	43,400 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.653,592 €
Sesenta y uno años	3.974,988 €
Sesenta y dos años	3.393,245 €
Sesenta y tres años	2.074,746 €
Sesenta y cuatro años	1.106,915 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO A 31-DICIEMBRE 2025 GRANADA – HUELVA 1,10%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1253,261	167,524	1.420,786 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1091,892	141,965	1.233,857 €
TES CAMILLERO/A	1026,518	131,080	1.157,598 €
JEFE/A DE EQUIPO	1266,809	126,671	1.393,480 €
JEFE/A DE TRAFICO	1386,927	138,672	1.525,599 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1354,163	135,423	1.489,586 €
AUX. ADMTVO.	1146,713	114,670	1.261,383 €
AYTE. MECANICO/A	1092,058	109,189	1.201,247 €
MECANICO/A	1238,443	123,853	1.362,296 €
CHAPISTA	1190,340	119,046	1.309,386 €
PINTOR/A	1190,340	119,046	1.309,386 €
JEFE/A DE TALLER	1326,349	132,605	1.458,954 €
TELEFONISTA	1157,609	115,720	1.273,329 €
MEDICO	2271,480	227,152	2.498,633 €
ATS	1703,621	170,320	1.873,941 €
DIRECTOR/A DE AREA	2077,468	207,737	2.285,205 €
DIRECTOR/A	2293,360	229,318	2.522,678 €

Artículo 22. Dietas año 2025.

Comida	16,254 €
Cena	16,254 €
Pernocta y desayuno	22,104 €
Suma de los tres conceptos	54,612 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2025	43,875 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.704,489 €
Sesenta y uno años	4.018,463 €
Sesenta y dos años	3.430,358 €
Sesenta y tres años	2.097,437 €
Sesenta y cuatro años	1.119,022 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2019 A 30-JUNIO 2020 JAÉN 0,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1142,636	152,737	1.295,373 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	995,511	129,434	1.124,944 €
TES CAMILLERO/A	935,907	119,510	1.055,417 €
JEFE/A DE EQUIPO	1154,988	115,490	1.270,478 €
JEFE/A DE TRAFICO	1264,503	126,431	1.390,934 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1234,631	123,469	1.358,100 €
AUX. ADMTVO.	1045,493	104,548	1.150,041 €
AYTE. MECANICO/A	995,662	99,551	1.095,213 €

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
MECANICO/A	1129,125	112,921	1.242,046 €
CHAPISTA	1085,269	108,538	1.193,807 €
PINTOR/A	1085,269	108,538	1.193,807 €
JEFE/A DE TALLER	1209,272	120,900	1.330,172 €
TELEFONISTA	1055,427	105,505	1.160,932 €
MEDICO	2070,977	207,102	2.278,078 €
ATS	1553,243	155,286	1.708,529 €
DIRECTOR/A DE AREA	1894,090	189,400	2.083,490 €
DIRECTOR/A	2090,925	209,076	2.300,002 €

Artículo 22. Dietas año 2012.

Comida	14,819 €
Cena	14,819 €
Pernocta y desayuno	20,153 €
Suma de los tres conceptos	49,792 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2012	40,002 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.289,224 €
Sesenta y uno años	3.663,754 €
Sesenta y dos años	3.127,560 €
Sesenta y tres años	1.912,296 €
Sesenta y cuatro años	1.020,246 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2020 A 30-JUNIO 2021 JAÉN 0,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1151,206	153,883	1.305,088 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1002,977	130,404	1.133,381 €
TES CAMILLERO/A	942,926	120,406	1.063,332 €
JEFE/A DE EQUIPO	1163,650	116,356	1.280,006 €
JEFE/A DE TRAFICO	1273,987	127,379	1.401,366 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1243,891	124,395	1.368,286 €
AUX. ADMTVO.	1053,334	105,332	1.158,666 €
AYTE. MECANICO/A	1003,129	100,298	1.103,427 €
MECANICO/A	1137,594	113,768	1.251,361 €
CHAPISTA	1093,408	109,352	1.202,760 €
PINTOR/A	1093,408	109,352	1.202,760 €
JEFE/A DE TALLER	1218,342	121,807	1.340,148 €
TELEFONISTA	1063,342	106,297	1.169,639 €
MEDICO	2086,509	208,655	2.295,164 €
ATS	1564,892	156,451	1.721,343 €
DIRECTOR/A DE AREA	1908,296	190,820	2.099,116 €
DIRECTOR/A	2106,607	210,644	2.317,252 €

Artículo 22. Dietas año 2020.

Comida	14,930 €
Cena	14,930 €
Pernocta y desayuno	20,304 €
Suma de los tres conceptos	50,165 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa

Por día, para el año 2020	40,302 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación

Sesenta años	4.321,393 €
Sesenta y uno años	3.691,232 €
Sesenta y dos años	3.151,017 €
Sesenta y tres años	1.926,639 €
Sesenta y cuatro años	1.027,898 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2021 A 30-JUNIO 2022 JAÉN 0,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1159,840	155,037	1.314,876 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1010,499	131,382	1.141,882 €
TES CAMILLERO/A	949,998	121,309	1.071,307 €
JEFE/A DE EQUIPO	1172,378	117,229	1.289,606 €
JEFE/A DE TRAFICO	1283,542	128,335	1.411,877 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1253,220	125,328	1.378,548 €
AUX. ADMTVO.	1061,234	106,122	1.167,356 €
AYTE. MECANICO/A	1010,653	101,050	1.111,703 €
MECANICO/A	1146,126	114,621	1.260,747 €
CHAPISTA	1101,609	110,172	1.211,781 €
PINTOR/A	1101,609	110,172	1.211,781 €
JEFE/A DE TALLER	1227,479	122,720	1.350,199 €
TELEFONISTA	1071,318	107,094	1.178,411 €
MEDICO	2102,158	210,220	2.312,378 €
ATS	1576,629	157,624	1.734,253 €
DIRECTOR/A DE AREA	1922,608	192,252	2.114,859 €
DIRECTOR/A	2122,407	212,224	2.334,631 €

Artículo 22. Dietas año 2021.

Comida	15,042 €
Cena	15,042 €
Pernocta y desayuno	20,456 €
Suma de los tres conceptos	50,541 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2021	40,604 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.353,803 €
Sesenta y uno años	3.718,916 €
Sesenta y dos años	3.174,649 €
Sesenta y tres años	1.941,088 €
Sesenta y cuatro años	1.035,607 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2022 A 30-JUNIO 2023 JAÉN 3,38%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1199,042	160,277	1.359,319 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1044,654	135,823	1.180,477 €
TES CAMILLERO/A	982,108	125,409	1.107,518 €
JEFE/A DE EQUIPO	1212,004	121,191	1.333,195 €
JEFE/A DE TRAFICO	1326,926	132,672	1.459,598 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1295,579	129,564	1.425,143 €
AUX. ADMTVO.	1097,104	109,709	1.206,813 €
AYTE. MECANICO/A	1044,813	104,465	1.149,278 €
MECANICO/A	1184,865	118,495	1.303,360 €
CHAPISTA	1138,843	113,896	1.252,739 €
PINTOR/A	1138,843	113,896	1.252,739 €
JEFE/A DE TALLER	1268,968	126,868	1.395,836 €
TELEFONISTA	1107,528	110,714	1.218,242 €
MEDICO	2173,211	217,325	2.390,536 €
ATS	1629,919	162,952	1.792,870 €
DIRECTOR/A DE AREA	1987,592	198,750	2.186,342 €
DIRECTOR/A	2194,144	219,397	2.413,542 €

Artículo 22. Dietas año 2022.

Comida	15,551 €
Cena	15,551 €
Pernocta y desayuno	21,148 €
Suma de los tres conceptos	52,250 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2022	41,976 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.500,962 €
Sesenta y uno años	3.844,615 €
Sesenta y dos años	3.281,953 €
Sesenta y tres años	2.006,697 €
Sesenta y cuatro años	1.070,610 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2023 A 30-JUNIO 2024 JAÉN 3,38%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1239,570	165,694	1.405,264 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1079,964	140,414	1.220,377 €
TES CAMILLERO/A	1015,304	129,648	1.144,952 €
JEFE/A DE EQUIPO	1252,970	125,287	1.378,257 €
JEFE/A DE TRAFICO	1371,776	137,157	1.508,932 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1339,369	133,943	1.473,313 €
AUX. ADMTVO.	1134,186	113,417	1.247,603 €
AYTE. MECANICO/A	1080,128	107,996	1.188,124 €
MECANICO/A	1224,913	122,500	1.347,413 €
CHAPISTA	1177,336	117,746	1.295,082 €
PINTOR/A	1177,336	117,746	1.295,082 €
JEFE/A DE TALLER	1311,859	131,156	1.443,015 €
TELEFONISTA	1144,963	114,456	1.259,418 €
MEDICO	2246,665	224,671	2.471,336 €
ATS	1685,010	168,459	1.853,469 €
DIRECTOR/A DE AREA	2054,773	205,467	2.260,240 €
DIRECTOR/A	2268,306	226,813	2.495,119 €

Artículo 22. Dietas año 2023.

Comida	16,076 €
Cena	16,076 €
Pernocta y desayuno	21,863 €
Suma de los tres conceptos	54,016 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2023	43,395 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.653,094 €
Sesenta y uno años	3.974,563 €
Sesenta y dos años	3.392,883 €
Sesenta y tres años	2.074,524 €
Sesenta y cuatro años	1.106,797 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO 2024 A 30-JUNIO 2025 JAÉN 0,00%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1239,570	165,694	1.405,264 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1079,964	140,414	1.220,377 €
TES CAMILLERO/A	1015,304	129,648	1.144,952 €
JEFE/A DE EQUIPO	1252,970	125,287	1.378,257 €
JEFE/A DE TRAFICO	1371,776	137,157	1.508,932 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1339,369	133,943	1.473,313 €
AUX. ADMTVO.	1134,186	113,417	1.247,603 €

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
AYTE. MECANICO/A	1080,128	107,996	1.188,124 €
MECANICO/A	1224,913	122,500	1.347,413 €
CHAPISTA	1177,336	117,746	1.295,082 €
PINTOR/A	1177,336	117,746	1.295,082 €
JEFE/A DE TALLER	1311,859	131,156	1.443,015 €
TELEFONISTA	1144,963	114,456	1.259,418 €
MEDICO	2246,665	224,671	2.471,336 €
ATS	1685,010	168,459	1.853,469 €
DIRECTOR/A DE AREA	2054,773	205,467	2.260,240 €
DIRECTOR/A	2268,306	226,813	2.495,119 €

Artículo 22. Dietas año 2024.

Comida	16,076 €
Cena	16,076 €
Pernocta y desayuno	21,863 €
Suma de los tres conceptos	54,016 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2024	43,395 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación

Sesenta años	4.653,094 €
Sesenta y uno años	3.974,563 €
Sesenta y dos años	3.392,883 €
Sesenta y tres años	2.074,524 €
Sesenta y cuatro años	1.106,797 €

TABLA SALARIAL 1-JULIO A 31-DICIEMBRE 2025 JAÉN 1,10%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
TES CONDUCTOR/A	1253,261	167,524	1.420,786 €
TES AYTE. CAMILLERO/A	1091,892	141,965	1.233,857 €
TES CAMILLERO/A	1026,518	131,080	1.157,598 €
JEFE/A DE EQUIPO	1266,809	126,671	1.393,480 €
JEFE/A DE TRAFICO	1386,927	138,672	1.525,599 €
OFIC. 1º ADMTVO.	1354,163	135,423	1.489,586 €
AUX. ADMTVO.	1146,713	114,670	1.261,383 €
AYTE. MECANICO/A	1092,058	109,189	1.201,247 €
MECANICO/A	1238,443	123,853	1.362,296 €
CHAPISTA	1190,340	119,046	1.309,386 €
PINTOR/A	1190,340	119,046	1.309,386 €
JEFE/A DE TALLER	1326,349	132,605	1.458,954 €
TELEFONISTA	1157,609	115,720	1.273,329 €
MEDICO	2271,480	227,152	2.498,633 €
ATS	1703,621	170,320	1.873,941 €

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	TOTAL
DIRECTOR/A DE AREA	2077,468	207,737	2.285,205 €
DIRECTOR/A	2293,360	229,318	2.522,678 €

Artículo 22. Dietas año 2025.

Comida	16,254 €
Cena	16,254 €
Pernocta y desayuno	22,104 €
Suma de los tres conceptos	54,612 €

Artículo 25. Festividades navideñas y de semana santa.

Por día, para el año 2025	43,875 €
---------------------------	----------

Artículo 36. Jubilación.

Sesenta años	4.704,489 €
Sesenta y uno años	4.018,463 €
Sesenta y dos años	3.430,358 €
Sesenta y tres años	2.097,437 €
Sesenta y cuatro años	1.119,022 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de noviembre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Churrete» de Málaga, así como la nueva denominación específica de «Mamá Luna» para el mismo. (PP. 2982/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Alcaide Muñoz, como representante de El Príncipe Pepe, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «Churrete» de Málaga, en solicitud de cambio de titularidad a su favor y nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el citado centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de primer ciclo de educación infantil con 72 puestos escolares, por Orden de 11 de noviembre de 2010 (BOJA de 2 de diciembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Churrete» a favor de Escuela Infantil Rubio de los Reyes, S.L.

Resultando que Escuela Infantil Rubio de los Reyes, S.L., mediante escritura de cesión otorgada ante don Antonio Vaquero Aguirre, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de El Príncipe Pepe, S.L., que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Churrete», con código 29017542 y domicilio en C/ Rodeo, 23, de Málaga, que, en lo sucesivo, la ostentará El Príncipe Pepe, S.L., que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Churrete», que pasa a denominarse «Mamá Luna».

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y

Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el P.A. 24/2019 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, 2-B, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Silvia González Ortiz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 24/2019 contra la Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se publican, con carácter definitivo, las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 26 de enero de 2021, a las 11:10 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión de los premios para el reconocimiento a centros bilingües y plurilingües de Andalucía con buenas prácticas docentes en enseñanza bilingüe durante el curso 2019-2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Resolución de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convoca el premio para el reconocimiento a centros bilingües y plurilingües en Andalucía con buenas prácticas docentes en enseñanza bilingüe durante el curso 2019-2020, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Hacer público y elevar a definitivo el fallo del Jurado constituido al efecto, acordado en reunión celebrada de forma virtual, mediante videoconferencia el día 17 de noviembre de 2020, cuyo contenido por categorías es el siguiente:

a) Categoría: Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Conceder un primer premio, consistente en dotación económica de 3.000 euros y placa distintiva, al CEIP Carlos III de La Carolina (Jaén), por su práctica «Educando desde el corazón», que describe la metodología y el enfoque interdisciplinar de las áreas de Lengua, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lengua Extranjera (inglés), utilizando una variedad de actividades cuyo principal objetivo es el desarrollo de la expresión oral del alumnado. En esa línea, el proyecto presenta el trabajo llevado a cabo durante el confinamiento basado en el uso del inglés y la oralidad mediante actividades divertidas y motivadoras. Destaca el uso de las TIC, con herramientas como Loom y el uso de entornos virtuales como Google Classroom. Esta práctica ha contado con el apoyo del profesorado y de las familias, además de contribuir a que el alumnado crease su Portfolio digital con artefactos digitales y con un uso comunicativo de la lengua.

Conceder un segundo premio, consistente en dotación económica de 2.000 euros y placa distintiva, al CEIP Reyes Católicos de Cádiz, por su práctica «La quinta destreza de la lengua: la interacción», que contribuye significativamente al fomento del plurilingüismo. Es destacable la integración de la buena práctica en el Proyecto Educativo de Centro. El profesorado se coordina mediante el Currículum Integrado de las Lenguas, que está incluido en el Proyecto Lingüístico de Centro e implementa el Portfolio Europeo de las Lenguas en todas las áreas implicadas. Además, la participación activa de los docentes del centro como formadores del profesorado y creadores de materiales para atender al alumnado NEAE contribuye a la difusión de esta buena práctica. El CEIP Reyes Católicos es un centro abierto a la comunidad que colabora con otras entidades del entorno e internacionales.

Declarar desierto el tercer premio, al contar solo con dos candidaturas en esta categoría.

b) Categoría: Centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Conceder un primer premio, consistente en dotación económica de 3.000 euros y placa distintiva, al IES Doñana de Almonte (Huelva) por la práctica «Fomento de la oralidad en el IES Doñana Cooperate and Speak up», que destaca por un carácter interdisciplinar en la que intervienen todas las áreas no lingüísticas (ANL) impartidas en lengua extranjera

del centro: Biología y Geología, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Educación Física, Ciudadanía y Educación Plástica, Visual y Audiovisual, además del área lingüística (AL) de inglés. El objetivo de la práctica presentada es la búsqueda de un nuevo enfoque metodológico desde los equipos docentes del área de lengua extranjera y áreas no lingüísticas con el fin de priorizar el desarrollo de las destrezas orales y promover la interdisciplinariedad y el trabajo cooperativo del alumnado. Cabe destacar la excelente coordinación entre los equipos docentes del profesorado de AL y ANL, la originalidad y diversidad de temáticas en las áreas no lingüísticas y el carácter transversal de los proyectos que se realizan. El grado de implicación de toda la comunidad educativa en el desarrollo de la práctica presentada es uno de los puntos a destacar en este proyecto.

Conceder un segundo premio, consistente en dotación económica de 2.000 euros y placa distintiva, al IES Triana de Sevilla por la práctica «Active Cities, Healthy Cities», proyecto interdisciplinar y colaborativo implementado durante el confinamiento por COVID-19, que aprovecha esta circunstancia para reflexionar sobre los desplazamientos activos, la adquisición de hábitos de vida saludable y la promoción de los espacios naturales del entorno más cercano. Cabe destacar el enfoque metodológico multidisciplinar, la originalidad y calidad del vídeo y el artículo científico elaborados como productos finales y la diversidad de medios de difusión del proyecto. Esta buena práctica ofrece posibilidades de transferencia a otros centros bilingües para generar amplios espacios de reflexión sobre cuestiones que afectan al mundo en el que el alumnado se integra. Además, la práctica sobrepasa los límites del centro para formular propuestas a los agentes sociales implicados en la toma de decisiones sobre temas de actualidad.

Conceder un tercer premio, consistente en dotación económica de 1.000 euros y placa distintiva, al IES Pedro Jiménez Montoya de Baza (Granada) por la práctica «Gamificación y Blended Learning para potenciar las enseñanzas bilingües» que valida su eficacia didáctica y está integrada en el proyecto educativo del centro. Asimismo, se adecúa a la realidad y necesidades del centro y de su entorno, así como de las derivadas de la situación excepcional de la crisis sanitaria, siendo a este respecto muy valioso el material que se aporta. Se trata además de una práctica creativa e innovadora en términos metodológicos, enfatizando el uso de metodologías activas y herramientas digitales. Destaca la calidad del material AICLE elaborado, tanto para su uso presencial como a distancia, que contempla en todo momento la atención a la diversidad. El IES Pedro Jiménez Montoya es un referente tanto en la participación de planes y programas educativos e implementación del Portfolio Europeo de las Lenguas, como en Internacionalización.

Segundo. Financiación de los premios.

La financiación de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria G/54C/22608/00 01 correspondiente al ejercicio 2020 de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía transferirá, como gastos de funcionamiento, a las cuentas de los centros docentes premiados, las cantidades que correspondan según el premio concedido.

Los centros premiados destinarán la cuantía del premio a reforzar la realización de actuaciones para el fomento de la enseñanza bilingüe.

Dichas cantidades se justificarán en la forma prevista en la normativa vigente, y serán dedicadas exclusivamente a la finalidad para la que han sido concedidas, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto.

Sevilla, 18 de noviembre de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba las solicitudes sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), formuladas por las personas cuyos DNI/NIE se relacionan, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	RESOLUCIÓN	DNI / NIE
564-2020-14040-2	SUSPENSIÓN CAUTELAR	***1185**
564-2020-14047-2	SUSPENSIÓN CAUTELAR	***7956**
564-2020-14150-2	SUSPENSIÓN CAUTELAR	***0975**
564-2020-14152-2	SUSPENSIÓN CAUTELAR	***7433**
561-2018-74883-1	RES. DESISTIMIENTO	****9724*
561-2018-76891-1	RES. DESISTIMIENTO	***1172**
561-2018-74910-1	RES. DESISTIMIENTO	***9282**
561-2018-83003-1	RES. DESISTIMIENTO	***3506**
561-2018-83162-1	RES. DESISTIMIENTO	***1428**
561-2019-02608-1	RES. DESISTIMIENTO	***1775**
561-2019-05099-1	RES. DESISTIMIENTO	***0079**
561-2019-05311-1	RES. CONCESIÓN	***1166**
561-2019-12565-1	RES. DESISTIMIENTO	***6880**
561-2019-12760-1	RES. DESISTIMIENTO	***3431**
561-2019-12991-1	RES. DESISTIMIENTO	***8002**
561-2019-18817-1	RES. DENEGACIÓN	***7254**
561-2019-19574-1	RES. DENEGACIÓN	***7700**
561-2019-21757-1	RES. DENEGACIÓN	***8767**
561-2019-23931-1	RES. DESISTIMIENTO	***4359**
561-2019-24982-1	RES. DESIS. INST. INTERESADO	***4109**
561-2019-25659-1	RES. DENEGACIÓN	***4324**
561-2019-27479-1	RES. DENEGACIÓN	***7846*
561-2019-27624-1	RES. DENEGACIÓN	***8927**
561-2019-32566-1	RES. DENEGACIÓN	***9863*
561-2019-34598-1	RES. DENEGACIÓN	***1312*
561-2019-34639-1	RES. DENEGACIÓN	***7606**
561-2019-34977-1	RES. CONCESIÓN	***2705**
561-2019-36263-1	RES. CONCESIÓN	***7604*
561-2020-19813-1	INADMISIÓN	***2910**
561-2020-22071-1	INADMISIÓN	***0145**
561-2020-22872-1	INADMISIÓN	***7346**
561-2020-24320-1	INADMISIÓN	***8764*
561-2020-27169-1	INADMISIÓN	***9402**

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 9 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Inmaculada Troncoso García.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se declara inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 a 6 de enero de 2021, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la Universidad.

Dada la necesidad de optimizar los recursos públicos, así como el alcance de la jornada y horario de trabajo del Personal de Administración y Servicios, y con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que resulten de aplicación, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), recientemente modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018) ha resuelto, declarar inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2020 a 6 de enero de 2021, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos propios de la Universidad de Huelva que afecten al ámbito de actividad de la misma, quedando interrumpidos los plazos durante dicho período.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3) de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 10 de diciembre de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 649/2020. (PP. 2893/2020).

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de modificación de medidas contenciosas a la demanda, seguidos ante este Juzgado bajo el número 649/2020 y auto de rectificación de fecha 13.11.20, a instancia de doña Verónica Cebrián Mesa contra don José Ramón Ortega González en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA NÚM. 371/2020

En la ciudad de Granada, a 11 de noviembre de 2020.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, llevando testimonio a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Doña Juana Carrero Fernández.

En Granada, a trece de noviembre de dos mil veinte.

Dejando Inalterables el resto de pronunciamiento de dicha resolución.

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don José Ramón Ortega González, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de autos núm. 1536/2018. (PP. 2975/2020).

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento de J. Verbal 1536/2018, seguido a instancia de Bankia, S.A., frente a ignorados ocupantes Paraje Teba, 16, 2.ª pl., 2.ª puerta, de Granada, y Raúl David Orihuela Amador se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 174/2019

En Granada, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, don José Antonio Villegas Berenguer, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio por precario seguidos en este Juzgado con el número 1536/2018, entre partes, una como demandante Bankia, S.A., representada por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo y defendida por el Letrado don Fernando Montalvo Soto; y otra como demandada los desconocidos ocupantes Pasaje de Teba, 16 y don Raúl David Orihuela Amador, representado por la Procuradora doña Eva María Romero Losada y defendido por el Letrado don Álvaro Iglesias Linde, en virtud de las facultades que me confiere la Constitución Española y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la presente sentencia con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo en nombre y representación de Bankia, S.A., contra los desconocidos ocupantes Pasaje de Teba, 16, y don Raúl David Orihuela Amador, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la finca sita en calle Pasaje de Teba, núm. 16, planta 2, puerta 2, de Granada, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha resolución y a dejar el inmueble vacío, libre y expedito y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si así no lo hicieren.

Se imponen a la parte demandada las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a aquel en que sea notificada, recurso que deberá prepararse ante este Juzgado para su posterior resolución por la Audiencia Provincial.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, ignorados ocupantes Paraje Teba, 16, 2.º, 2.ª de Granada en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 216/2020. (PP. 2605/2020).

NIG: 2104142120200000833.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 216/2020. Negociado: I.

Sobre: Precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Antonio José García Sáenz.

Contra: Ignorados ocupantes Pso. Vicente Mortes, núm. 3, P.3, PO. 10.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 216/2020 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Pso. Vicente Mortes, núm. 3, P. 3, PO. 10, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 151/2020

En la ciudad de Huelva, a 16 de octubre de 2020.

Vistos por mí, José Manuel Martínez Borrego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva, los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos bajo el número 216/20, promovidos por Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y dirigida por el Letrado Sr. García Saenz, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en el Paseo Vicente Mortes, núm. 3, 3.º, 10, de Huelva, incomparecidos en las actuaciones; y

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en el Paseo Vicente Mortes, núm. 3, 3.º, 10, de Huelva, incomparecidos en las actuaciones, y en su consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la finca del Paseo Vicente Mortes, núm. 3, 3.º, 10, de Huelva, apercibiéndola de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Pso. Vicente Mortes, núm. 3, P. 3, PO. 10, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 1914/2012. (PP. 2639/2020).

NIG: 2104142C20120013255.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1914/2012. Negociado: AG.

Sobre: Ordinario.

De: Don Evaristo Martín Sánchez y doña Emilia Martín González.

Procuradora: Sra. Ana María Morera Sanz.

Letrada: Sra. Mercedes Carrasco Hernández.

Contra: Promociones Pablo Carrasco, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Ordinario 1914/12 seguido a instancia de don Evaristo Martín Sánchez y doña Emilia Martín González frente a Promociones Pablo Carrasco, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y del fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.

En nombre de S.M. el Rey.

En Huelva, a treinta de junio de dos mil quince.

La Itma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 95

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 1914/12 a instancia de Emilia Martín González y don Evaristo Martín Sánchez representados por la Procuradora Sra. Morera Sanz contra Promociones Pablo Carrasco, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de doña Emilia Martín González y don Evaristo Martín Sánchez contra Promotora Pablo Carrasco, S.L., y, en consecuencia, condenar al demandado a realizar en la fachada de la edificación sita en calle Marina, 10-12, de Huelva, y en plazo de dos meses, las obras necesarias para su adecuación a las características recogidas en el proyecto y reformados y según el contenido del epígrafe 2.4 del informe pericial aportado con la demanda y emitido por el Sr. Morales Cuesta; de manera subsidiaria, se condena al demandado a indemnizar a la CC.PP. calle Marina, 10-12, de Huelva, en la cantidad de 49.916,36 euros.

Se impone al demandado el pago de las costas de la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de veinte días desde su notificación, previa constitución del depósito legal y abono de la tasa judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Promociones Pablo Carrasco, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 1651/2019. (PP. 2694/2020).

NIG: 2104142120190013832.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1651/2019. Negociado: DC.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Rafael Miguel Sánchez.

Contra: Don Manuel Fernández e ignorados ocupantes calle José Vázquez, Ed. El Cabezo, núm. 8, P. 2, PO. E, de Huelva.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal de Desahucio Precario núm. 1651/2019, seguido a instancia de la entidad Coral Homes, S.L.U., con CIF núm. B88178694, frente a don Manuel Fernández e ignorados ocupantes calle José Vázquez, Ed. El Cabezo, núm. 8, P.2, PO. E, de Huelva, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.

En nombre de S.M. El Rey.

En Huelva, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 210

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 1651/19 a instancia de Coral Homes, S.L.U., representado por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle José Vázquez, Ed. El Cabezo, núm. 8, P. 2, PO. E, de Huelva, y don Manuel Fernández sobre desahucio por precario

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Coral Homes, S.L.U., representado por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle José Vázquez, Ed. El Cabezo, núm. 8, P. 2, PO. E, de Huelva, y don Manuel Fernández y, en consecuencia, dar lugar al desahucio por precario pretendido, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a que desaloje finca registral 84524, Registro de la Propiedad de Huelva Tres, sita en calle José Vázquez, Ed. El Cabezo, núm. 8, P. 2, PO. E, de Huelva, en plazo legal y bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo voluntariamente, así como al pago de las costas.

Cuando la notificación de la resolución contenga fijación de fecha para el lanzamiento de quienes ocupan una vivienda, se dará traslado a los servicios públicos competentes en

materia de política social por si procediera su actuación, siempre que se hubiera otorgado el consentimiento por los interesados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Manuel Fernández e ignorados ocupantes calle José Vázquez, Ed. El Cabezo, núm. 8, P.2, PO. E, de Huelva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a cinco de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 960/2019. (PP. 2823/2020).

NIG: 2305042120190007639.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 960/2019. Negociado: A1.

Sobre: Indemnización de daños y perjuicios.

De: Encarnación López Pérez.

Procuradora: Sra. María Elisa Marín Espejo.

Contra: Timón Dental, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 960/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Jaén a instancia de Encarnación López Pérez contra Timón Dental, S.L., sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 97/20

En Jaén, a 9 de junio 2020.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad y su partido judicial, ha examinado los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 960/2019, entre partes, de una y como demandante, la Procuradora doña Elisa Marín Espejo actuando en nombre y representación de doña Encarnación López Pérez bajo la defensa técnica de doña Rocío Palomino González, y de otra, como demandada la entidad Timón Dental, S.L., declarada en rebeldía procesal.

Quedando el fallo a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Timón Dental, S.L., extiendo y firmo la presente en Jaén, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1318/2019. (PP. 2603/2020).

NIG: 1102042120190009967.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1318/2019. Negociado: AN.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Los ignorados ocupantes de la plaza de garaje y trastero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1318/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cinco) a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes de la plaza de garaje y trastero sobre Posesión (art. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 151/2020

En Jerez de la Frontera, a 28 de septiembre de 2020.

Magistrado-Juez: Don José Fernández Delgado.

Procedimiento: Juicio Verbal 1318/19.

Parte demandante: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Gordillo Alcalá.

Letrado/a: Sr./Sra. García Sáenz.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la plaza de garaje-trastero situada en Avda. Álvaro Domecq, Urb. El Bosque, núm. 6-D, planta sótano, pzg. 12, C.P. 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Objeto del juicio: Desahucio por precario.

F A L L O

Primero. Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., y en consecuencia declaro que ignorados ocupantes ocupan la plaza de garaje-trastero situada en Avda. Álvaro Domecq, Urb. El Bosque, núm. 6-D, planta sótano, pzg. 12, CP 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz), sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación, y por tanto en situación de precario; y del mismo modo condeno a esos ocupantes ignorados al desahucio por precario de dicho inmueble, y a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca y a disposición de Coral Homes, S.L.U., bajo apercibimiento de lanzamiento.

Segundo. Las costas procesales serán abonadas por los demandados.

Notifíquese en forma legal la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a resolver por la

Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el término de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s los ignorados ocupantes de la plaza de garaje y trastero situada en Avda. Álvaro Domecq, Urb. El Bosque, núm. 6-D, planta sótano, pzg. 12, C.P. 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 286/2018. (PP. 2613/2020).

NIG: 2906742120180007359.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 286/2018. Negociado: 6. Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

Procurador: Sr. José Domingo Corpas.

Letrada: Sra. Amalia González Santa-Cruz.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda, sito en C/ Martínez Falero, núm. 10, bajo, de Málaga.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 286/2018, seguido a instancia de Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U., frente a ignorados ocupantes de la vivienda, sito en C/ Martínez Falero, núm. 10, bajo, de Málaga, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 264/2019

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 286/18, seguidos como demandante por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U., representado por el Procurador Sr. José Domingo Corpas asistido por el Letrado Sr. Rafael Medina Pinazo, siendo demandados ignorados ocupantes de la finca objeto del pleito.

FALLO

Estimando la demanda formulada por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U., representado por el Procurador Sr. José Domingo Corpas asistido por el Letrado Sr. Rafael Medina Pinazo, frente a ignorados ocupantes de la finca objeto del pleito, acuerdo:

1.º Condenar al demandado a hacer entrega a la actora de la finca sita en Málaga, calle Martínez Falero, 10, bajo, debiendo abandonarla en el plazo que venga señalado bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.º No procede imposición de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronunció mando y firmo.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días contados a partir del siguiente al de su notificación.»

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la vivienda, sito en C/ Martínez Falero, núm. 10, bajo, de Málaga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 644/2020. (PP. 2628/2020).

NIG: 4109142120200020653.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 644/2020. Negociado: 4C.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 C.C.).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procuradora: Sra. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Federico García Lorca, 17, Alcalá del Río, don David Camacho Almendro y doña Tiziana Pérez Domínguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 644/2020, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Federico García Lorca, 17, Alcalá del Río, don David Camacho Almendro y doña Tiziana Pérez Domínguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 202/2020

En Sevilla, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Doña María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos al número 644/2020, a instancia de Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano siendo demandados don David Camacho Almendro, doña Tiziana Pérez Domínguez y los ignorados ocupantes Federico García Lorca, 17, Alcalá del Río, declarados en rebeldía; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra don David Camacho Almendro, doña Tiziana Pérez Domínguez y los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Federico García Lorca, núm. 17, de Alcalá del Río, debo condenar y condeno a los demandados a que dejen libre, vacua y expedita y a disposición de la actora la finca descrita apercibiéndoles de lanzamiento si no la desalojan en el término legal, con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido

en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Federico García Lorca, 17, Alcalá del Río, don David Camacho Almendro y doña Tiziana Pérez Domínguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 1649/2017. (PP. 2807/2020).

NIG: 4109142120170057622.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1649/2017. Negociado: 1.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes e inciertos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1649/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla a instancia de Coral Homes contra ignorados ocupantes e inciertos sobre posesión (arts. 430-466 CC) se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 58/20

En Sevilla, en el día de la firma.

Pronuncia la Iltra. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el procedimiento de Juicio Verbal Civil de desahucio por precario núm. 1649/17 seguido a instancias de Buildingcenter, S.A.U., representado por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistido del Letrado/a Sr./a Marzal Fernández, contra ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Tres Avesmarías, núm. 23, esc. 1, pta. 1, Sevilla, declarados en situación procesal de rebeldía.

Sobre desahucio por precario.

F A L L O

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Tres Avesmarías, núm. 23, esc. 1, pta. 1, Sevilla, y en consecuencia debo condenar y condeno a estos últimos a estar y pasar por la declaración de ocupación de la citada finca en situación de precario.

Debiendo proceder a su devolución y desalojo, dejándola libre y expedita de personas, bienes y enseres, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento si no abandonan la finca en el día que se señale, sin necesidad de notificación posterior.

Segundo. Imponer las costas ocasionadas en el presente procedimiento al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada Juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes e inciertos, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de noviembre de dos mil veinte.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 515/2015. (PP. 2953/2020).

NIG: 4109142C20150016393.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2015. Negociado: FT.

De: Viajes Laytour, S.L.

Procuradora: Sra. Isabel María Mira Sosa.

Contra: Inversora Canarias, S.A., María Isabel Gamero Esquina y Tomás Silva Barba.

Procurador: Sr. Javier Martín Añino.

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento de Juicio Ordinario 515/2018, seguido a instancia de Viajes Laytour, S.L., frente a Inversora Canarias, S.A., María Isabel Gamero Esquina y Tomás Silva Barba se ha dictado sentencia de fecha 6.10.2016 estimando la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inversora Canarias, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 826/2019. (PP. 2871/2020).

NIG: 4109142120190031339.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 826/2019. Negociado: 3F.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes Plaza Doña Rocío, núm. 10 y José Ramón Campos Figuera.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 826/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes Plaza Doña Rocío, núm. 10 y José Ramón Campos Figuera se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 206/20

En Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 826/19 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., bajo la dirección letrada del Sr/a. Cabezas Urbano, contra don José Ramón Campos Figueroa y contra otros ignorados ocupantes de la vivienda, declarados en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por Buildingcenter, S.A.U., contra don José Ramón Campos Figueroa y contra los otros posibles e ignorados ocupantes de la vivienda, sita en Plaza Doña Rocío, núm. 10, de Mairena del Aljarafe, Sevilla, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y en consecuencia a que desalojen, dejen libre y expedito y a disposición del actor el referido inmueble con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hacen dentro de legal término, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades

Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, ignorados ocupantes Plaza Doña Rocío, núm. 10 y José Ramón Campos Figuera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1699/2018. (PP. 2629/2020).

NIG: 4109142120180066006.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1699/2018. Negociado: 2T.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ocupantes Martirio de San Andrés, núm. 1, planta 5.ª, Sevilla.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1699/2018, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ocupantes Martirio de San Andrés, núm. 1, planta 5.ª, Sevilla, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 155/2020

En Sevilla, a 31 de julio de 2020.

Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1699/18 a instancia de Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y defendida por Letrado contra la/s persona/s desconocida/s e incierta/s quienes resulten ser moradores de la vivienda sita en la calle Martirio de San Andrés, núm. 1, planta 5.ª, en la ciudad de Sevilla, en rebeldía, sobre precario.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra la/s persona/s desconocida/s e incierta/s quienes resulten ser moradores de la vivienda sita en calle Martirio de San Andrés, núm. 1, planta 5.ª, en la ciudad de Sevilla, debo declarar haber lugar a su desahucio por precario de la finca reseñada, con apercibimiento de lanzamiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E./

Y encontrándose dicho demandado, ocupantes Martirio de San Andrés, núm. 1, planta 5.ª, Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1549/2018. (PP. 2744/2020).

NIG: 4109142120180060492.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1549/2018. Negociado: 3G.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 C.C.).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ocupantes calle Puente Genil, 111, Sevilla.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1549/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ocupantes calle Puente Genil, 111, Sevilla, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 61/2020

En Sevilla, a 25 de febrero de 2020.

Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1549/18 a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y defendida por Letrado contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Puente Genil, núm. 111, de Sevilla, en rebeldía, sobre precario.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes, los debo condenar y condeno a dejar libre, expedito y a disposición de la demandante la finca sita en calle Puente Genil, núm. 111, en la ciudad de Sevilla, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojasen dicho inmueble, todo ello con expresa imposición de costas.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Puente Genil, 111, Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a seis de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá la Real, dimanante de autos núm. 343/2016. (PP. 2936/2020).

NIG: 2300242C20160000838.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 343/2016. Negociado: EL.

Sobre: Obligaciones.

De: BMW Bank GMBH Sucursal España.

Procuradora Sra.: Ana María Hidalgo Moyano.

Contra: Magdalena Segura Mendoza y Ginés García Mallorquí.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 343/2016 seguido a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal España frente a Magdalena Segura Mendoza y Ginés García Mallorquí se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada en nombre y representación de la mercantil BMW contra doña Magdalena Segura Mendoza y don Ginés García Mallorquí, condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de dos mil novecientos treinta y un euros y cincuenta y seis céntimos (2.931,56 €) más los intereses legales devengados desde el 19 de octubre de de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta la fecha de esta sentencia, y a partir de entonces el interés legal incrementado en dos puntos hasta su completo pago.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este juzgado. Para la admisión a trámite del recurso de apelación previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2012-0000-03-0343-2016, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «03», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Magdalena Segura Mendoza y Ginés García Mallorquí, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Alcalá la Real a cuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 280/2020. (PP. 2869/2020).

NIG: 0490200120200001742.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 280/2020. Negociado: C2.

Procedimiento origen: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Avda. Príncipes de España, núm. 48, P, ático, pta. A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 280/2020, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos El Ejido (UPAD 2) a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes Avda. Príncipes de España, núm. 48, P, ático, pta. A, sobre posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 143/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Ocho de octubre de dos mil veinte.

Parte demandante: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Ignorados ocupantes Avda. Príncipes de España, núm. 48, P, ático, pta. A.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Mauricio Gordillo Alcalá, en representación procesal de la mercantil Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la Avenida Príncipes de España, número 48, planta ático, puerta A, de El Ejido, Almería (C.P. 04700); y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la Avenida Príncipes de España, número 48, planta ático, puerta A, de El Ejido, Almería (C.P. 04700); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente

a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 de la LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados ocupantes Avda. Príncipes de España, núm. 48, P, ático, pta. A, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, dimanante de autos núm. 876/2019. (PP. 2868/2020).

NIG: 4105342120190001492.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 876/2019. Negociado: C3.

Sobre: Posesión (arts 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Francisco Pizarro, núm. 1, bloque 7, piso 1, puerta izquierda.

EDICTO

Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lebrija,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a ignorados ocupantes C/ Francisco Pizarro, núm. 1, bloque 7, piso 1, puerta izquierda:

SENTENCIA NÚM. 129/20

En Lebrija, a 30 de octubre de 2020.

Vistos por mí, don Alejandro García Hinojal, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lebrija, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 876/19 de los asuntos civiles de este Juzgados y siendo parte demandante Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá, y asistida del Letrado don Pedro Hernández Carillo Fuentes, y parte demandada ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Francisco Pizarro, número 2, bloque 7, piso 1, puerta izquierda, de la localidad de Lebrija, declarados en situación procesal de rebeldía, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

....

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Francisco Pizarro, número 2, bloque 7, piso 1, puerta izquierda, de la localidad de Lebrija, debo declarar y declaro que ha lugar al desahucio por precario instado, y debo condenar y condeno a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Francisco Pizarro, número 2, bloque 7, piso 1, puerta izquierda, de la localidad de Lebrija, a desalojar y a poner libre y expedito a disposición de la actora dentro del plazo legal el inmueble objeto del presente procedimiento, sito en la calle

Francisco Pizarro, número 2, bloque 7, piso 1, puerta izquierda, de la localidad de Lebrija, debiendo llevarse a cabo su lanzamiento para el caso de que no se llevase a cabo de forma voluntaria la entrega de la posesión del inmueble referido a la parte demandante.

Los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Francisco Pizarro, número 2, bloque 7, piso 1, puerta izquierda, de la localidad de Lebrija, habrán de abonar las costas causadas en la tramitación y decisión de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial), además del pago de la correspondiente tasa judicial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

En Lebrija, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por el que se hace pública la licitación por procedimiento abierto del contrato de arrendamiento que se cita. (PD. 3033/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
 - c) Número de expediente: CONTR 2020 - 128961.
2. Objeto del contrato.
 - a) Arrendamiento de inmueble para sede de oficina de empleo en Lepe (Huelva).
 - b) Situación del inmueble: Lepe (Huelva).
 - c) Duración del contrato: 60 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (265.279,83 €), excluido el IVA.
5. Garantías: Provisional, no se exige. Garantía definitiva, no se exige.
6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
 - b) Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21004.
 - d) Teléfono: 600 158 665.
 - e) Fax: 959 527 004.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ver punto 8.a).
 - g) Plataforma de contratación URL:
<http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.
 - h) Perfil del Contratante: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La exigida en el Pliego de Condiciones que rige la contratación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, finalizando a las 14:00 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones que rige la contratación. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 959 527 004.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, sito en Avenida Manuel Siurot, núm. 4 (21004), o en la condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige la contratación.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 4.

- b) Localidad y código postal: Huelva, 21004.
- c) La fecha de apertura de los sobres 2 y 3 se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.
- 10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario. Máximo: Dos mil euros (2.000,00 €).
- 11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Dirección Provincial del SAE en Huelva es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborales, de lunes a viernes.

Huelva, 9 de diciembre de 2020.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de diciembre 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: CIF: B04.865.655.
Expediente: 04/0063/2020/EEPP.
Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Fecha: 6.10.2020.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo: Quince días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 27.515.975V.
Expediente: 04/0026/2020/EP.
Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Fecha: 16.11.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIE: X7518338Y.
Expediente: 04/0182/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 9.10.2020.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 41.509.233Y.
Expediente: 04/0177/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 15.10.2020.
Acto notificado: Acuerdo Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 78.037.367T.
Expediente: 04/0143/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 23.10.2020.

Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIE: X6765117N.
Expediente: 04/0078/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 12.11.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIE: X5819624A.
Expediente: 04/0166/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 25.11.2020.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIE: X5819624A.
Expediente: 04/0167/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 24.11.2020.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Almería, 3 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento del interesado, siendo desconocidos los interesados o desconociéndose domicilio a efectos de notificación, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los actos administrativos que a continuación se indican:

Interesados: Herederos de Francisco Machan García.

Expediente: GNR 25/2 (CPV 18/2017).

Acto notificado: Comunicación de consignación de justiprecio de la Parcela Sector S-5 1 SU en expediente expropiatorio «Ramal para suministro de gas natural a Albox (Almería)».

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Interesados: Desconocidos.

Expediente: GNR 25/2 (CPV 17/2017).

Acto notificado: Comunicación de consignación de justiprecio de la Parcela 88, del Polígono 38, en expediente expropiatorio «Ramal para suministro de gas natural a Albox (Almería)».

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Interesados: Herederos de Antonio Andújar Díaz.

Expediente: GNR 1/37 (CPV 24/2017).

Acto notificado: Comunicación de consignación de justiprecio de las Parcelas 17 y 18, del Polígono 27, término municipal de Almería, en expediente expropiatorio «Proyecto singular de canalizaciones de gas natural para suministros industriales en Almería».

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Interesados: Francisco, José y Juan Martínez.

Expediente: GNR 25/5 (CPV 21/2017).

Acto notificado: Comunicación de consignación de justiprecio de la Parcela 373, del Polígono 35, término municipal de Albox, en expediente expropiatorio «Proyecto singular de canalizaciones de gas natural para suministros industriales en Albox (Almería)».

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Interesados: Herederos de José Alfonso Ortega.

Expediente: GNR 25/5 (CPV 22/2017).

Acto notificado: Comunicación de consignación de justiprecio de la Parcela 194, del Polígono 35, término municipal de Albox, en expediente expropiatorio «Proyecto singular de canalizaciones de gas natural para suministros industriales en Albox (Almería)».

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Interesados: Herederos de José García García.

Expediente: GNR 25/5 (CPV 20/2017).

Acto notificado: Comunicación de consignación de justiprecio de la Parcela 190, del Polígono 35, término municipal de Albox, en expediente expropiatorio «Proyecto singular de canalizaciones de gas natural para suministros industriales en Albox (Almería)».

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Almería, 3 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Pedro Martínez (Granada). (PP. 2689/2020).

Expte. 13.696/AT.E-1586.

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3.º del Estatuto de Autonomía, para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final sexta el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Proyecto cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribucion Eléctrica, S.L., con CIF B-82846817, con domicilio a efectos de notificaciones en Granada, calle Escudo del Carmen, núm. 31.

Objeto de la petición: Proyecto de reforma LAMT Subestación Pedro Martínez Línea Moreda-Olivar 20 kV, pasando de S/C LA-56 a D/C Conductor LA-110, sita en Paraje Los Cantillos y Majada de las Vacas, en el término municipal de Pedro Martínez (Granada).

Características: Línea aérea de media tensión (20 kV), con una longitud de 4,52 km, con conductores D/C tipo 94-AL1/22-ST1A y apoyos de celosía metálica galvanizada R.U. con crucetas en D/C y separación de fases 1,80 m y aislamiento polimérico.

Presupuesto: 201.291,59 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública del proyecto y el consecuente procedimiento expropiatorio, en base a la documentación aportada por el beneficiario. (Anexo 1)

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la

urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5.ª (C.P. 18013), Granada, y presentar por triplicado, en esta Delegación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

En relación con la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en su artículo 13.1 e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se facilita el siguiente teléfono 955 063 910 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Granada, 20 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL PROYECTO DE REFORMA LAMT SUBESTACIÓN PEDRO MARTÍNEZ LÍNEA MOREDA-OLIVAR 20KV, PASANDO DE S/C LA-56 A D/C CONDUCTOR LA-110, SITA EN PARAJE LOS CANTILLOS Y MAJADA LAS VACAS. PEDRO MARTÍNEZ. GRANADA. Expte. Nº: 13.696/AT

I/ Parcela	PROPIETARIOS		REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN			
	Nombre	Dirección		Término municipal	Nº parcela según catastro	Polígono Nº	Clase	Uso	Longitud (m)	Sup. (m ²)	Nº Apoyo	Sup. (m ²)	Ocupac. Temp
S/ proyecto													
PARCELA 1	GARCÍA MESA, VICTORIANO	C/ CARMEN, 14. PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)	18155A00900006	PEDRO MARTÍNEZ	6	9	Rústico	Agrario	33,75	110,22	2(u/2)	2,42	100
PARCELA 2	ROJAS AVILÉS, ANTONIO	C/ ANDRÉS SEGOVIA, 10. LABORCILLAS, MORELABOR (GRANADA)	18155A00900007	PEDRO MARTÍNEZ	7	9	Rústico	Agrario	47,57	244,38	2(u/2)	2,42	100
PARCELA 3	CAZORLA MESA, FRANCISCO	C/ MENCAL, 3. PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)	18155A00900008	PEDRO MARTÍNEZ	8	9	Rústico	Agrario	52,69	357,04	-	-	-
PARCELA 4	NAVARRO MARTÍNEZ, MARIA	C/ CID, 2. PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)	18155A00900190	PEDRO MARTÍNEZ	190	9	Rústico	Agrario	180,10	1187,59	3 y 4(u/2)	4,98	200
PARCELA 5	VILCHEZ FERNÁNDEZ, RAFAEL	C/ REYES CATÓLICOS, 18. PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)	18155A00900014	PEDRO MARTÍNEZ	14	9	Rústico	Agrario	36,82	219,96	4(u/2)	2,88	100
PARCELA 6	VARÓN MANZANO, JOSE	C/ MIGUEL PORCEL, MANACOR (ISLAS BALEARES)	18155A00900016	PEDRO MARTÍNEZ	16	9	Rústico	Agrario	131,72	1207,84	5(u/2)	1,05	100
PARCELA 7	GARCÍA MOLINA, ANTONIO	CAÑADA PAIARES, 1 (2º C). PURULLENA (GRANADA)	18155A00900018	PEDRO MARTÍNEZ	18	9	Rústico	Agrario	91,28	773,95	5(u/2)	1,05	100
PARCELA 8	LINDEZ RODRIGUEZ, JOSE	SANTA CRUZ 25 PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)	18155A00900056	PEDRO MARTÍNEZ	56	9	Rústico	Agrario	28,34	283,03	-	-	-
PARCELA 9	Camino Fuente Paiz (Ayto. de Pedro Martínez)	Ayto. de Pedro Martínez	18155A00900013	PEDRO MARTÍNEZ	9013	9	Rústico	Agrario	21,54	209,70	-	-	-
PARCELA 10	GARCÍA PLAZA, ANTONIO	C/O. DELGADILLO S/N. GOBERNADOR (GRANADA)	18155A00900017	PEDRO MARTÍNEZ	17	9	Rústico	Agrario	38,87	282,33	6(u/2)	0,91	100
PARCELA 11	MUÑOZ GARCÍA, FRANCISCA	C/ CASTAÑOS, 36. PELIGROS (GRANADA)	18155A00900057	PEDRO MARTÍNEZ	57	9	Rústico	Agrario	49,07	343,97	6(u/2)	0,91	100
PARCELA 12	MARTÍNEZ GÓNGORA, MÓNICA	C/ SANTA ADELA, 47. PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)	18155A00900058	PEDRO MARTÍNEZ	58	9	Rústico	Agrario	103,03	1186,94	-	-	-
PARCELA 13	INGENIERÍA AVANZADA SOLAR SL	AV LIBERTAD 23. JAÉN (JAÉN)	18155A00900060	PEDRO MARTÍNEZ	60	9	Rústico	Agrario	38,64	225,09	7(u/2)	2,00	100
PARCELA 14	SALVADOR EGEA, FRANCISCO MANUEL	C/ GLORIA, 10 LOC PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)	18155A00900062	PEDRO MARTÍNEZ	62	9	Rústico	Agrario	484,12	3366,77	7(u/2), 8 y 10	11,05	400
PARCELA 15	Carretera Autónoma A-325 (Junta de Andalucía)	Junta de Andalucía	18155A00900012	PEDRO MARTÍNEZ	9012	9	Rústico	Agrario	14,07	158,32	-	-	-
PARCELA 16	INGENIERÍA AVANZADA SOLAR SL	AV LIBERTAD, 23. JAÉN (JAÉN)	18155A00900197	PEDRO MARTÍNEZ	197	9	Rústico	Agrario	30,56	330,54	-	-	-
PARCELA 17	Arroyo de la Ramba (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	18155A009009601	PEDRO MARTÍNEZ	9601	900	Rústico	Agrario	23,33	246,31	-	-	-
PARCELA 18	MOLINA ABRIL, MARIA CRISTINA	C/ SAN LUIS, 5 (3º B). MARACEÑA (GRANADA)	18155A00900063	PEDRO MARTÍNEZ	63	9	Rústico	Agrario	19,18	152,23	-	-	-
PARCELA 19	MOLINA ABRIL, MARIA DEL CARMEN	C/ OBISPO HURTADO, 23 (1º C). GRANADA (GRANADA)	18155A00900186	PEDRO MARTÍNEZ	186	9	Rústico	Agrario	151,94	1058,47	11	4,84	100
PARCELA 20	MOLINA ABRIL, MARIA DOLORES	AVDA ANDALUCÍA, 18 (1º-A). GRANADA. (GRANADA)	18155A00900187	PEDRO MARTÍNEZ	187	9	Rústico	Agrario	200,19	1765,21	12 y 13	3,78	200
PARCELA 21	MOLINA ABRIL, MARIA DOLORES	AVDA ANDALUCÍA, 18 (1º-A). GRANADA. (GRANADA)	18155A00900185	PEDRO MARTÍNEZ	185	9	Rústico	Agrario	111,33	1216,55	-	-	-
PARCELA 22	MOLINA ABRIL, MARIA DOLORES	AVDA ANDALUCÍA, 18 (1º-A). GRANADA. (GRANADA)	18155A00900179	PEDRO MARTÍNEZ	179	9	Rústico	Agrario	353,93	3613,91	14 y 15	8,01	200
PARCELA 23	Carretera Pedro Martínez (Ayto. de Pedro Martínez)	Ayto. de Pedro Martínez	18155A00900003	PEDRO MARTÍNEZ	9003	9	Rústico	Agrario	12,52	98,89	-	-	-
PARCELA 24	MOLINA ABRIL, MARIA DOLORES	AVDA ANDALUCÍA, 18 (1º-A). GRANADA. (GRANADA)	18155A00900181	PEDRO MARTÍNEZ	181	9	Rústico	Agrario	119,19	493,81	16 y 29	6,05	200
PARCELA 25	ESPIÑOLA MOLINA, JOSÉ	C/ JARDINES. GRANADA (GRANADA)	18155A00900148	PEDRO MARTÍNEZ	148	9	Rústico	Agrario	158,11	1413,51	17(u/2)	2,88	100
PARCELA 26	MESAS MEMBRILLA, LEONARDA	CAMINO DE RONDA 147 6 A GRANADA (GRANADA)	18155A00900149	PEDRO MARTÍNEZ	149	9	Rústico	Agrario	196,34	1955,42	17(u/2) y 18(u/2)	4,01	200

ANEXO 1. RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL PROYECTO DE REFORMA LAMT SUBESTACION PEDRO MARTÍNEZ LÍNEA MOREDA-OLIVAR 20KV, PASANDO DE S/C LA-56 A D/C CONDUCTOR LA-110, SITA EN PARAJE LOS CANTILLOS Y MAJADA LAS VACAS. PEDRO MARTÍNEZ. GRANADA. Expte. N.º: 13.696/AT

I/ Parcela	PROPIETARIOS		REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					
	Nombre	Dirección		Término municipal	N.º parcela según catastro	Polígono N.º	Clase	Uso	Longitud (m)	VUELO Sup. (m2)	APOYOS N.º Apoyo	Sup. (m2)	Ocupac. Temp Sup. (m2)
S/proyecto													
PARCELA 27	MOLINA MARTÍNEZ, FRANCISCO	CM DE RONDA 123, 3C GRANADA (GRANADA)	18155A00900151	PEDRO MARTÍNEZ	151	9	Rústico	Agrario	184,66	1648,78	18 _(1/2) y 19 _(1/2)	1,97	200
PARCELA 28	MORENO MORAL, ISIDORO	ANDA CASTRO DEL RIO, 49, BAENA (CÓRDOBA)	18155A00900152	PEDRO MARTÍNEZ	152	9	Rústico	Agrario	191,98	1923,30	19 _(1/2) y 20 _(1/2)	1,83	200
PARCELA 29	SANTIAGO BOLLIVAR, GERARDO	C/ PILAREJO, 27 (2ª), MONTEJICAR (GRANADA)	18155A00900160	PEDRO MARTÍNEZ	160	9	Rústico	Agrario	431,92	4930,49	20 _(1/2) , 21 y 22	5,33	300
PARCELA 30	MARTÍNEZ DEL VALLE, FRANCISCO JAVIER	C/ OLIVO, 1, ALBOLOTE (GRANADA)	18155A00900219	PEDRO MARTÍNEZ	219	9	Rústico	Agrario	388,89	3944,68	23	2,25	150
PARCELA 31	Camino del Valle Bajo (Ayto. de Pedro Martínez)	Ayto. de Pedro Martínez	18155A00909002	PEDRO MARTÍNEZ	9002	9	Rústico	Agrario	6,05	20,10	-	-	-
PARCELA 32	MARTÍNEZ DEL VALLE, FRANCISCO JAVIER	C/ OLIVO, 1, ALBOLOTE (GRANADA)	18155A00900161	PEDRO MARTÍNEZ	161	9	Rústico	Agrario	261,94	2102,94	24 y 25	6,53	200
PARCELA 33	AGRICOLA ROMERO MARTÍNEZ S/L (ROMERO DEL VALLE, FRANCISCO)	ALHAMAR 8 4 IZQ GRANADA (GRANADA)	18155A00900162	PEDRO MARTÍNEZ	162	9	Rústico	Agrario	238,98	1985,08	26 y 27 _(1/2)	2,74	200
PARCELA 34	SÁNCHEZ LÓPEZ Y CUENCA CB	AF PINTOR ZABALETA 36 MANCHA REAL (JAÉN)	18155A00900220	PEDRO MARTÍNEZ	220	9	Rústico	Agrario	131,62	804,17	27 _(1/2) y 28	4,47	200

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Organización Impulsora de Discapacitados (OID).

NIF: G47337118.

Expediente: 41/0022/2020/JI.

Infracción: Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 43.201.339-W.

Expediente: 41/0202/2020/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: Diez días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/BJE/95/2020.

Entidad: Simiru Ge, S.L.

Acto notificado: Notificación de inicio y requerimiento de documentación.

Expediente: SE/BJE/420/2017.

Entidad: Eva María Conde Macho

Acto notificado: Inicio de procedimiento de extinción de derecho al cobro.

Expediente: SE/BJE/472/2016.

Entidad: Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/BJE/751/2016.

Entidad: José María Oliva Guirado.

Acto notificado: Inicio de expediente de liquidación y extinción parcial.

Expediente: SE/BJE/1780/2015.

Entidad: Overland Suites, S.L.

Acto notificado: Resolución de aceptación de desistimiento.

Sevilla, 3 de diciembre de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con las subvenciones concedidas, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja en Sevilla, con código postal 41092.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: 10040-CS/11.

Beneficiario: Asociación de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones (ADEITEL).

CIF: G91624726.

Último domicilio: Avenida de la Innovación, 5, Edificio Espacio, plata 2.^a, módulo 3, 41020, Sevilla.

Acto: Providencia. No prestación de aval (notificación judicial).

Fecha del acto: 14.10.2020.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-598/SE.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad José Antonio Vides Gutiérrez, con NIF ***9193**, y habiéndose de notificar la Resolución de Cancelación de Calificación, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se inicia la cancelación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 4.ª planta, 41092 Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Energía, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto que se cita, cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla). (PP. 2973/2020).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Ha tenido entrada en la antigua Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para llevar a efecto la instalación de energía eléctrica denominada «LAT DC LA-280 66 KV (preparada para 132 KV) SET Chucena (Huelva) a SET Benacazón (Sevilla)» promovida por Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Segundo. De acuerdo con el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y su desarrollo en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 213, de 5 de noviembre de 2019), BOP de Sevilla número 35, de 12 de febrero de 2020, y BOP de Huelva número 22, del 3 de febrero de 2020.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen el correspondiente informe:

- Ayto. Benacazón.
- Ayto. Huelva.
- Ayto. Chucena.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- ADIF.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla.
- Diputación Provincial de Sevilla (Sv. de Carreteras y Movilidad).
- Delegación Territorial de Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla (Sv. Vías Pecuarias).
- Red Eléctrica de España.

Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

Cuarto. Finalizado el trámite de información pública, en las Delegaciones del Gobierno de Huelva y Sevilla, no se han producido alegaciones.

Quinto. Consta en el expediente Informes, de fechas 6 de mayo de 2020 y 24 de junio de 2020, de las Delegaciones del Gobierno en Sevilla y Huelva respectivamente, ambos favorables a la concesión de autorización administrativa previa y autorización de administrativa de construcción del proyecto referenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias en materia de energía recaen en la Dirección General de Energía en virtud del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Segundo. La puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de transporte, distribución, producción y líneas directas está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que «en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica». Por tanto, a la instalación objeto de la presente resolución le será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, más concretamente su Título VII.

Tercero. Vistos los informes de las Delegaciones del Gobierno en Sevilla y en Huelva.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Dirección General de Energía, en el uso de sus competencias,

R E S U E L V E

Primero. Otorgar Autorización Administrativa Previa y autorización Administrativa de Construcción del proyecto de «LAT DC LA-280 66 KV (preparada para 132 KV) SET Chucena (Huelva) a SET Benacazón (Sevilla)» promovido por Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia (Hz): 50.

Tensión nominal (kV): 66 kV.

Tensión de construcción (kV): 132 kV.

Tensión más elevada de la red: 145 kV.

Potencia máxima de transporte/fase (66 kV): 54 MVA.

Potencia máxima de transporte (66 kV): 108 MVA.

Altitud: Entre 0 y 500 m Zona A.

Núm. de circuitos trifásicos: 2 (doble circuito).

Sujección: Red tensada entre apoyos.

Núm. de conductores por fase: 1 (Simplex).

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.

Tipo de conductor: Desnudos de aluminio con alma de acero galvanizado.

Denominación del conductor: LA-280 Hawk, 242-AL1/39-ST1A.

Tipo de aislador: Vidrio.

Cable de tierra: OPGW.

Origen de la línea: Subestación Chucena MGE 220/66/15-20 kV.

Final de la línea: Subestación Benacazón MGE 66/15-20 kV.

Nivel de contaminación: II (medio).

Longitud: 14,363 km.

Núm. apoyos totales: 43.

Núm. apoyo Fin de línea: 2.

Núm. apoyo Alineación: 19.
Núm. apoyo Anclaje-Ángulo: 12.
Núm. apoyo Anclaje-Ángulo-reforzado: 2.
Núm. apoyo amarre: 2.
Núm. apoyo amarre-reforzado: 6.
Provincias afectadas: Sevilla y Huelva.

Segundo. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

a) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

b) El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente resolución por parte de esta Dirección General en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

c) El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones del Gobierno (Servicios de Industria, Energía y Minas) en Sevilla y de Huelva, respectivamente, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

d) Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

e) La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Dirección General y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2020.- El Director General, Fernando Aráuz de Robles Villalón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00001240-1 (EQM2) referente a la menor D.E.K., ha dictado resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo de la menor.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a D. Nouredine al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 10 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 30 de octubre de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL)352-2015-00001546-1 y (DPAL)352-2015-00001548-1 (EQM1) referente a los menores J.M.E.R. y E.M.E.R., acuerda la modificación del régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Francisco Navarro Rivera al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 28 de agosto de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de desamparo número (DPAL) 353-2020-00000508-1 (EQM1) referente a los menores S.L. y S.L., ha dictado Resolución de Ratificación del Desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Drissia Lagabi al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2018-00002995-1 (EQM1), referente a la menor N.H.K., ha dictado Resolución de Traslado de Centro.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Ilah Khalaoui, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 10 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de personas y entidades beneficiarias de las subvenciones dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3), convocadas por la Orden de 9 de julio de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones que figuran en el anexo de la presente resolución, al amparo de la normativa aplicable, la cual figura en el anexo con las condiciones que se citan.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 21 de abril de 2016, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3).

Convocatoria 2019: Orden de 9 de julio de 2019, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2019 de las ayudas dirigidas a la promoción del mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3).

Finalidad: Línea 1. Operación 3.2.1. Apoyo a las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.

Partidas presupuestarias Línea 1:

1300110000 G/71E/74801/00 C13A0321G2 2016000389.

1300110000 G/71E/78100/00 C13A0321G2 2016000394.

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
C.R.D.O.P. VINOS DE JEREZ, MANZANILLA Y VINAGRE DE JEREZ	Q1171002G	291.459,86
C.R.D.O.P. LOS PEDROCHES	Q6455047H	98.789,82
C.R.D.O.P. MONTILLA MORILES Y VINAGRE DE MONTILLA MORILES	Q1471007C	134.684,48

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
C.R. DE LAS DD.OO. CONDADO DE HUELVA	Q7155008A	19.208,84
C.R.D.O.P. JABUGO	Q2171003C	155.735,64
I.G.P. BRANDY DE JEREZ	Q6155012E	31.911,88
C.R.I.G.P. ESPÁRRAGOS HUÉTOR TAJAR	V18403048	11.936,90
DOP GRANADA	V19666288	12.235,27
ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO CAAE	G91224048	24.847,21
ASOCIACIÓN IGP CORDERO SEGREÑO	G18970061	24.053,37
IGP GARBANZO DE ESCACENA	Q2100443G	7.768,96
DOP MIEL DE GRANADA	V18625806	10.723,02
C.R.I.G.P. MANTECADOS Y POLVORONES DE ESTEPA	Q4100779J	37.063,26

Finalidad: Línea 2. Operación 3.2.3. Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Partidas presupuestarias Línea 2:

1300110000 G/71E/74801/00 C13A0323GO 2016000402.

1300110000 G/71E/78100/00 C13A0323GO 2016000403.

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
CR DOP ANTEQUERA	Q2900420G	66.447,65
CR DO SIERRA MÁGINA	Q7355009G	34.355,88
CR DOP PONIENTE GRANADA	Q1800641A	49.000,00
CR DOP PRIEGO DE CÓRDOBA	Q1471008A	90.868,26
CR DO BAENA	Q1421001G	92.128,74
CR DOP SIERRA DE CAZORLA	Q7350008D	32.073,50
CR DO ESTEPA	Q4100691G	174.198,33
CR DO SIERRA DE SEGURA	Q2321003B	6.013,92
CR DOP SIERRA DE CÁDIZ	V11450145	26.302,05
CR DOP ACEITE DE LUCENA	Q1400538C	15.917,24
CR DOP MONTES DE GRANADA	Q1800613J	17.528,01

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de personas y entidades beneficiarias de las subvenciones dirigidas a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), convocadas por la Orden de 15 de febrero de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones que figuran en el anexo de la presente resolución, al amparo de la normativa aplicable, la cual figura en el anexo con las condiciones que se citan.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2).

Convocatoria 2018: Orden de 15 de febrero de 2018, por la que efectúa convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 24 de enero de 2018, que se cita.

Finalidad: Línea 1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1).

Partida presupuestaria Línea 1:
1900110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000396.

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
ALMENDRERA DEL SUR S.C.A.	F29040623	176.773,44
ONLYBIO S.L.	B93168839	1.006.761,05

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
JALHUCA EXPLOTACIONES S.L.	B92270370	967.009,15
MORENO RUIZ HERMANOS, S.L.	B41134842	155.955,66
LEGUMBRES PEDRO S.L.	B72032642	733.333,40
AVOMIX S.L.	B92123926	918.310,09
JAMONES Y EMBUTIDOS LA FINOJOSA, S.L.	B14417539	63.212,00
AVÍCOLA GARRIDO GARCÍA, S.L.	B18507111	111.000,00
BELLOTERRA DELICATESSEN, S.R.L.	B13403704	288.010,85
BIOALGARROBO S.L.	B92982065	107.760,00
ALMENDRAS FRANCISCO MORALES S.A.	A14202527	685.661,00
AGROQUIVIR, S.C.A. DE 2º GRADO	F91145656	378.499,64
VALLE GALBARRO, S.L.	B41658154	1.287.138,55
S.C.A. AGRUPACIÓN DE GANADEROS DE LOS MONTES DE MÁLAGA	F29153152	645.382,15
REYES GUTIÉRREZ S.L.	B29607751	1.705.053,99
IBERIAN MEAT COMPANY, S.L.	B64637002	942.385,45
IBERVEG SPAIN S.L.	B63437917	102.515,32
ALG. NATUR GREEN, S.L.	B91017137	661.367,82
CENTRO SUR S. COOP. AND.	F18019091	371.242,72
NATURAL CRUNCH S.L.	B04711495	472.033,06
CEREZAS Y ALMENDRAS CASTILLO S.L.	B23351125	102.821,88
PRODUCCIONES AGRÍCOLAS CORDOBESAS S.L.	B14498307	424.660,97
IBÉRICA DE ORNITOLOGÍA S.L.	B93200525	240.254,36
AXARFRUT S.L.	B93225811	288.995,51
IMPERIALE CAFÉ GRAN SELECCIÓN, S.L.	B90163155	1.141.742,59
LÁCTEA PULIDO E HIJOS S.L.	B23697618	397.189,09
FLOR DE DOÑANA, S.L.	B21558549	523.627,92
LOS ARENALES DE MAZAGÓN, S.L.	B21262340	142.875,06
NATURE Y SENS FRUITS ET LEGUMES DE QUALITE S.L.	B93280618	101.512,50
ALCOAXARQUIA S.L.	B93033702	748.828,28
HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A.	A21330907	797.476,92
DESARROLLO Y APLICACIONES FITOTÉCNICAS, S.A.	A14569685	682.527,21
CÍTRICOS EL ROMERAL S.L.	B92199553	103.448,96
FOOD CAKE CARMEN LUPIÁÑEZ S.L.	B93483782	1.386.757,80
CAPARROS NATURE S.L.	B04032322	65.004,80
COMPAÑÍA OLEÍCOLA DE REFINACIÓN Y ENVASADO, S.A.	A41037672	107.252,16
S.C.A. CORPEDROCHES	F14063648	200.664,27
EMBUTIDOS CARCHELEJO S.L.U.	B23294200	363.869,49
BERNARDO HERRERA S.L.	B41076142	422.156,75
TROPICAL FRUIT AXARQUÍA S.L.	B93209690	76.640,00
PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR S.L.	B92214063	774.400,96
REVELBE S.L.	B29698438	78.000,00
S.C.A. AGRO-OLIVARERA SAN COSME Y SAN DAMIAN	F29011269	340.840,40
AGRO LACHAR SDAD. COOP. ANDALUZA	F18412049	135.000,00
S.A.T. ALGAIDA PRODUCTORES	F21378617	80.000,00
HORTICULTORES EL TORCAL S.C.A.	F29095288	188.749,28
BIOARTESA 2012 S.L.	B18983874	63.174,71
VILLAGROW S.L.	B04725123	598.137,76
FRUTAS RAFAEL MANZANO E HIJOS S.L.	B18408138	377.989,25
HORTALIZAS ZARESE, S.L.	B40239014	73.472,66
ALMONDO AGROINDUSTRIAL S.L.	B73973299	1.402.329,96
RETCARGAN S.A.	A23314545	188.653,89
ARROZUA, S.C.A.	F91467084	337.227,58
ALMENDRAS DONAIRE S.L.	B18081604	153.929,60

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
HORNO EL ANTEQUERANO S.L.	B29887999	252.900,00
PIQUITOS SAN ROQUE S.L.	B92512888	209.368,80
DMJ FRES, S.L.	B21236385	258.643,23
EMBUTIDOS MORENO PLAZA S.A.	A29148566	897.286,05
QUESERÍA ARTESANAL LA NAVA, S.L.	B21590542	85.385,02
AGRÍCOLA LANTEJUELA, S.C.A.	F41647223	107.904,35
LA GERGALEÑA PRODUCTOS ARTESANALES S.L.	B04293734	37.415,40
FRUTAS EL PORTÓN S.L.	B18375790	50.506,50
SOUTH GREEN ALIMENTACIÓN, S.L.	B90099151	285.726,10
PRODUCTOS ALIMENTARIOS QUESI S.L.	B90273780	53.028,10
QUESERÍA EL TAJO S.L.	B93608123	104.147,99
ALTANZA DE JABUGO, S.L.U	B66643297	270.278,19
LA CAMPIÑA DE LEBRIJA, S.C.A.	F41211327	458.109,81
ALMENDRAS SELECTAS, S.L.	B56093198	269.419,7
HUERTA CAMPO RICO, S.L.	B91001008	295.276,92
S.C. A. AGRÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	F29012861	46.752,56
S.C.A. CEREALISTAS DE ACINIPO	F29084977	31.887,24
AGRÍCOLA VASAN S.L.	B04269692	334.353,37
GRUPO LÁCTEO SERRYCAMP S.L.U.	B93300531	42.670,33
FABRICA DE PIENSOS COMPUESTOS CRENS F4, S.A.	A41106113	185.123,64
APPISTACO TRADE S.L.U.	B23776529	277.523,89
ORGANIC FOODS FACTORY S.L.	B04865531	81.919,15
PRODUCTOS AGRÍCOLAS LOMO VERDE S.L.	B14642003	82.425,00
QUESERÍA DE LA SIERRA SUBBÉTICA S.L.	B14378681	56.610,00
ROMÁN Y MARTOS S.L.	B29080751	330.096,34
FRUTILADOS DEL PONIENTE S.L.	B04775938	313.963,71
CEREALES, OLEAGINOSAS Y PIENSOS JOYSAL, S.L.U.	B90014986	182.944,00
PATATAS FRITAS SANTO REINO S.L.	B23588049	64.207,50
MONTEALBOR ALIMENTACIÓN, S.A.U.	A41100637	144.434,48
PASTELERÍA ÁLVAREZ, S.L.	B90045196	66.282,79
SAFAYA S.L.U.	B93117877	1.807,50
JAMONES QUESADA CARPIO, S.L.	B18407858	99.806,17
CÁRNICAS SEGUNDÍN, S.L.	B21347885	176.595,62
MANUEL VAQUERO ORTIZ	***3370**	36.885,00

Finalidad: Línea 2. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1).

Partida presupuestaria Línea 2:

1900110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000396.

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
HERBA RICEMILLS, S.L.U	B83157024	5.000.000,00
FRIGORÍFICOS ANDALUCES DE CONSERVAS DE CARNE, S.A.	A17001231	2.697.857,97
SAT H-0030 HORTIFRUT	V21377098	273.385,04
GELAGRI IBÉRICA, S.L.	B18660324	1.071.569,98
ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.	A30014377	4.671.322,05
SUREXPOR COMPAÑÍA AGRARIA, S.L.	B21202817	982.854,23

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
MIGASA ACEITES, S.L.U.	B91950253	635.240,86
BIMBO DONUTS IBERIA S.A.U.	A84354174	4.686.342,53
FÁBRICA, MATADERO Y DESPIECE, S.A. (FAMADESA)	A29119021	3.655.187,14
AGRUPAPULPI, S.A.	A04017497	1.172.469,78
MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS, S.A.	A18044768	539.142,26

Finalidad. Línea 3. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2).

Partida presupuestaria Línea 3:
1900110000 G/71E/77102/00 C13A0422G0 2016000397.

ENTIDAD	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
S.C.A. VIRGEN DEL ROBLEDO	F41018961	175.876,73
S.C.A. SAN SEBASTIAN	F18006528	391.286,47
COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ANTONIO ABAD S.C.A.	F14011712	200.650,21
AGRO SEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.	F41114141	2.333.437,28
ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.L.	B41229188	840.007,20
S.C.A. NTRA. SRA. DE ARACELI	F14013221	210.198,14
S.C.A. OLIVARERA DE LUCENA	F14012132	208.116,35
S.C.A. OLEOCAMPO	F23338270	473.969,41
LA DEHESA, S.C.A.	F41662016	318.974,13
S.C.A. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	F29008828	406.017,20
S.C.A. OLIVARERA SAN JOSÉ	F14019988	38.474,10
S.C.A. AGRÍCOLA NUESTRA MADRE DEL SOL	F14011464	620.260,15
S.C.A. AGRO-OLIVARERA PURÍSIMA SANTIAGO (COPUSAN)	F29007663	494.884,83
CORTIJO LA LOMA S.L.	B23403363	644.187,11
AGRÍCOLA EL RUBIO, S.C.A.	F91240549	224.173,88
OLIVARERA SOR ANGELA DE LA CRUZ DE ESTEPA, S.C.A.	F41027418	491.054,48
S.A.T. OLEOPALMA	F14615983	79.503,92
SIERRA DEL TERRIL S.C.A.	F41993874	154.340,10
S.C.A. N.ª. S.ª. DE LA CONSOLACIÓN	F23005184	410.165,70
S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	F23011877	223.547,71
S.C.A. DEL CAMPO LA VERACRUZ	F23005291	188.530,75
EMILIO VALLEJO S.A.	A23050057	59.079,07
PUERTO LOPE S. COOP. AND.	F18355446	125.293,43
COOPERATIVA AGRÍCOLA DE RUTE S.C.A.	F14011688	449.071,65
S.C.A. LA PURÍSIMA CONCEPCION DE ALAMEDA	F29634805	215.641,86
S.C.A. OLIVARERA DEL TRABUCO	F92267525	79.410,60
S.C.A. OLEOALGIDAS	F29865276	90.165,55
S.C.A. AGROPECUARIA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	F29007820	255.851,40
OLIVARERA SAN JOSÉ S.C.A.	F41027780	512.432,71
S.C.A. N.ª. S.ª. DE GUADALUPE	F23005069	118.765,92
S.C.A. N.ª. S.ª. DE LOS REMEDIOS	F23007990	664.449,41
S.C.A. OLIVARERA LA PURÍSIMA	F29007291	149.608,05
COOP. AGRARIA OLEAND S. COOP. AND.	F90463100	616.513,38
SAN FRANCISCO DE ASÍS DE MONTEFRÍO S. COOP. AND.	F18010520	249.926,61
ARBEQUISUR S.COOP. AND.	F91051128	109.290,00
S.C.A. SAN ISIDRO	F23005168	309.255,15

ENTIDAD	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
COOPERATIVA AGRÍCOLA NTRA. SRA. DE LA SALUD S.C.A.	F14013130	211.600,71
AGROPECUARIA DE HERRERA S.C.A.	F41053307	163.600,00
S.C.A. SAN FELIPE APOSTOL	F23006034	628.170,07
S.C.A. DEL CAMPO EL ALCÁZAR	F23005564	544.075,16
ACEITES FUENTES DE CESNA S.C.A.	F18472456	91.724,71
OLEOESTEPA, S.C.A.	F41185117	2.165.181,60
S.C.A. SAN VICENTE	F23007735	433.316,00
S. COOP. OLIV. SAN ISIDRO	F14012348	411.945,93
VIRGEN DE LA CABEZA S. COOP. AND.	F18005009	1.186.092,95
AGRÍCOLA SAN ROGELIO S. COOP. AND.	F18004689	423.502,83
SOC. COOP AND. SANTA ANA DEL SALAR	F18004911	1.680.969,29
S.C.A. VIRGEN DE LA OLIVA	F29038908	101.383,01
OLIVARERA DEL GENIL, S.C.A	F41051764	351.693,24
S.C.A. NUESTRO PADRE JESÚS	F23005267	43.426,28
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	F14010755	193.664,08
S.C.A. AGRARIA CERRO GORDO	F18061523	36.197,87
S.C.A. OLIVARERA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	F14012165	113.920,26
OLIVARERA SAN ISIDRO DE GILENA S.C.A.	F41028242	395.239,19
AGRÍCOLA RODA, S.C.A.	F41031162	234.490,30
COOPERATIVA OLIVARERA DE PEDRERA S.C.A.	F41567991	262.710,80
S.C.A. AGRÍCOLA LA UNIÓN	F14028849	379.942,78
ACEITUNAS TORRENT, S.L.	B14506349	617.416,57
ARASOL, S.L.	B41418872	1.181.012,78
LUIS DEL PINO S.L.	B14503452	754.160,96
S.C.A. SAN ISIDRO LABRADOR	F23005085	332.189,53
S.C.A. SAN JUAN	F23005770	183.735,34
S.C.A. CRISTO DE LA SALUD	F23006422	167.270,38
S.C.A. OLIVARERA PONTANENSE	F14012314	180.249,15
S.C.A NTRA. SRA. DE LA CABEZA	F23005473	171.282,07
S.C.A. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F23005499	138.563,26
EL JARDÍN DE ALMAYATE, S.L.	B78424223	240.177,64
S.C.A. OLIVARERA DEL CAMPO SANTA RITA	F29041589	81.049,37
OLEOFER S.L.	B23305451	96.435,62
S.C.A VIRGEN DEL CAMPO	F23005903	497.716,99
S.C.A. VIRGEN DEL CARMEN	F23005622	330.196,25
S.C.A. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F14012264	406.168,85
ALMAZARA DE MONTILLANA S.C.A	F18322198	860.330,85
S.C.A. NUESTRA SEÑORA DEL REPOSO	F21003363	72.054,38
S.C.A. DEL CAMPO DE SAN BENITO	F23008485	147.520,02
INGEOLIVA S.L.	B91858910	853.472,16
S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	F23006463	333.092,15
S.C.A. ALMAZARA SAN BARTOLOMÉ	F14027007	182.101,30
S.C.A SAN JOSÉ	F23006356	247.694,89
S.C.A SAN JOSÉ	F23005119	324.160,70
S.C.A. SAN MARCOS	F23008576	259.431,71
S.C.A. LA VICARÍA	F23496821	137.126,40
S.C.A. SAN JUAN DE LA CRUZ	F23005135	234.522,29
OLIVARERA SAN PLACIDO S.C.A.	F41030099	32.406,92
S.C.A. OLEÍCOLA BAEZA	F23340698	43.505,11
S.C.A. OLIVARERA GC DEL CAMPO NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	F29013224	78.160,10
S.C.A. SAN MARCOS	F23005093	264.030,31

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en su disposición transitoria primera, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 8 de diciembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga por la que se considera sustancial a efectos ambientales la modificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI/MA/076/08), otorgada a Dcoop. S. Coop. And., para el ejercicio de la actividad de extracción de aceite de orujo en las instalaciones situadas en Carretera de Alameda, km 2,4, en el término municipal de Fuente de Piedra (Málaga), consistente en la ampliación y reordenación de la capacidad de almacenamiento de alperujo y evaporación.

Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de Verinsur, S.A., para la ampliación del vertedero del complejo medioambiental de Bolaños en el t.m. de Jerez de la Frontera. (Cádiz) (AAI/CA/023/M3).

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa UBE Crianza Ibérica, S.L., para el proyecto de explotación porcina en el término municipal de Alcaracejos (expediente AAI/CO/098/N19).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se modifican de oficio algunos errores detectados en la Resolución de 15 de enero de 2020, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada otorgada a refinería Gibraltar-San Roque de acuerdo a la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de octubre de 2014, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD), conforme a la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales procedentes del refinado de petróleo y gas (AAI/MO/CA/039/20).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de notificación en procedimiento de subsanación de documentación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de noviembre de 2020.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de frutas y Hortalizas frescas de Andalucía.

Fecha e identificación de los actos a notificar: Subsanación de fecha de 16 de septiembre de 2020.

Actos notificados: Requerimiento de documentación para la subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas.

Plazo: 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para subsanación de la documentación requerida y alegaciones que consideren oportunas.

Acceso al texto íntegro: En el Servicio de Calidad Diferenciada y Ordenación de la Oferta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Para más información deberá contactar con los teléfonos 955 032 470, 955 032 116.

Lin.	Denominación Social Organización	NIF	Núm. expediente
1	Agrícola Nejite, S.L.U.	B04827861	ROC/2020/091

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Algeciras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual del PGOU referida al Sistema General Viario 1.3 entre Acceso Sur y Sistema General Parque Urbano P.3.2.2, en el término municipal de Algeciras (Cádiz).

Núm. Expediente EAE/SC/01/2020 - PA200102.

El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 3 de diciembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Acuerdo de iniciación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.

Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Trámite de audiencia: 10 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Imposición de multa coercitiva: Un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/2020/22/AG.MA/PA	B72336068	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/2020/37/G.C/CAZ	32028642S	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CA/2020/56/G.C/FOR	75769056L	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN
CA/2020/134/AG.MA/ENP	53688638Z	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/165/G.C/ENP	31865087J	ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA
CA/2020/231/AG.MA/PA	52326231N	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/2020/243/AG.MA/FOR	31481846K	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/2020/264/AG.MA/INC	75806076P	ACUERDO DE INICIO
CA/0343/2020	39126557S	ACUERDO DE INICIO
CA/0398/2020	31726653Q	ACUERDO DE INICIO
CA/0453/2020	32073126V	ACUERDO DE INICIO
CA/0455/2020	75882306Q	ACUERDO DE INICIO
CA/0558/2020	15512136Q	ACUERDO DE INICIO

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/0700/2020	45101011N	ACUERDO DE INICIO
CA/0826/2020	24840226L	ACUERDO DE INICIO
CA/0940/2020	Y0807026Q	ACUERDO DE INICIO
CA/0949/2020	74659164Z	ACUERDO DE INICIO
CA/0950/2020	25687743D	ACUERDO DE INICIO
CA/0972/2020	75765521W	ACUERDO DE INICIO
CA/1010/2020	50185203P	ACUERDO DE INICIO
CA/1015/2020	49056363P	ACUERDO DE INICIO

Cádiz, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: 49566318F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0693/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.11.20
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 77395375F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0694/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16.11.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 24136973Z.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. P.M GR/0593/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 19.11.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 19 de noviembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: B18497503.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0136/20 SA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 18/11/2020 y modelo 0482180207035.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 26249249Q.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. S.A. GR/0748/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 11.11.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF:44.268.524-X.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GRPM 1065/2020.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 12.11.2020

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 76.419.148-S.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GRPM 1066/2020.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 12.11.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF 74746904D.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/1069/20 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 12.11.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

2. Interesado: NIF 74856431X.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/01057/20 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 11.11.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

3. Interesado: NIF F18004648.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0478/20 CA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 4.11.2020 y modelo 0482180209632.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación

del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación el acto administrativo que se indica.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28696132K	RESOLUCIÓN	SE/0075/20/SAAM

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B90198524	ACUERDO DE INICIO	SE/0313/20/FR
B91001073	ACUERDO DE INICIO	SE/0325/20/FR
B06674188	ACUERDO DE INICIO	SE/0337/20/FR

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 00004.020930.17.R.

Interesado: Y-4905651-H.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2019/55/222).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y4438847E	0061/20-C	C/ JABONEROS 7, BAJO B, 29009-MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al expedientado que seguidamente se relaciona, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
53373582N	0172/20-C	C/ LEVANTE, NÚM. 168, URB. RIVERA DE TRAYAMAR, 29751-VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8.9).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Huelva para la concesión de estas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1700185252/G/43A/48307/21S0096 es de 401.261,08 €.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a).1.º, 10 y 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el anexo adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm.174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado

4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del cuadro resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del cuadro resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del Texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b).2.º del cuadro resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del período subvencionable.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del cuadro resumen, en concordancia con el art. 28 del Texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación, se emite la siguiente.

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el Anexo, por el importe y período subvencionable que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26 apartado a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Persona titular de de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 2 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base reguladora 12, artículo 15, de la Orden de 27.7.2020, BOJA núm. 147, de 31.7), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA DE SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA	GASTOS	OTRAS AYUDAS	MESES SUBV	IMPORTE SUBVENCIÓN
21-AVL1-06173/20 (032)	***	***	***	15/10/20	350,00 €	150,00 €		3	1.500,00 €
21-AVL1-07658/20 (038)	***	***	***	19/10/20	350,00 €	200,00 €		5	2.750,00 €
21-AVL1-09465/20 (051)	***	***	***	22/10/20	350,00 €	66,67 €		12	5.000,00 €
21-AVL1-10682/20 (056)	***	***	***	26/10/20	380,00 €	150,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-14182/20 (094)	AGUILAR RODRÍGUEZ	ROSELIS MARTA	****2375*	30/10/20	250,00 €	55,68 €	350,53 €	12	3.317,60 €
21-AVL1-08483/20 (036)	ALARCON YERON	VANESA	****1970*	21/10/20	400,00 €	150,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-10489/20 (066)	AMEZAGA CARRASCO	ÁFRICA	****1046*	26/10/20	360,00 €	83,33 €		12	5.320,00 €
21-AVL1-13467/20 (087)	ARBI OUARID	EL	****3825*	29/10/20	200,00 €	83,33 €		12	3.400,00 €
21-AVL1-04960/20 (023)	AZZI -	ZAHRA	****2057*	09/10/20	200,00 €	66,67 €		12	3.200,00 €
21-AVL1-13714/20 (084)	BEHDAOUI ABOU-ELARAI	MOHAMMED	****8394*	29/10/20	250,00 €	86,68 €	250,00 €	12	3.790,16 €
21-AVL1-12467/20 (074)	BENSALIH BENATTI	SOFA	****0410*	28/10/20	350,00 €	115,00 €		12	5.580,00 €
21-AVL1-03226/20 (013)	BERMUDEZ RAMOS	JUANA	****6651*	02/10/20	350,00 €	75,00 €		5	2.125,00 €
21-AVL1-14583/20 (062)	BORGES RODRÍGUEZ	EZEQUIEL	****2183*	30/10/20	300,00 €	113,81 €		5	2.069,05 €
21-AVL1-13464/20 (086)	BOUHFD	CHAIBIA	****4529*	29/10/20	400,00 €	0,00 €		12	4.800,00 €
21-AVL1-12168/20 (043)	CANTO MORÓN	JUAN CARLOS	****9684*	27/10/20	365,00 €	64,39 €		12	5.152,68 €
21-AVL1-03754/20 (015)	CARO RODRÍGUEZ	MELANIA	****1759*	06/10/20	380,00 €	95,00 €		11	5.225,00 €
21-AVL1-13217/20 (083)	CARPENA PEDREROS	JESUS FERNANDO	****8643*	29/10/20	350,00 €	151,86 €	350,00 €	12	5.672,36 €
21-AVL1-14592/20 (089)	CARRASCO ANDRÉ	CARMEN	****9590*	30/10/20	277,50 €	60,22 €		3	1.013,16 €
21-AVL1-9025 /20 (048)	CASTRO CORTÉS	SARA	****9403*	21/10/20	400,00 €	0,00 €		12	4.800,00 €
21-AVL1-01349/20 (002)	CASTRO MARTÍ	ANA MARÍA	****9921*	23/09/20	400,00 €	100,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-08171/20 (040)	CASTRO MEMBREÑO	JESSENIA DEL CARMEN	****2159*	20/10/20	250,00 €	50,00 €		10	3.000,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA DE SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA	GASTOS	OTRAS AYUDAS	MESES SUBV	IMPORTE SUBVENCIÓN
21-AVL1-14596/20 (095)	CHAZO PAZOS	NOEMI	****8084*	30/10/20	450,00 €	82,20 €		7	1.710,49 €
21-AVL1-11823/20 (077)	CORDERO CORONEL	PETRONILA DEL VALLE	****9745*	27/10/20	400,00 €	90,00 €		12	5.880,00 €
21-AVL1-13858/20 (092)	CORRALJO BOLAÑOS	SANDRA MARIA	****6001*	29/10/20	230,00 €	64,27 €		12	3.531,28 €
21-AVL1-04920/20 (022)	CORTÉS GONZÁLEZ	JOSÉ MARÍA	****9912*	09/10/20	70,04 €	83,33 €		12	1.840,48 €
21-AVL1-13399/20 (085)	DARKAUI	ZINEB	****9492*	29/10/20	200,00 €	181,00 €		6	1.811,00 €
21-AVL1-2166 /20 (008)	DÍAZ RODRÍGUEZ	JOSEFA	****8722*	22/10/20	300,00 €	236,40 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-8540 /20 (034)	EL AROUD	SARA	****4048*	21/10/20	440,00 €	150,00 €		10	5.900,00 €
21-AVL1-06892/20 (035)	ERAFAI RAHHOU	BENABELLAH	****4262*	16/10/20	200,00 €	280,42 €		12	4.800,00 €
21-AVL1-10655/20 (069)	EZZAYANY	SAMIRA	****1379*	26/10/20	280,00 €	66,67 €		12	4.160,00 €
21-AVL1-10312/20 (007)	EZZAYANY TALEB	FADWA	****8358*	26/10/20	315,00 €	83,33 €		12	4.770,00 €
21-AVL1-10786/20 (071)	FAKIRI	ABDERRAZZEK	****3635*	26/10/20	350,00 €	120,00 €		5	2.350,00 €
21-AVL1-09552/20 (052)	FERIA GOMEZ	CARMEN	****5660*	22/10/20	400,00 €	200,00 €		3	1.800,00 €
21-AVL1-08726/20 (047)	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	RAISA	****3046*	21/10/20	350,00 €	83,33 €		12	5.200,00 €
21-AVL1-13625/20 (088)	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	JUAN MIGUEL	****8982*	29/10/20	200,00 €	83,33 €		12	3.400,00 €
21-AVL1-04411/20 (018)	FRANCISCO VAZQUEZ	SONIA	****8323*	08/10/20	300,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-10992/20 (072)	GABADIRNO GONZALEZ	MARIA LUISA	****3325*	26/10/20	320,00 €	150,00 €		12	5.640,00 €
21-AVL1-07716/20 (039)	GARCÉS ANTONIO	TERESA	****2570*	19/10/20	300,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-02716/20 (009)	GARCIA VELAZQUEZ	VIRGINIA	****7351*	01/10/20	350,00 €	150,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-08653/20 (046)	GIL ROSA	ALICIA	****9425*	21/10/20	400,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-9209 /20 (049)	GÓMEZ PORTERO	MANUEL	****7407*	22/10/20	112,50 €	56,20 €		12	2.024,34 €
21-AVL1-10057/20 (059)	GONZALEZ DOMINGUEZ	REMEDIOS	****4300*	23/10/20	300,00 €	100,00 €		4	1.600,00 €
21-AVL1-8932 /20 (026)	GUERRERO LOPEZ	ROCIO	****4288*	21/10/20	400,00 €	200,00 €		4	2.400,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA DE SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA	GASTOS	OTRAS AYUDAS	MESES SUBV	IMPORTE SUBVENCIÓN
21-AVL1-09407/20 (050)	HAJ ABDELKADER	MINA AIT	****4032*	22/10/20	370,00 €	100,00 €		12	5.640,00 €
21-AVL1-03135/20 (012)	HERVAS CRESPO	LAURA	****3030*	02/10/20	280,00 €	75,00 €		12	4.260,00 €
21-AVL1-13871/20 (093)	ISSA AALI	EMBAREC	****5087*	29/10/20	350,00 €	31,94 €		11	4.201,29 €
21-AVL1-08525/20 (021)	IVAN	VICTORITA	****5074*	21/10/20	500,00 €	150,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-07638/20 (037)	JIMENEZ MARTIN	CAROLINA	****7299*	19/10/20	350,00 €	100,00 €		6	2.700,00 €
21-AVL1-4261/20 (017)	KHARBOUCH	RACHIDA	****1859*	07/10/20	280,00 €	61,67 €		12	4.100,00 €
21-AVL1-13488/20 (070)	LAMSELEK CHERIF	MOHAMED	****4954*	29/10/20	208,68 €	78,00 €		12	3.440,16 €
21-AVL1-05488/20 (028)	LARISA GHINESCU	ANDREEA	****2268*	13/10/20	300,00 €	90,00 €		12	4.680,00 €
21-AVL1-11010/20 (073)	LOPEZ LUJAN	ANA MARIA	****5844*	26/10/20	400,00 €	40,00 €		12	5.280,00 €
21-AVL1-12101/20 (061)	LTIFI	ABDESSAMAD	****2528*	27/10/20	250,00 €	64,24 €		12	3.770,88 €
21-AVL1-10645/20 (068)	LUQUE FLORES	MANUELA	****5387*	26/10/20	350,00 €	35,00 €		12	4.620,00 €
21-AVL1-08647/20 (041)	MACIAS DIAZ	ELENA	****9027*	21/10/20	400,00 €	200,00 €		11	6.000,00 €
21-AVL1-05844/20 (030)	MACIAS DIAZ	JONATAN	****5741*	14/10/20	375,00 €	83,33 €		12	5.500,00 €
21-AVL1-04467/20 (014)	MANERO NEBRA	TRINIDAD DEL ROSARIO	****3974*	08/10/20	400,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-13706/20 (090)	MAYOR ESCRIBANO	PETRA	****2431*	29/10/20	270,00 €	132,50 €		12	4.830,00 €
21-AVL1-12483/20 (075)	MAZOUZ BENT RAHAL	EL HASSAN	****0388*	28/10/20	300,00 €	138,00 €		12	5.256,00 €
21-AVL1-12493/20 (080)	MICHOTA	AGIESZKA	****4378*	28/10/20	330,00 €	87,50 €		12	5.010,00 €
21-AVL1-10583/20 (067)	MONTES NAVARRO	SUSANA	****9281*	26/10/20	288,14 €	0,00 €		12	3.457,68 €
21-AVL1-06227/20 (025)	MORA CARO	JESSICA	****7951*	15/10/20	350,00 €	150,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-13749/20 (091)	MORALES RODRÍGUEZ	MARIA ISABEL	****5779*	29/10/20	300,00 €	164,61 €	1.800,00 €	10	2.846,10 €
21-AVL1-10107/20 (060)	OLIVA CONEJERO	MIGUEL ÁNGEL	****2557*	26/10/20	300,00 €	100,00 €		12	4.800,00 €
21-AVL1-09720/20 (055)	ORIA TENORIO	JOSE ANTONIO	****3545*	23/10/20	350,00 €	150,00 €		12	6.000,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA DE SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA	GASTOS	OTRAS AYUDAS	MESES SUBV	IMPORTE SUBVENCIÓN
21-AVL1-10079/20 (004)	PAGOLA MARINA	MARIA ARANZAZU	****2885*	23/10/20	300,00 €	60,00 €		12	4.320,00 €
21-AVL1-10634/20 (053)	PALACIOS FLORES	JUAN JOSÉ	****5352*	26/10/20	331,00 €	145,00 €		10	4.760,00 €
21-AVL1-04706/20 (020)	PALOMEQUE FERNÁNDEZ	SARA	****3720*	08/10/20	350,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-12127/20 (042)	PÁRRAGA LAMAS	JOSÉ ANTONIO	****8439*	27/10/20	480,00 €	150,57 €		10	6.000,00 €
21-AVL1-13171/20 (082)	PASTOR RIVERO	ROSARIO	****5786*	29/10/20	300,00 €	75,00 €	1.800,00 €	12	1.200,00 €
21-AVL1-06677/20 (033)	PEREIRA PRIETO	YUREMA MARIA	****2909*	16/10/20	200,00 €	200,00 €		12	4.800,00 €
21-AVL1-11727/20 (076)	PEREZ CARBALLO	DAVID	****6161*	27/10/20	500,00 €	0,00 €		5	2.500,00 €
21-AVL1-08569/20 (044)	POLVILLO MUÑOZ	CRISTINA	****4483*	21/10/20	450,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-01561/20 (005)	RAFAI	NACIRA	****8323*	25/09/20	220,00 €	300,00 €		12	5.040,00 €
21-AVL1-04596/20 (016)	RAMIREZ WATER	ELISABET	****5735*	08/10/20	300,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-12208/20 (063)	RASCO PÉREZ	M.ª JOSÉ	****4810*	27/10/20	450,00 €	167,67 €		3	1.853,01 €
21-AVL1-02827/20 (010)	RODICA ROMAN	SIMONA	****5742*	01/10/20	250,00 €	35,00 €		12	3.420,00 €
21-AVL1-09448/20 (006)	RODRIGUEZ GARCIA	ANTONIO	****1706*	22/10/20	250,00 €	130,00 €		12	4.560,00 €
21-AVL1-13710/20 (064)	RODRÍGUEZ JESÚS	FÁTIMA	****6385*	29/10/20	300,00 €	58,16 €		12	4.297,92 €
21-AVL1-09993/20 (058)	ROJAS ARIAS	CRISTINA	****7976*	23/10/20	380,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-05372/20 (027)	ROMERO FRANCO	JUANA	****2955*	13/10/20	300,00 €	60,00 €	1.200,00 €	12	2.400,00 €
21-AVL1-13739/20 (065)	ROMERO GERMÁN	ANTONIA	****4223*	29/10/20	250,00 €	106,37 €		12	4.276,44 €
21-AVL1-83309/20 (097)	ROMERO MANTERO	DIEGO FELIX	****3989*	29/10/20	400,00 €	85,00 €		12	5.820,00 €
21-AVL1-05023/20 (024)	RUEDA DEL AGUILA	CARMEN	****3280*	09/10/20	360,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-12080/20 (078)	RUMIAN	SYLWIA	****4726*	27/10/20	350,00 €	100,00 €		12	5.400,00 €
21-AVL1-04474/20 (011)	SALVADOR ROBLES	SEBASTIAN PABLO	****6315*	08/10/20	550,00 €	200,00 €		12	6.000,00 €
21-AVL1-01451/20 (001)	SÁNCHEZ DE HARO	ÁNGELA	****1952*	24/09/20	400,00 €	80,00 €		12	5.760,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA DE SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA	GASTOS	OTRAS AYUDAS	MESES SUBV	IMPORTE SUBVENCIÓN
21-AVL1-09683/20 (054)	SÁNCHEZ JIMENEZ	MANUEL	****7039*	27/10/20	300,00 €	0,00 €		12	3.600,00 €
21-AVL1-13167/20 (081)	SANTOS RIBEIRO	IZAILDES	****7797*	29/10/20	400,00 €	80,00 €	2.000,00 €	12	3.239,00 €
21-AVL1-04671/20 (003)	SHAW JIMENEZ	ROBERTO	****2640*	08/10/20	250,00 €	55,00 €	1.500,00 €	12	2.160,00 €
21-AVL1-12700/20 (079)	SZYMKOWIAK SZYMKOWIAK	AGNIESZKA	****3769*	28/10/20	350,00 €	150,00 €		4	2.000,00 €
21-AVL1-05659/20 (029)	TRIVIÑO BARRERA	MARIA JOSEFA	****4674*	14/10/20	300,00 €	30,00 €	2.430,00 €	12	1.530,00 €
21-AVL1-06092/20 (031)	VALLE PEREZ	MARINA	****4759*	15/10/20	200,00 €	150,00 €		4	1.400,00 €
21-AVL1-12183/20 (019)	VILLEGAS ÁLVAREZ	JUANA MARÍA	****7842*	27/10/20	500,00 €	71,11 €		11	6.000,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. La base reguladora decimoquinta.1 de la Orden de 17 de octubre de 2018 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Habiendo sido requeridos en petición de subsanación de los requisitos para acceder a la ayuda y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan cumplimentado, procede tenerlos por desistidos de sus pretensiones conforme al hecho cuarto.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo que se acompaña y con detalle del número de expediente.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 9 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

A N E X O

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN
21-AI-PAIG-13278/18	PEREZ MORENO	BEATRIZ	****0319*	19/12/18
21-AI-PAIJ-14388/18	MONTERO RESINO	SILVIA	****4879*	20/12/18
21-AI-PAIJ-14918/18	EL MAKHFI MAATI	ABDELLAH	****0624*	21/12/18

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosas las notificaciones practicadas en los domicilios que constan en los expedientes, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan se notifica resolución de recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

- Expediente 21-AI-PAIJ-12541/18.
NIF: 29610429E.

- Expediente 21-AI-PAIG-10546/18.
NIF: 29633133W.

- Expediente 21-AI-PAIJ-11139/18.
NIF: 49062510Z.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Huelva, 10 de diciembre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA n.º. 203, de 19 de octubre) se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018, (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. La base reguladora Decimoquinta.1 de la Orden de 17 de octubre de 2018 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base Decimosegunda de las Bases Regulatoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Habiendo sido requeridos en petición de subsanación de los requisitos para acceder a la ayuda y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan cumplimentado, procede tenerlos por desistidos de sus pretensiones conforme al hecho cuarto.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las Bases Decimoprimera y Decimosexta de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el Anexo que se acompaña y con detalle del número de expediente.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 30 de noviembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO				
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS ALQUILA 2018 (Ordenadas alfabéticamente)				
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN
29-AI-PAIG-04520/18	ACEDO SANCHEZ	DIEGO	****5164*	10/12/18
29-AI-PAIG-04546/18	ADUNAY FLORES	EDMA RIOSET	****1594*	10/12/18
29-AI-PAIG-03804/18	ALCAIDE AGUILAR	ENRIQUETA	****4510*	10/12/18
29-AI-PAIG-04547/18	ALCAIDE MILLÁN	FRANCISCO JAVIER	****6845*	10/12/18
29-AI-PAIG-05963/18	ALCALDE GUTIERREZ	JOSE	****3921*	10/12/18
29-AI-PAIG-03776/18	ANDREW	JOY	****6450*	10/12/18
29-AI-PAIG-13314/18	ARRUA CHAVEZ	MARGARETH ELIZABETH	****2041*	10/12/18
29-AI-PAIG-04338/18	BARBOSA BARBOSA	NELLYS BRYITH	****8949*	10/12/18
29-AI-PAIG-03665/18	BORRALLO FERNÁNDEZ	RAFAEL	****1844*	10/12/18
29-AI-PAIG-03005/18	CABRERA ORTEGA	JUAN	****8716*	10/12/18
29-AI-PAIG-04926/18	CALDERÓN DÍAZ	ANA MARIA	****0503*	10/12/18
29-AI-PAIG-02906/18	CANO SILVA	MARIA PAZ	****2499*	10/12/18
29-AI-PAIG-03544/18	CASAN ORTEGA	CARLOS	****4191*	10/12/18
29-AI-PAIG-04552/18	CONSUEGRA PRIETO	MARIA	****3453*	10/12/18
29-AI-PAIG-02460/18	CUERO TENORIO	ELVIA	****8968*	10/12/18
29-AI-PAIG-05989/18	DEL PINO SAAVEDRA	PEDRO	****4379*	10/12/18
29-AI-PAIG-03337/18	DÍAZ ANGULO	YOLANDA	****7491*	10/12/18
29-AI-PAIG-15782/18	DOMÍNGUEZ DANTA	MANUELA	****0855*	10/12/18
29-AI-PAIG-00590/18	EL HORCH	TOURIA	****8080*	10/12/18
29-AI-PAIG-03672/18	ESCAÑO CRUZADO	FRANCISCA	****4744*	10/12/18
29-AI-PAIG-14286/18	ESPINOLA DE GONZALEZ	MARIA ISABEL	****2492*	10/12/18
29-AI-PAIG-05995/18	ESTADES CABELLO	ANA MARIA	****9568*	10/12/18
29-AI-PAIG-13307/18	FERIA PLAZA	MARIA JOSE	****5516*	10/12/18
29-AI-PAIG-03562/18	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ANDRES MIGUEL	****4697*	10/12/18
29-AI-PAIG-02938/18	FERNÁNDEZ GAMEZ	EMILIA	****7049*	10/12/18
29-AI-PAIG-04418/18	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JOSE	****6644*	10/12/18
29-AI-PAIG-03044/18	FERNÁNDEZ VALDES	ANA	****5157*	10/12/18

ANEXO				
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS ALQUILA 2018 (Ordenadas alfabéticamente)				
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN
29-AI-PAIG-05819/18	FONSECA VILLENA	ALBERTO	****7904*	10/12/18
29-AI-PAIG-04140/18	GALÁN ABARCA	JUAN MANUEL	****6720*	10/12/18
29-AI-PAIG-02650/18	GALMES VILLANUEVA	SUSANA REGINA	****6350*	10/12/18
29-AI-PAIG-03035/18	GARCÍA IMANZANO	CONCEPCION	****3238*	10/12/18
29-AI-PAIG-05861/18	GARCÍA ROMO	FRANCISCO	****3859*	10/12/18
29-AI-PAIG-05305/18	GARCÍA VILLALBA	MIGUEL ANTONIO	****9771*	10/12/18
29-AI-PAIG-05979/18	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ENCARNACION	****2485*	10/12/18
29-AI-PAIG-02363/18	HEREDIA CLAROS	MARÍA DOLORES	****5802*	10/12/18
29-AI-PAIG-02934/18	ISTACIO FERNÁNDEZ	JOAQUIN	****0505*	10/12/18
29-AI-PAIG-03049/18	JIMENEZ CLAVIJO	IRENE	****0127*	10/12/18
29-AI-PAIG-05527/18	JURADO AMORES	ANA	****7225*	10/12/18
29-AI-PAIG-05250/18	LEIVA SÁNCHEZ	ISABEL MARIA	****9446*	10/12/18
29-AI-PAIG-02583/18	LINERO JIMENEZ	MARIA	****7265*	10/12/18
29-AI-PAIG-03091/18	LLORDEN DOMENECH	JUAN ANTONIO	****7296*	10/12/18
29-AI-PAIG-03574/18	LÓPEZ DEL CAMPO	MARIA DEL CARMEN	****5649*	10/12/18
29-AI-PAIG-02630/18	MALDONADO ZUMAQUERO	CORAL	****4584*	10/12/18
29-AI-PAIG-04730/18	MANCERA HERNÁNDEZ	JOSE	****0620*	10/12/18
29-AI-PAIG-02949/18	MARTIN JIMENEZ	TERESA	****2136*	10/12/18
29-AI-PAIG-03822/18	MARTIN JIMENEZ	DIEGO	****4118*	10/12/18
29-AI-PAIG-05557/18	MEDINA JIMENEZ	JOSE DAVID	****2281*	10/12/18
29-AI-PAIG-03250/18	MESA PUERTAS	NATALIA	****7039*	10/12/18
29-AI-PAIG-02766/18	MIRANDA HEREDIA	SUSANA	****8509*	10/12/18
29-AI-PAIG-06062/18	MODELO RODRÍGUEZ	INMACULADA	****8335*	10/12/18
29-AI-PAIG-03888/18	MONGE FAJARDO	REMEDIOS	****2127*	10/12/18
29-AI-PAIG-04386/18	MUÑOZ REINA	DOLORES	****5627*	10/12/18
29-AI-PAIG-04496/18	NAVARRO GARCÍA	MARIA LUZ	****5895*	10/12/18
29-AI-PAIG-02623/18	PAVÓN ORTEGA	ANTONIA	****2979*	10/12/18
29-AI-PAIG-06005/18	PÉREZ CEJA	FRANCISCO	****9674*	10/12/18

ANEXO				
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS ALQUILA 2018 (Ordenadas alfabéticamente)				
CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN
29-AI-PAIG-02996/18	POSTIGO GONZÁLEZ	MATILDE	****9144*	10/12/18
29-AI-PAIG-02392/18	QUERO GÁMEZ	MARÍA JOSEFA	****0789*	10/12/18
29-AI-PAIG-02754/18	RAMÍREZ RUEDA	CARMEN	****2749*	10/12/18
29-AI-PAIG-01487/18	RAVAGNANI PANELLA	SONIA LILIANA	****8667*	10/12/18
29-AI-PAIG-02369/18	RECIO RIOBOO	JOSÉ MANUEL	****7024*	10/12/18
29-AI-PAIG-03893/18	REINA SUÁREZ	ANDRES	****1811*	10/12/18
29-AI-PAIG-05526/18	RODRÍGUEZ GARCÍA	MARIA DEL CARMEN	****6180*	10/12/18
29-AI-PAIG-02467/18	RODRÍGUEZ MORALES	JOAQUÍN	****5616*	10/12/18
29-AI-PAIG-03048/18	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JUAN	****7853*	10/12/18
29-AI-PAIG-02966/18	ROJANO NAVARRETE	ANTONIA	****6515*	10/12/18
29-AI-PAIG-05981/18	ROMÁN ARAGONÉS	FRANCISCO BERNARDO	****0416*	10/12/18
29-AI-PAIG-02935/18	RUEDA MARTÍN	JUAN MANUEL	****1294*	10/12/18
29-AI-PAIG-04309/18	RUIZ CASTRO	EDUARDO	****1528*	10/12/18
29-AI-PAIG-02374/18	SANTIAGO REYES	ROSA	****6596*	10/12/18
29-AI-PAIG-01245/18	SECO GARCÍA	MARÍA LUZ	****4603*	10/12/18
29-AI-PAIG-03924/18	SERRANO HIDALGO	ANTONIA	****8618*	10/12/18
29-AI-PAIG-06057/18	TORRES MORGADO	JULIA VANESSA	****6241*	10/12/18
29-AI-PAIG-16751/18	VALDERRAMA MORENO	JOSE MIGUEL	****0265*	10/12/18
29-AI-PAIG-04375/18	VEGA AYLLON	ANDRES	****2568*	10/12/18
29-AI-PAIG-02355/18	VICENTE SACÓN	CARMEN	****3648*	10/12/18
29-AI-PAIG-06007/18	VILCHEZ PLAZA	MARIA DEL PILAR	****7641*	10/12/18
29-AI-PAIG-02587/18	VILLEGAS BONILLA	ANTONIO FRANCISCO	****3085*	10/12/18
29-AI-PAIG-05899/18	ZAYAS MARFIL	JOSE MANUEL	****1419*	10/12/18
29-AI-PAIG-03677/18	ZUMAQUERO BARBERO	RAFAELA	****0888*	10/12/18
29-AI-PAIG-04634/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			10/12/18

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución relativa a la concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8.9).

HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147, la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Málaga para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700037252 G/43A/48306/29 01 (300.000 €) y 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 (1.0195.22,71 €) es de 1.319.522,71 euros.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados

en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a.2.º del Cuadro resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del cuadro resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b.2.º del cuadro resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del período subvencionable.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del Cuadro resumen, en concordancia con el art. 28 del texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a

las personas relacionadas en el anexo, por el importe y período subvencionado que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al período completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el período subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a.2.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el período subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia

del reintegro, en los casos previstos en el punto 26, apartado a), del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO. BENEFICIARIOS

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	OTRAS AYUDAS		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
								Importe mensual	Número de meses		
Eh6pH20002020010852	DANNA LORENA APARICIO MILLAN	***8597	16/09/20	430,00 €	0,00 €	0,00 €	5.160,00 €	0,00 €	0	5.160,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001096	OSCAR GUERRERO CRESPILO	***0799	21/09/20	550,00 €	1.677,48 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001105	JUAN JOSE SOTO RODRIGUEZ	***0060	21/09/20	550,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0	5.000,00 €	01/03/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001108	AURELIO PEREZ DE LA PUENTE	***3400	21/09/20	450,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0	5.400,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001149	MARTINE IVONNE BLARD	***5609	22/09/20	350,00 €	652,68 €	0,00 €	4.852,00 €	0,00 €	0	4.852,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001173	PAULA JIMENEZ PALOMINO	***9231	22/09/20	500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0	3.000,00 €	01/07/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001205	BLANCA DEL ROCIO GUILLÉN FERNANDEZ	***6336	22/09/20	400,00 €	350,00 €	0,00 €	2.350,00 €	0,00 €	0	2.350,00 €	01/08/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001211	GERGANA GEORGIEVA FALDZHEVA	***0853	22/09/20	400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0	4.800,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001238	ANGEL MARIA VELAZQUEZ SILVEIRA	***1287	22/09/20	310,00 €	720,00 €	0,00 €	4.440,00 €	0,00 €	0	4.440,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001248	JAI ME BORRAJO RIOS	***7513	22/09/20	450,00 €	0,00 €	0,00 €	4.950,00 €	0,00 €	0	4.950,00 €	01/02/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001260	MARIA DEL PILAR DEL RIO ALONSO	***4792	22/09/20	650,00 €	840,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001285	MARIA DOLORES JIMENEZ MARTINEZ	***7064	22/09/20	300,00 €	100,02 €	0,00 €	1.900,00 €	0,00 €	0	1.900,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001293	YOUNESS KAOUTAR	***9629	22/09/20	650,00 €	180,00 €	0,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0	1.680,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001295	JORGE TOMAS SOJO SEJO	***6854	23/09/20	570,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0	5.000,00 €	01/03/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001302	GUSTAVO MARTIN FERNANDEZ	***5904	23/09/20	600,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0	5.000,00 €	01/03/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001312	MAJDA KABADI	***4527	23/09/20	400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0	4.800,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001327	SILVANA GRIVA ORUSSA	***1266	23/09/20	350,00 €	420,00 €	0,00 €	4.620,00 €	0,00 €	0	4.620,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001354	LAHOUARI TEKOUK	***0878	23/09/20	350,00 €	480,00 €	0,00 €	4.680,00 €	0,00 €	0	4.680,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001357	ISABEL CAMACHO RA	***5287	23/09/20	625,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001379	GLADYS NOEMI PRICCE CARRERO	***3165	23/09/20	360,00 €	420,00 €	0,00 €	4.740,00 €	0,00 €	0	4.740,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001382	IZARBE MARIA BERNUES PUEYO	***3510	23/09/20	675,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001400	MAQBOOL AHMED SHAIK	***8940	23/09/20	400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	400,00 €	1	4.400,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001417	MARIA LUJAN CROCI	***1642	23/09/20	500,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001493	HAIAR EL AKEL	***5445	24/09/20	450,00 €	282,00 €	0,00 €	2.082,00 €	0,00 €	0	2.082,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001517	MARIA JOSE BALEBONA AGUILAR	***0355	24/09/20	344,00 €	200,00 €	0,00 €	2.683,28 €	0,00 €	0	2.683,28 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001520	INMACULADA OROÑEZ CASTILLERO	***7858	24/09/20	300,00 €	0,00 €	0,00 €	2.700,00 €	150,00 €	6	2.700,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH2000202001529	ELIA CANTERO ENRIQUEZ	***3820	24/09/20	450,00 €	0,00 €	0,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0	2.700,00 €	01/07/2020 - 31/12/2020

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	OTRAS AYUDAS		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
								Importe mensual	Número de meses		
E16pH200020201588	ALBERTO PORTILLO CARMONA	****6595	25/09/20	550,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0	4.000,00 €	01/05/2020
E16pH200020201592	ALISA PANFILOVA	****7340	25/09/20	500,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020201605	MIGUEL ANGEL ORTIZ PRADOS	****4851	25/09/20	385,00 €	0,00 €	0,00 €	4.620,00 €	0,00 €	0	4.620,00 €	01/01/2020
E16pH200020201619	ROCIO GARCIA ROMERO	****9346	25/09/20	400,00 €	0,00 €	0,00 €	3.360,00 €	180,00 €	8	3.360,00 €	01/01/2020
E16pH200020201666	ESTEFANIA GALLEGOS COBOS	****0628	25/09/20	230,00 €	175,00 €	0,00 €	1.785,00 €	0,00 €	0	1.785,00 €	01/06/2020
E16pH200020201739	MAZARETH MOLINA ALCAIDE	****2586	28/09/20	320,00 €	0,00 €	0,00 €	3.840,00 €	0,00 €	0	3.840,00 €	01/01/2020
E16pH200020201742	ADORACION JIMENEZ REYES	****0269	28/09/20	340,00 €	1.248,00 €	0,00 €	5.328,00 €	0,00 €	0	5.328,00 €	01/01/2020
E16pH200020201745	CRISTINA SIRUR FLORES	****3308	28/09/20	400,00 €	564,00 €	0,00 €	5.364,00 €	0,00 €	0	5.364,00 €	01/01/2020
E16pH200020201761	MANUELA CUADRADO GOMEZ	****6158	28/09/20	500,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020201782	ROSA MARIA MARTIN SABATER	****0389	28/09/20	400,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020201813	FATIMA PACHECO FLORES	****1125	28/09/20	400,00 €	840,00 €	0,00 €	5.640,00 €	0,00 €	0	5.640,00 €	01/01/2020
E16pH200020201849	MARIA PILAR NIETO VAQUERO	****8541	28/09/20	360,00 €	219,60 €	0,00 €	4.540,00 €	0,00 €	0	4.540,00 €	01/01/2020
E16pH200020201852	CAROLINA ATAMPÍZ NAVAS	****4870	28/09/20	380,00 €	720,00 €	0,00 €	5.280,00 €	0,00 €	0	5.280,00 €	01/01/2020
E16pH200020201854	MIGUEL ANGEL LERMA ALVAREZ	****4172	28/09/20	350,00 €	978,72 €	0,00 €	5.178,72 €	0,00 €	0	5.178,72 €	01/01/2020
E16pH200020201887	PALOMA BERMUDEZ GALVEZ	****6427	28/09/20	360,00 €	660,00 €	0,00 €	3.900,00 €	360,00 €	3	3.900,00 €	01/01/2020
E16pH200020201890	LUZ ADRIANA CANO RESTREPO	****2490	28/09/20	500,00 €	1.260,00 €	0,00 €	4.900,00 €	1.100,00 €	1	4.900,00 €	01/01/2020
E16pH200020201893	SALVADOR POZO PEREZ	****5453	28/09/20	500,00 €	444,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020201896	JUAN MANUEL GONZALEZ NUÑEZ	****1764	29/09/20	320,00 €	0,00 €	0,00 €	3.840,00 €	0,00 €	0	3.840,00 €	01/01/2020
E16pH200020201899	CLAUDIA DUARTE AGUILAR	****2676	29/09/20	500,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020201902	JOHN ALEXANDER DELGADO PEREZ	****2867	29/09/20	375,00 €	780,00 €	0,00 €	5.280,00 €	0,00 €	0	5.280,00 €	01/01/2020
E16pH200020201905	MARIA FERNANDA RIVERA RIVERA	****0135	29/09/20	725,00 €	780,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020201908	MERCEDES ESPINOSA SORIA	****2641	29/09/20	460,00 €	0,00 €	0,00 €	5.520,00 €	0,00 €	0	5.520,00 €	01/01/2020
E16pH200020201911	MIRIAM OLMO DE LA TORRE	****6130	29/09/20	300,00 €	540,00 €	0,00 €	4.140,00 €	0,00 €	0	4.140,00 €	01/01/2020
E16pH200020201914	BEATRIZ VERTEDOR HURTADO	****7671	29/09/20	300,00 €	720,00 €	0,00 €	4.320,00 €	0,00 €	0	4.320,00 €	01/01/2020
E16pH200020201917	CARLOS ALBERTO AGUIRRE	****9348	29/09/20	430,00 €	1.080,00 €	0,00 €	5.160,00 €	0,00 €	0	5.160,00 €	01/01/2020
E16pH200020201920	MIHAELA OLTEANU	****5982	29/09/20	500,00 €	540,00 €	0,00 €	5.300,00 €	700,00 €	1	5.300,00 €	01/01/2020
E16pH200020201973	ELENA ZOMCHAK	****5023	29/09/20	238,00 €	1.230,00 €	0,00 €	4.086,00 €	0,00 €	0	4.086,00 €	01/01/2020
E16pH200020202027	JOSEFA TAPIA TOMAS	****8120	29/09/20	375,00 €	0,00 €	0,00 €	1.650,60 €	237,45 €	12	1.650,60 €	01/01/2020

ANEXO BENEFICIARIOS

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	OTRAS AYUDAS		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO	
								Importe mensual	Número de meses			
E16pH200020202046	YOLANDA ROSA CHACON	****8935	29/09/20	850,00 €	1.320,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/02/2020	
E16pH200020202051	NAIWA ZINE EL ABIDINE ZOUHARI	****5289	29/09/20	325,00 €	840,00 €	0,00 €	4.740,00 €	0,00 €	0	4.740,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202070	JUAN CARLOS VASQUEZ URRIBAGO	****7985	29/09/20	600,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202088	LILIANA BEATRIZ ALASINO	****2080	29/09/20	700,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202113	GEORGINA DE LOS ANGELES CASTELLANO CORTESIA	****7375	29/09/20	800,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0	5.000,00 €	01/03/2020	
E16pH200020202122	JACINTA VECCHIO	****3062	29/09/20	400,00 €	1.143,36 €	0,00 €	5.943,36 €	0,00 €	0	5.943,36 €	01/01/2020	
E16pH200020202181	VERONICA TORRES GAMERO	****2491	29/09/20	375,00 €	0,00 €	0,00 €	4.500,00 €	0,00 €	0	4.500,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202198	CARMEN BELEN ESPINOSA NIEL	****5078	29/09/20	450,00 €	360,00 €	5.052,96 €	347,04 €	0,00 €	0	5.400,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202201	JOSE ANTONIO GARCIA LOZANO	****2495	29/09/20	330,00 €	1.080,00 €	5.040,00 €	0,00 €	0,00 €	0	5.040,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202204	CELIA SERRANO MORENO	****2570	29/09/20	450,00 €	360,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0	5.400,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202207	GISELLE JAUREGUI	****6776	29/09/20	350,00 €	480,00 €	3.980,00 €	0,00 €	700,00 €	1	3.980,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202210	DANIELA VISAN	****2119	29/09/20	500,00 €	300,00 €	2.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0	2.800,00 €	01/08/2020	
E16pH200020202213	NADIA VIVAS RADULICH	****9934	30/09/20	450,00 €	792,00 €	2.952,00 €	0,00 €	270,00 €	12	2.952,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202216	NEVALANDIA DE JESUS SILVA	****0430	30/09/20	450,00 €	660,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0	5.400,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202219	KARLA PAMELA MEJIA OLIVA	****3934	30/09/20	550,00 €	360,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0	5.500,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202222	AHMED AMI	****7996	30/09/20	550,00 €	480,00 €	4.900,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1	4.900,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202225	JUANA VIANNNEY ACEVEDO	****7809	30/09/20	280,00 €	720,00 €	4.080,00 €	0,00 €	0,00 €	0	4.080,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202228	ROCIO CRISTAL PAREJA NAVAS	****1325	30/09/20	300,00 €	720,00 €	2.340,00 €	0,00 €	180,00 €	6	2.340,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202228	ROCIO CRISTAL PAREJA NAVAS	****1325	30/09/20	300,00 €	720,00 €	2.340,00 €	0,00 €	150,00 €	6	2.340,00 €	01/01/2020	
E16pH2000202021671	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		25/09/20	500,00 €	1.800,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202186	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		29/09/20	700,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0	5.500,00 €	01/02/2020	
E16pH200020202241	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		30/09/20	450,00 €	568,20 €	5.968,20 €	0,00 €	0,00 €	0	5.968,20 €	01/01/2020	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Lourdes Anula Ruiz	****2687	29-TV-0279/20

Málaga, 10 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
77362675J	JA-7065	Jaén

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los titulares en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 11 de diciembre de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causas del expediente administrativo están previstas en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Persona titular del DNI NÚM.	Matricula	Municipio
15513501R	JA-0981	La Carolina
26737677Q	JA-0981	La Carolina
26256730E	JA-0981	La Carolina
75118447X	JA-0973	Ubeda

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 11 de diciembre de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de noviembre de 2020, de esta Agencia, por la que se acuerda someter a información pública la documentación que se cita.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, el Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía dictó la siguiente resolución:

«RESOLUCIÓN PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO DE LOS METROS DE SEVILLA, MÁLAGA Y GRANADA Y SUS PLANES DE ACCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 9 de noviembre de 2020.

A C U E R D O

Primero. Someter a información pública la documentación de los Mapas Estratégicos de Ruido de los Metros de Sevilla, Málaga y Granada y sus planes de acción, por un periodo de un mes contado a partir del día siguiente del de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La citada documentación podrá ser examinada a través de la siguiente dirección electrónica:
https://www.aopandalucia.es/informacion_publica

Tercero. Las alegaciones a dicha documentación, dirigidas a la Unidad de Movilidad y Sostenibilidad de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sito en la calle Pablo Picasso, s/n, podrán presentarse a través del correo electrónico:
informacion@aopandalucia.es
o de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Secretario General, Pedro Javier López González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones en el Puerto de Estepona (Málaga) para la actividad de suministro de combustible a embarcaciones, formulada por CEPSA Comercial Petróleo, S.A.U.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones en el Puerto de Estepona (Estepona, Málaga), para la actividad de suministro de combustible a embarcaciones, con la entidad seleccionada en el Concurso tramitado, al amparo del artículo 25.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en expte. DAC 73/2018, CEPSA Comercial Petróleo, S.A.U., CIF. A-80298896.

Continuando con los trámites previstos en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, el proyecto presentado por la solicitante se somete a información pública durante un plazo de quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía computados conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), hasta las 14,00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, apartado «Información Pública», así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y/o documentación vinculada a ello en el Registro de la Agencia, en su sede, Pablo Picasso, 6, de Sevilla, o en el puerto.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimientos de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de los actos que se citan.

Intentada sin efecto la notificación personal de las resoluciones de la persona titular del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Andalucía, por las que se acuerdan practicar las inscripciones de derechos instadas mediante solicitudes con los números de expediente que se relacionan en el anexo, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación a las personas interesadas o que actúan en su representación, indicándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, las resoluciones objeto de publicación podrán ser impugnadas:

a) En la vía jurisdiccional civil y sin necesidad de reclamación administrativa previa, en el caso de acuerdos relativos a la inscripción y fundados en la validez o invalidez de los títulos, en la capacidad de las partes o en la existencia o inexistencia de los derechos inscribibles, así como en cualquier otra cuestión de naturaleza jurídico-privada.

b) En vía administrativa, en el caso de resoluciones que tengan su fundamento en la aplicación de normas de procedimiento administrativo.

En caso de concurrencia simultánea de las causas previstas en los apartados a) y b), la vía de impugnación procedente será la civil.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Juan Cristóbal Jurado Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Número Expediente	Fecha Presentación	Título Obra	Persona Interesada o representante	N.º Asiento Registral
AL-3-20	13/01/2020	ZHADIRAM II: LA CORONA DE ALCIDAN.	54095655T	04 / 2020 / 2104
AL-14-20	03/02/2020	BELENES Y VILLANCICOS	35977078H	04 / 2020 / 2182
GR-180-20	23/06/2020	VITÍN Y LOS SACRIPANTES O TAN FELICES EN VALENCIA	27279756P	04 / 2020 / 3169
JA-6-20	20/01/2020	BRILLA	77344328C	04 / 2020 / 2087
MA-33-20	13/01/2020	PEQUEÑOS CUENTOS DE HABILIDADES SOCIALES 1	34028842C	04 / 2020 / 1712
MA-90-20	03/02/2020	PEQUEÑOS CUENTOS DE HABILIDADES SOCIALES I. EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA PEQUES	34028842C	04 / 2020 / 2301
MA-93-20	07/02/2020	UNA NOCHE FRÍA, ERES MI AMOR	74804024C	04 / 2020 / 1967
MA-94-20	07/02/2020	UNA NOCHE FRÍA	74804024C	04 / 2020 / 1965
MA-95-20	07/02/2020	ERES MI AMOR	74804024C	04 / 2020 / 1960

Número Expediente	Fecha Presentación	Título Obra	Persona Interesada o representante	N.º Asiento Registral
MA-132-20	25/02/2020	ESE TILÍN TAN BONITO QUE TIENE TU SONRISA	77931153T	04 / 2020 / 1945
RTA-135-20	12/02/2020	JACK WADE	78023035C	04 / 2020 / 911
RTA-844-20	27/05/2020	TABLA DE EJERCICIOS COREOGRÁFICOS Nº 4 FLAMENCO BODY FORM	31665170N	04 / 2020 / 1869
RTA-852-20	24/04/2019	ACRÓSTICOS Y OTRAS PALABRAS DISCORDANTES	73382069V	04 / 2020 / 1878
RTA-1223-20	13/07/2020	500 DÍAS	52266463K	04 / 2020 / 2392
RTA-1780-20	09/10/2020	ABANICOS FLORALES REGLA VELÁZQUEZ COLECCIÓN SEPTIEMBRE 2020	52323649Y	04 / 2020 / 3360
RTA-1798-20	14/10/2020	ATENTAMENTE, TU ASESINA	77809492D	04 / 2020 / 3620
SE-60-20	23/01/2020	THE GRAMMAR ARMY. HACKEANDO LA MALA ORTOGRAFÍA	47204827H	04 / 2020 / 1637
SE-97-20	04/02/2020	CUENTOS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	45262648M	04 / 2020 / 2317
SE-142-20	17/02/2020	DELANTE DE MI ESPEJO	75554904L	04 / 2020 / 2369
SE-146-20	18/02/2020	SIGUIENDO CAMINO	75350996Y	04 / 2020 / 2362
SE-147-20	18/02/2020	LAS MISMAS HUELLAS	75350996Y	04 / 2020 / 2363
SE-179-20	25/02/2020	BALBINA ESQUIVEL	31328545S	04 / 2020 / 2520
SE-183-20	26/02/2020	OCAÑA	28632829Z	04 / 2020 / 2523
SE-185-20	27/02/2020	SOMOS ARTE, ENTIENDE LA MENTE ARTISTA	47429091D	04 / 2020 / 2526
AL-46-19	28/03/2019	VOLÁTILES	34835984T	04 / 2019 / 1678
AL-97-19	03/07/2019	NOVENTA SUEÑOS	46463614A	04 / 2019 / 2915
AL-115-19	05/08/2019	SISTEMA DE CALIDAD EN SEGURIDAD VIAL PARA LAS POLICÍAS LOCALES 2019.	05371267P	04 / 2019 / 3345
AL-152-19	12/09/2019	FE DE RICO	45596945C	04 / 2019 / 3703
AL-153-19	12/09/2019	DESHEREDADO	45596945C	04 / 2019 / 3699
AL-160-19	03/10/2019	NOCHE DE LOCURAS	54201634H	04 / 2019 / 4423
CA-5-19	04/01/2019	9 SESIONES	31209719F	04 / 2019 / 1027
CA-89-19	19/03/2019	PABLO CRISTAL	Y0708308Z	04 / 2019 / 2143
CA-133-19	25/04/2019	AROMAS DE ESPERANZA	75900789F	04 / 2019 / 2604
CA-155-19	21/05/2019	EL TRIÁNGULO SAHARA-ALMARCHALMORA Y LAS ALDEAS DE LOS LOMOS DE MANZANETE QUE NO FUERON REPARTIDAS EN EL REPARTIMIENTO DE VEJER	75733070G	04 / 2019 / 2891
CA-210-19	08/07/2019	INVESTIGACIÓN SOBRE LA EVENTUALIDAD DE LA TROPA Y MARINERÍA TEMPORAL	75788309C	04 / 2019 / 3713
CA-211-19	08/07/2019	MANTECA COLORÁ	44581319M	04 / 2019 / 3716
CA-235-19	30/07/2019	UNA ILUSIÓN	32063787Q	04 / 2019 / 3738
CA-311-19	10/10/2019	DATOS GENEALÓGICOS DE LA FAMILIA PALOMINO Y SUS ENLACES	X1485899F	04 / 2020 / 139
CO-30-19	31/01/2019	KHEPRI	45738318N	04 / 2019 / 1214
CO-55-19	04/03/2019	PIEDRA Y ARENA	30946895G	04 / 2019 / 1719
CO-120-19	26/04/2019	EL JOYERO DEL FANDANGO Y EL ARTESANO DEL FANDANGO	30505683R	04 / 2019 / 1857
CO-143-19	16/05/2019	HISTORIAS Y ANÁLISIS DE CANTES A TRAVÉS DE UNA ANTOLOGÍA DE JUAN HIERRO 24648083H	24648083H	04 / 2019 / 2223
CO-148-19	22/05/2019	JUAN Y LOS MURMULLOS	X9341579Z	04 / 2019 / 2210
CO-166-19	06/06/2019	IHAB	44358654A	04 / 2019 / 3993
CO-191-19	02/07/2019	PÓKER DE DAMAS	30506429B	04 / 2019 / 3119

Número Expediente	Fecha Presentación	Título Obra	Persona Interesada o representante	N.º Asiento Registral
CO-198-19	16/07/2019	LO QUE DEBERÍAS SABER SOBRE COLECCIONAR, ESPECULAR E INVERTIR EN CÓMICS	X6254951D	04 / 2019 / 3126
CO-231-19	22/08/2019	Y VAYA GATA	31894534C	04 / 2019 / 3385
CO-232-19	22/08/2019	TEORÍA DEL COMPORTAMIENTO EN PRIMEROS AUXILIOS PARA POLICÍAS LOCALES	45739288Q	04 / 2019 / 3424
CO-264-19	25/09/2019	LA INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES TELEMÁTICAS Y A TRAVÉS DE INTERNET	45739288Q	04 / 2019 / 3826
CO-273-19	04/10/2019	DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN	45739288Q	04 / 2020 / 41
CO-281-19	08/10/2019	SAGA THE IMPERIAL	30984501M	04 / 2020 / 14
CO-284-19	10/10/2019	EL MANUSCRITO DE LA TORRE	X8509141S	04 / 2020 / 20
CO-289-19	21/10/2019	INDICADORES DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA AL 1 DE ENERO DE 2019	30062779P	04 / 2020 / 28
CO-290-19	21/10/2019	ANUARIO DEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA 2019	30062779P	04 / 2020 / 15
CO-297-19	30/10/2019	LAS TRECE ROSAS. MEMORIA	50602629F	04 / 2020 / 7
CO-298-19	30/10/2019	TAN IGUAL Y DIFERENTE A LOS DEMÁS	30468235C	04 / 2020 / 27
CO-299-19	30/10/2019	Y EN EL AMOR INCOMPRENDIDO	30468235C	04 / 2020 / 26
CO-300-19	30/10/2019	TAN IGUAL Y DIFERENTE A LOS DEMÁS	30468235C	04 / 2020 / 17
CO-301-19	30/10/2019	Y EN EL AMOR INCOMPRENDIDO	30468235C	04 / 2020 / 12
GR-110-19	19/02/2019	AZABACHE	74652652B	04 / 2019 / 1618
GR-151-19	05/03/2019	EL MINOTAURO	74690883Q	04 / 2019 / 2411
GR-163-19	11/03/2019	NARRACIÓN. TRAMA DEL TEXTO	00338831H	04 / 2019 / 2424
GR-164-19	11/03/2019	HABLAR. REPRESENTAR. NARRAR	00338831H	04 / 2019 / 2421
GR-170-19	13/03/2019	AVIONES Y PILOTOS	24174592M	04 / 2019 / 2431
GR-174-19	15/03/2019	POESÍA DE ACERA	48994274L	04 / 2019 / 2432
GR-200-19	22/03/2019	"LA MUJER Y EL DRAGÓN". LAS 7 ÚLTIMAS LÁMINAS DEL LIBRO PERDIDO DE NOSTRADAMUS Y LA IMPORTANCIA DE LOS 7 PRIMEROS SEGMENTOS DE LA ESPIRAL ÁUREA CUADRADA	74626923L	04 / 2019 / 2457
GR-202-19	28/03/2019	SULAYR	24132856Z	04 / 2019 / 2458
GR-204-19	29/03/2019	LA MÚSICA MEDIANTE LAS CHUCHES	75579086M	04 / 2019 / 2460
GR-230-19	23/04/2019	SI QUIERES PAZ	79411891K	04 / 2019 / 2690
GR-231-19	24/04/2019	QUÉ FUI PARA TI	44273189Y	04 / 2019 / 2693
GR-233-19	26/04/2019	EMOXIONGOOL COLECCIÓN	23772147Z	04 / 2019 / 2692
GR-235-19	30/04/2019	CUENTOS CON DIORAMA	39161155K	04 / 2019 / 2689
GR-269-19	21/05/2019	APORTACIONES Y CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GENERO Y APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES PARA EL EJERCICIO 2018	24144694F	04 / 2019 / 2980
GR-270-19	22/05/2019	MANCHARSE LAS MANOS. UNA ANTIBIOGRAFÍA DE EDUVIGES TRAUM	X8662830H	04 / 2019 / 2981
GR-275-19	24/05/2019	CUENTOS FANTÁSTICOS PARA DORMIR MONSTRUOS	76741579D	04 / 2019 / 3021
GR-279-19	27/05/2019	AIRES ABIERTOS	24189207S	04 / 2019 / 3017
GR-298-19	07/06/2019	CÓRDOBA LA PERLA DE OCCIDENTE	24216811L	04 / 2019 / 3294
GR-299-19	07/06/2019	EL NÉCTAR DEL AMOR	50751964A	04 / 2019 / 3300
GR-308-19	12/06/2019	EL REINO MANZANO	47281908A	04 / 2019 / 3311

Número Expediente	Fecha Presentación	Título Obra	Persona Interesada o representante	N.º Asiento Registral
GR-317-19	18/06/2019	POESÍA SECRETA	47555794M	04 / 2019 / 3313
GR-321-19	21/06/2019	RITA	44298946A	04 / 2019 / 3564
GR-331-19	28/06/2019	LA VIDA EN UNA HORA	74654158E	04 / 2019 / 3421
GR-354-19	11/07/2019	DISEÑO Y VALIDACIÓN DEL INVENTARIO PILOTO DE DETECCIÓN DE NNA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	45315980T	04 / 2019 / 3766
GR-356-19	15/07/2019	HECHO CON TINTAMOR	76419691Y	04 / 2019 / 3751
GR-387-19	02/08/2019	CANCIONES DE LA VIDA Y CUENTOS DE LA INFANCIA	75139336S	04 / 2019 / 4049
GR-430-19	05/09/2019	LA CASA DEL ACANTILADO	74690883Q	04 / 2019 / 4225
GR-434-19	06/09/2019	A LOS OJOS DE DIOS	25572716M	04 / 2019 / 4213
GR-441-19	09/09/2019	SIN ALIENTO	46791225W	04 / 2019 / 4230
GR-455-19	16/09/2019	EL GIGANTE DE AIRE	77348241T	04 / 2019 / 4243
GR-516-19	17/10/2019	ESTRELLA, GURUSITO Y LOS ANEMOI: GUARDIANES DEL PLANETA MU	74658988E	04 / 2020 / 393
GR-517-19	17/10/2019	DESPIERTA: PRACTICA EDUCACIÓN CONSCIENTE	74658988E	04 / 2020 / 396
GR-541-19	06/11/2019	LA SONRISA DE FAUSTINA	52351983G	04 / 2020 / 609
GR-557-19	18/11/2019	LOGOS. BUSINESS INTELIGENCE SOLUTION	X9645904A	04 / 2020 / 614
H-1-19	04/01/2019	LOBITO ROJO	49056343B	04 / 2019 / 1000
H-2-19	08/01/2019	CORTOS	29435672L	04 / 2019 / 1004
H-8-19	21/01/2019	LA ORDENANZA DE ANDÚJAR EN EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA NOBLEZA. LA COPIA DE LA CASA DE OSUNA	44205883K	04 / 2019 / 1002
H-9-19	21/01/2019	LOS CAMINOS POSIBLES DEL LIBERALISMO POSREVOLUCIONARIO	44205883K	04 / 2019 / 1005
H-12-19	29/01/2019	DIARIO DE MI(L) VIDA(S)	44209747K	04 / 2019 / 997
H-55-19	24/04/2019	GUNY	21472717D	04 / 2019 / 2482
H-82-19	15/07/2019	FÁBULAS PARA SOÑAR EN LA SEMANA	29762675P	04 / 2019 / 3831
JA-25-19	01/02/2019	DESDE LEJOS VENGO A VERTE	26253071C	04 / 2019 / 1370
JA-60-19	03/04/2019	TORSO DOBLE (A MARGA GIL RÖESSET)	30945380F	04 / 2019 / 2677
JA-120-19	24/07/2019	LA SOMBRA	49031847X	04 / 2019 / 2985
JA-124-19	08/08/2019	AJEDREZ MÁGICO	77339665A	04 / 2019 / 3456
JA-136-19	21/08/2019	ALAS ENLOQUECIDAS	26013563B	04 / 2019 / 3446
JA-143-19	03/09/2019	CORAZONES DE HIELO	77356131R	04 / 2019 / 3455
JA-169-19	25/10/2019	¿SABES QUE CORREMOS AL REVÉS?	09338778L	04 / 2019 / 4275
MA-34-19	17/01/2019	LA FÉMINISATION DE LA VOIX	X1588529B	04 / 2019 / 1113
MA-40-19	18/01/2019	10PORCIENTO	26268960Q	04 / 2019 / 1147
MA-72-19	11/02/2019	TU, YO Y ALGUNO MAS	33392832Y	04 / 2019 / 1450
MA-113-19	03/01/2019	GRANJA RANCIA	26833946F	04 / 2019 / 2336
MA-148-19	20/03/2019	LOS HALCONES DEL BOMB ALLEY	X4941365E	04 / 2019 / 2368
MA-150-19	22/03/2019	LOS GRITOS BORRADOS	44580251H	04 / 2019 / 2379
MA-161-19	20/03/2019	AMORES SUSPENSOS, Y OTROS APROBADOS CON CHULETA	44584853C	04 / 2019 / 2381
MA-162-19	28/03/2019	IMAGINA UN CIRCO MÁGICO ¡EL SECRETO PARA CUMPLIR UN SUEÑO!	44584853C	04 / 2019 / 2382
MA-170-19	03/04/2019	PERLAS Y ARENAS, VOX Y PODEMOS	05393301P	04 / 2019 / 2496

Número Expediente	Fecha Presentación	Título Obra	Persona Interesada o representante	N.º Asiento Registral
MA-176-19	08/04/2019	ANTOLOGÍA DE HISTORIAS DE ROY LAGUNA PARA TEATRO Y CINE III	54043465C	04 / 2019 / 2501
MA-184-19	10/04/2019	NACIDO PARA PERDER	74746447N	04 / 2019 / 2508
MA-186-19	11/04/2019	LAS DOCE CÚSPIDES	14884679E	04 / 2019 / 2509
MA-196-19	22/04/2019	LAS CABEZAS DE LOS SAPAS INCAS	10500081Y	04 / 2019 / 2517
MA-199-19	23/04/2019	CUADERNO TEJERIL	74845012E	04 / 2019 / 2529
MA-202-19	23/04/2019	RELATOS ERÓTICOS	14304615H	04 / 2019 / 2536
MA-234-19	13/05/2019	EN LA DISTANCIA, EL TIEMPO	23866347Y	04 / 2019 / 2743
MA-236-19	14/05/2019	PEQUEÑO MANUAL PARA SELECTIVIDAD MATEMÁTICAS PARA C. SOCIALES	33390061H	04 / 2019 / 2746
MA-246-19	16/05/2019	REENCUENTRO	36032626K	04 / 2019 / 2754
MA-269-19	28/05/2019	EL EJE ANTITERRORISTA	24795836L	04 / 2019 / 2819
MA-270-19	28/05/2019	MINI CHEFS TALLERES GASTRONÓMICOS POR LA CHEF AMANDA PÉREZ	53157027W	04 / 2019 / 2820
MA-274-19	30/05/2019	EL LIBRO	78986357X	04 / 2019 / 2828
MA-276-19	31/05/2019	HOMÚNCULO	78643041S	04 / 2019 / 2823
MA-278-19	03/06/2019	CON UNA PEQUEÑA AYUDA	80143001F	04 / 2019 / 3151
MA-317-19	26/06/2019	EFÍMERA	31326384Q	04 / 2019 / 3288
MA-323-19	27/06/2019	DESPUÉS DE SODOMA	31820860S	04 / 2019 / 3291
MA-336-19	02/07/2019	OJOS DE NIEVE	01373575S	04 / 2019 / 3438
MA-338-19	02/07/2019	ARROYOCRUIJO	79016085E	04 / 2019 / 3440
MA-362-19	11/07/2019	EL LABERINTO DE HAWARA	01471689B	04 / 2019 / 3639
MA-412-19	01/08/2019	LA MANO DE ARA	34010942Z	04 / 2019 / 3987
MA-533-19	10/10/2019	ADAPTACIÓN TEATRAL: EL MAGO DE OZ Y LA BRUJA VERDE	76437814M	04 / 2020 / 235
MA-561-19	24/10/2019	LAS COPLAS DEL CORTO: DE CUEVAS DE SAN MARCOS A HISPANOAMÉRICA Y ESTADOS UNIDOS	25270066N	04 / 2020 / 245
MA-574-19	31/10/2019	LOLA, LOLA	74804024C	04 / 2020 / 293
MA-575-19	31/10/2019	YA NO. YO NO	74804024C	04 / 2020 / 289
MA-583-19	06/11/2019	DÁMELO YA 3	74804024C	04 / 2020 / 2335
MA-608-19	19/11/2019	CHECK-IN SCAN	X3773628H	04 / 2020 / 643
MA-646-19	05/12/2019	ELUCUBRACIONES SOBRE EL NUMERO PI	X2170787R	04 / 2020 / 814
MA-691-19	27/12/2019	EL ESPEJO	27329698V	04 / 2020 / 900
MA-692-19	27/12/2019	YO POSITIVO	27329698V	04 / 2020 / 895
RTA-262-19	18/03/2019	HELLO WORLD! MAY I HELP YOU?	27326611N	04 / 2019 / 2331
RTA-528-19	12/07/2019	ANTEPROYECTO CLIPPER 23	31857457L	04 / 2019 / 3552
RTA-632-19	17/08/2019	EL MOTEL	03113518P	04 / 2019 / 2577
RTA-675-19	05/09/2019	HÁBITOS SALUDABLES	30497902V	04 / 2019 / 2615
RTA-730-19	21/09/2019	MURCIA. CRÓNICAS DE UNA REGIÓN	03868980N	04 / 2019 / 4343
RTA-788-19	08/10/2019	LIFE	44047751Z	04 / 2019 / 4365
RTA-932-19	30/01/2019	CARTAS DE UN VENCIDO	52568203R	04 / 2019 / 4045
RTA-993-19	15/11/2019	PROYECTO PROMOCIÓN CULTURAL CÓRDOBA CAMPAÑA NAVIDAD 2019	44358654A	04 / 2019 / 4331
RTA-1038-19	31/12/2019	ABECEDARIO DE VALORES Y ACTITUDES	45071762L	04 / 2020 / 1571
SE-5-19	08/01/2019	FASHION5CLICKS	52667675K	04 / 2019 / 1852
SE-16-19	09/01/2019	LA VENUS DEL ESPEJO	7861578T	04 / 2019 / 1243

Número Expediente	Fecha Presentación	Título Obra	Persona Interesada o representante	N.º Asiento Registral
SE-19-19	10/01/2019	POR BESARLOS, A CUALQUIERA, SEDIENTO DE SED, NO TE CULPO, YA NO LO VEMOS, COSAS NUESTRAS, UNA PENA, QUISIERA AMANECER, QUISIERA VERME, UNA COPLA Y UN FANDANGO	27832971G	04 / 2019 / 1240
SE-97-19	28/01/2019	LA VÍA AUGUSTA EN BICICLETA	28708512G	04 / 2019 / 1434
SE-138-19	13/02/2019	LA GUITARRA Y EL VIAJE (MEMORIAS VIVIDAS Y HALLADAS SOBRE BOB DYLAN Y EL FOLK REVIVAL DE LOS SESENTA)	44241157J	04 / 2019 / 1563
SE-156-19	19/02/2019	AL GUSTO DE DOÑA ELVIRA. TERCERA COLECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS	28777447P	04 / 2019 / 1549
SE-168-19	21/02/2019	EL LABERINTO DE LA SED	29077417N	04 / 2019 / 1545
SE-186-19	01/03/2019	ANJARA LA MÍA PARTE	28926573W	04 / 2019 / 1730
SE-187-19	01/03/2019	EURÍDICE XXI	28926573W	04 / 2019 / 1744
SE-192-19	05/03/2019	MAGH, MAGI, MAGOS: UNA HISTORIA DETRÁS DE LAS PALABRA...	20197919D	04 / 2019 / 1746
SE-194-19	05/03/2019	LA CASA DEL CORAZON	75754715Y	04 / 2019 / 1748
SE-227-19	18/03/2019	LOS FRACTALES: CONJUNTO VACÍO	27306863K	04 / 2019 / 1771
SE-229-19	18/03/2019	MADAME GIGI Y LA TIENDA DE CURIOSIDADES	27300430M	04 / 2019 / 1770
SE-281-19	28/03/2019	LAS VACACIONES DE LA PRINCESA CACEROLA	27902149K	04 / 2019 / 2051
SE-293-19	01/04/2019	ENTRE LATIDOS Y VERSOS	52299306C	04 / 2019 / 1939
SE-299-19	02/04/2019	LA CUEVA DE MONTESINOS	27908932L	04 / 2019 / 1945
SE-310-19	05/04/2019	EL VIAJE DE TERESHKOVA	28756330M	04 / 2019 / 2075
SE-318-19	09/04/2019	LA SUPERFICIE LIMITANTE QUE NOS ALIMENTA	34073331G	04 / 2019 / 1983
SE-324-19	11/04/2019	COMERCIALIZACIÓN Y GARANTÍAS SOCIALES EN EL SECTOR TURÍSTICO	13776891Y	04 / 2019 / 1985
SE-348-19	22/04/2019	PROYECTO "HOOPBALL"	47504376S	04 / 2019 / 1992
SE-349-19	22/04/2019	LA SALA DEL DESPERTAR	77815158V	04 / 2019 / 1994
SE-366-19	30/04/2019	EL DEBER DE INGRATITUD	28470846C	04 / 2019 / 1997
SE-386-19	14/05/2019	1983 UN AÑO ANTES DE	27751628N	04 / 2019 / 2233
SE-387-19	14/05/2019	RESPONSORIOS DE SAN MIGUEL A 4 Y A 8 DE FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ: UNA INICIACIÓN A LA EDICIÓN CRÍTICA	29619328C	04 / 2019 / 2280
SE-389-19	14/05/2019	NUEVE SEVILLAS	52530047W	04 / 2019 / 2267
SE-398-19	17/05/2019	SISTEMATIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL IRPF	44226459N	04 / 2019 / 2235
SE-420-19	23/05/2019	MIAU	31849306X	04 / 2019 / 2271
SE-444-19	03/06/2019	EXTRAÑOS EN BARCELONA	47557117V	04 / 2019 / 2811
SE-461-19	10/06/2019	SOY UNA GORRIONCITA DE BARRIO, SOY UN GORRIONCITO DE BARRIO	45651181E	04 / 2019 / 2806
SE-465-19	11/06/2019	PIDE OTRA BOTELLA	53274347E	04 / 2019 / 2787
SE-473-19	12/06/2019	HUELLAS EN LA LUNA	49136995W	04 / 2019 / 2781
SE-503-19	24/06/2019	SENDEROS TRAS LA NIEBLA	53714186D	04 / 2019 / 2832
SE-511-19	26/06/2019	QUÉDATE QUIETO	27298930T	04 / 2019 / 3556
SE-512-19	24/06/2020	QUE HABLEN	27298930T	04 / 2019 / 3555
SE-515-19	27/06/2019	ABRO TU CELDA 2	28466707K	04 / 2019 / 2844
SE-532-19	03/07/2019	VICTORIA DE LA PAZ	29643280Y	04 / 2019 / 3180
SE-540-19	05/07/2019	EL LINCE QUE SALVÓ A LOS DINOSAURIOS	74926773H	04 / 2019 / 3159
SE-559-19	11/07/2019	SISTEMATIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL IRPF	44226459N	04 / 2020 / 172

Número Expediente	Fecha Presentación	Título Obra	Persona Interesada o representante	N.º Asiento Registral
SE-575-19	17/07/2019	COPLAS DE ANDALUCÍA	27832971G	04 / 2019 / 3176
SE-603-19	30/07/2019	EL SUDARIO Y LA SERPIENTE	28906133D	04 / 2019 / 3234
SE-612-19	01/08/2019	ARCANA, BANDA SONORA ORIGINAL	29551583X	04 / 2019 / 3512
SE-633-19	08/08/2019	EL MUNDO DE LOLA	52299306C	04 / 2019 / 3494
SE-666-19	28/08/2019	DUEÑOS DEL PARAÍSO	28864905C	04 / 2019 / 3503
SE-682-19	03/09/2019	EL VUELO DEL ABEJARUCO	49094948E	04 / 2019 / 3951
SE-710-19	11/09/2019	GUÍA PARA DOCENTES. MANUAL DE ACTIVIDADES 2019/2020	Y4950978N	04 / 2019 / 3970
SE-719-19	13/09/2019	LA VENUS DEL ESPEJO	77861578T	04 / 2019 / 4110
SE-722-19	16/09/2019	PESADILLA EN LA COCINA	28760706B	04 / 2019 / 3962
SE-766-19	30/09/2019	RITMO Y COMPÁS	49094948E	04 / 2019 / 4187
SE-767-19	30/09/2019	RITMO Y COMPÁS, Y EL VUELO DEL ABEJARUCO	49094948E	04 / 2019 / 4172
SE-777-19	03/10/2019	HUELLAS DE COBRE	75538813M	04 / 2020 / 113
SE-869-19	15/11/2019	PROPUESTAS DE MEJORA DE LA EXPRESIÓN ESCRITA: APRENDAMOS A COMPRENDER Y SINTETIZAR	52263735F	04 / 2020 / 515

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Rota, de publicidad de las bases y convocatoria para el procedimiento de selección por promoción interna mediante el sistema de selección de concurso oposición de varias plazas del Ayuntamiento de Rota. (PP. 2666/2020).

Mediante Decreto núm. 2020-6837, de 14 de octubre de 2020, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han aprobado las bases y la convocatoria para el procedimiento de selección por promoción interna mediante el sistema de selección de concurso-oposición en la Escala de Administración General de una plaza de un Técnico Superior de Intervención, un Técnico de Gestión de Tesorería, cinco Administrativos y tres Auxiliares Administrativos, y en la Escala de Administración Especial, un Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales y un Oficial Jardinero.

Las bases se publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz núm. 207, de 29 de octubre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento

Rota, 5 de noviembre de 2020.- La Jefa de Personal, M.^a Isabel García García.